

BOLETÍN OFICIAL **B O P A**

BOLETÍN OFICIAL

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 9-14/PL-000005, Ley del Consejo Andaluz de Concertación Local (*Aprobada por el Pleno del Parlamento el día 22 de diciembre de 2014*) 2
- 9-14/PL-000007, Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015 (*Aprobada por el Pleno del Parlamento los días 22 y 23 de diciembre de 2014*) 12

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

9-14/PL-000005, Ley del Consejo Andaluz de Concertación Local

*Aprobada por el Pleno del Parlamento el día 22 de diciembre de 2014, en el transcurso de la sesión celebrada los días 22 y 23 del mismo mes y año
Orden de publicación de 23 de diciembre de 2014*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 22 de diciembre de 2014, en el transcurso de la sesión celebrada los días 22 y 23 del mismo mes y año, ha aprobado la Ley 9-14/PL-000005, del Consejo Andaluz de Concertación Local.

Sevilla, 22 de diciembre de 2014.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

LEY DEL CONSEJO ANDALUZ DE CONCERTACIÓN LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2007, de 17 de diciembre, creó el Consejo Andaluz de Concertación Local en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 95 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que «una ley de la Comunidad Autónoma regulará la creación, composición y funciones de un órgano mixto con representación de la Junta de Andalucía y de los Ayuntamientos andaluces, que funcionará como ámbito permanente de diálogo y colaboración institucional, y será consultado en la tramitación parlamentaria de las disposiciones legislativas y planes que afecten de forma específica a las Corporaciones locales».

De otro lado, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ha creado, en su artículo 57, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales como «órgano de representación de los municipios y las provincias ante las instituciones de la Junta de Andalucía con la finalidad de garantizar el respeto a las competencias locales».

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales es una reivindicación del municipalismo cuya composición, en concordancia con la función representativa que desempeña, es exclusivamente local. Es por dicho motivo que la referida Ley 5/2010, de 11 de junio, le atribuye algunas de las funciones que venía desempeñando el Consejo Andaluz de Concertación Local, partiendo de la consideración de que el parecer del nivel de

gobierno local, ante las perspectivas de actuación autonómica, debe conformarse de modo autónomo, sin interferencias de otros niveles de gobierno.

Bajo las anteriores premisas, la Ley 5/2010, de 11 de junio, define el Consejo Andaluz de Concertación Local, en su artículo 85, como el órgano supremo de colaboración entre la Comunidad Autónoma y los gobiernos locales, en consonancia con el artículo 95 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que lo instrumenta como ámbito permanente de diálogo y colaboración institucional, sustentando en dicha función colaborativa su fuerza diferencial, dentro del esquema orgánico que inaugura; de forma que la composición exclusivamente local del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales hace efectivo el derecho de representación y participación de las entidades locales en las decisiones autonómicas, mientras que la composición mixta del Consejo de Concertación Local responde a su objetivo de instrumentar el diálogo permanente, la concertación y la colaboración entre ambos niveles de gobierno autonómico y local.

La importancia del Consejo Andaluz de Concertación Local, como órgano en que se articulan las relaciones institucionales de las entidades locales con la Junta de Andalucía, con el objetivo de alcanzar elevados niveles de consenso y colaboración que redunden a favor del conjunto de la ciudadanía, está implícita en la esencia del Estado descentralizado, al ser las técnicas de cooperación y colaboración consustanciales a la estructura del Estado de las autonomías.

El significado mismo de la autonomía de cada uno de los entes jurídico-políticos que constituyen ambos niveles de gobierno, así como el deber de las administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de eficacia y de cooperación activa, requiere facilitar la interlocución de ambos niveles de gobierno ante los importantes objetivos que les marca el Estatuto de Autonomía. El Consejo Andaluz de Concertación Local responde, por tanto, a la necesidad de buscar instrumentos de cooperación eficaces para el logro de las finalidades perseguidas.

Por ello, en la presente ley se adecuan las funciones del Consejo Andaluz de Concertación Local a su naturaleza de órgano de diálogo y colaboración institucional, teniendo en cuenta las que la Ley de Autonomía Local de Andalucía atribuye al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Asimismo se destaca el régimen de adopción de sus acuerdos por consenso entre las representaciones de la Junta de Andalucía y de los gobiernos locales, eliminando el carácter dirimente del voto de la Presidencia y el reforzamiento de la Comisión Permanente del Consejo, incrementando el número de sus miembros y elevando el rango de su Presidencia. No obstante lo anterior, se establece un régimen específico para la adopción de acuerdos en el supuesto previsto en el artículo 17.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Todo lo expuesto requiere la aprobación de una nueva ley del Consejo Andaluz de Concertación Local para adecuar sus funciones, organización y funcionamiento al marco normativo actual y a la propia naturaleza del órgano, así como a las necesidades que se han puesto de manifiesto durante la vigencia de la ley que lo crea.

Esta ley se aprueba al amparo de las competencias exclusivas de esta Comunidad Autónoma sobre el régimen local, respetando el artículo 149.1.18.^a de la Constitución y el principio de autonomía local, así como sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía, en virtud de los artículos 60.1 y 47.1.1.^a, respectivamente, del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La presente ley deroga la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local. Asimismo, deroga el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de

Gobiernos Locales, aprobado mediante Decreto 263/2011, de 2 de agosto, de manera que incorpora a las funciones del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales el informar las disposiciones que desarrollen planes o disposiciones de carácter general aprobadas por el Consejo de Gobierno, para posibilitar el conocimiento del punto de vista local en la elaboración de esas disposiciones y en sintonía con las funciones al respecto atribuidas al Consejo Andaluz de Concertación Local.

Artículo 1. Objeto y sede.

1. La presente ley tiene por objeto la regulación del Consejo Andaluz de Concertación Local, previsto en el artículo 95 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
2. El Consejo Andaluz de Concertación Local tendrá su sede en la ciudad de Sevilla.

Artículo 2. Naturaleza y adscripción.

1. El Consejo Andaluz de Concertación Local, órgano supremo de colaboración y concertación de la Junta de Andalucía y los gobiernos locales, es un órgano colegiado permanente, de carácter deliberante y consultivo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente sobre régimen local, que dispone de autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines.
2. La consulta al Consejo Andaluz de Concertación Local será preceptiva en los casos establecidos en el apartado 1 del artículo 3 de esta ley o en otras disposiciones de igual rango y facultativa en el resto de las cuestiones de interés local que se sometan a su consideración, no siendo vinculantes sus dictámenes, salvo que por ley se establezca expresamente.

Artículo 3. Funciones.

1. El Consejo Andaluz de Concertación Local tendrá las siguientes funciones:
 - a) Ser consultado en la tramitación parlamentaria de las disposiciones legislativas y planes que afecten de forma específica a las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en los términos que establezca el Reglamento del Parlamento de Andalucía.
 - b) Informar los anteproyectos de ley, los proyectos de disposiciones generales y las propuestas de planes cuando el órgano proponente rechace observaciones o reparos del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales que expresamente se hayan realizado por resultar afectadas las competencias locales propias.
 - c) En el marco de lo previsto en el artículo 93.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en la sección 4.^a del capítulo II del título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, formular propuestas al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre la transferencia y delegación de competencias a las entidades locales.
 - d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del proceso de transferencia de competencias propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los municipios, conforme

a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, así como respecto de las delegaciones, transferencias o cualquier tipo de traslación competencial que pueda producirse entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, incluyendo la reversión de las mismas.

e) Formular propuestas al órgano competente, relativas a objetivos, prioridades y financiación de las entidades locales, en orden a la realización de obras y a la gestión de servicios que concierten o les encomiende la Junta de Andalucía, de entre los que sean de la competencia específica de la Comunidad Autónoma.

f) Emitir su parecer en los procedimientos de creación y supresión de municipios o de alteración de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.5 y en el artículo 98.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

g) Emitir informe en los procedimientos de cambio de nombre y de capitalidad de los municipios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

h) Efectuar a la Consejería competente sobre régimen local propuestas de colaboración con las provincias andaluzas en relación con las funciones de asistencia a los municipios que tienen atribuidas por la Ley 5/2010, de 11 de junio.

i) Efectuar al órgano competente de la Junta de Andalucía propuestas de cooperación con los municipios y con las demás entidades locales de Andalucía para la consecución de los fines previstos en el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, a través de las entidades e instrumentos para la cooperación territorial establecidos en el artículo 62 de la citada ley.

j) Recibir información de los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante los que se solicite del Consejo de Ministros la disolución de los órganos de las corporaciones locales, en los supuestos de gestión gravemente dañosa para los intereses generales.

k) Cualquier otra que se le atribuya mediante norma autonómica con rango legal.

2. Asimismo, el Consejo Andaluz de Concertación Local podrá ser consultado sobre aquellas cuestiones que por su naturaleza o trascendencia en relación con el ámbito local considere necesario someter a su consideración la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local.

Artículo 4. Organización y funcionamiento.

1. El Consejo Andaluz de Concertación Local se rige en su organización, funcionamiento y régimen interior por la presente ley y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de que, como órgano colegiado integrado por representantes del Gobierno de la Comunidad Autónoma y de los gobiernos locales, pueda establecer sus normas de funcionamiento, que serán aprobadas por consenso entre ambas representaciones, en caso de que emita voto afirmativo la mayoría de los miembros presentes en cada una de las representaciones.

En lo no previsto en esta ley, en las disposiciones que la desarrollen y en sus normas de funcionamiento, así como en los acuerdos que adopte, el Consejo Andaluz de Concertación Local se regirá por lo establecido en la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Los acuerdos del Consejo Andaluz de Concertación Local se adoptarán por consenso entre las representaciones de la Junta de Andalucía y de los gobiernos locales, excepto en el caso previsto en el artículo 3.1.d)

de esta ley, en el que, de no lograrse un consenso, el acuerdo se adoptará por mayoría de sus miembros y, de producirse empate, decidirá la Presidencia con su voto de calidad.

Se entenderá que se ha producido el consenso en caso de que emita voto afirmativo la mayoría de los miembros presentes en cada una de las representaciones.

En el supuesto de no alcanzarse un acuerdo por consenso, se harán constar las posturas discrepantes de cada una de las partes tanto en el acta como, en su caso, en los informes, propuestas o acuerdos adoptados por el Consejo.

3. La comunicación y relación entre los distintos departamentos y organismos administrativos de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Concertación Local se efectuará a través de la Consejería competente sobre régimen local.

4. El Consejo Andaluz de Concertación Local, para el cumplimiento de sus funciones, podrá recabar los datos e informes que estime necesarios de las administraciones públicas andaluzas.

Artículo 5. *Emisión de informes a solicitud del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.*

1. Para el ejercicio de la función prevista en el artículo 3.1.b), cuando el órgano proponente rechace observaciones o reparos del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales que expresamente se hayan realizado por resultar afectadas las competencias locales propias, el citado órgano colegiado podrá solicitar motivadamente, por mayoría de dos tercios de sus miembros, el informe del Consejo Andaluz de Concertación Local en el plazo máximo de diez días, a contar desde la recepción de la información expresa y detallada a que se refiere el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. El informe del Consejo Andaluz de Concertación Local, cuando procediere, deberá emitirse en el plazo de un mes a partir de la solicitud. Dicho informe se remitirá al órgano promotor de la iniciativa para su inclusión en el expediente de elaboración de la norma.

Artículo 6. *Composición.*

1. El Consejo Andaluz de Concertación Local tendrá una composición paritaria, con representación de la Junta de Andalucía y de los gobiernos locales, y deberá respetar una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Estará compuesto por:

a) En representación de la Junta de Andalucía:

1.º La persona titular de la Consejería competente sobre régimen local.

2.º La persona titular de la Viceconsejería competente sobre régimen local.

3.º Siete personas vocales designadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía entre personas titulares de órganos directivos con rango de Viceconsejería.

4.º La persona titular del órgano directivo competente sobre régimen local, con rango de Dirección General, o del órgano que tenga atribuida dicha competencia.

b) En representación de los Gobiernos locales:

1.º La persona titular de la Presidencia de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación en Andalucía.

2.º Ocho personas vocales, cuya designación se realizará por el órgano competente de la citada asociación de municipios y provincias.

3.º La persona titular de la Secretaría General de la citada asociación de municipios y provincias.

3. Asistirá a las reuniones del Pleno, con voz pero sin voto, una persona en representación de la asociación de las entidades de gestión descentralizada con mayor implantación en Andalucía, cuya designación se realizará por la citada asociación.

4. Ejercerá la Secretaría, con voz pero sin voto, una persona funcionaria, adscrita a la Dirección General competente sobre régimen local, o al órgano que tenga atribuida dicha competencia, que desempeñe, al menos, un puesto de jefatura de servicio, designada por su titular.

5. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, las personas titulares de las vocalías podrán asistir, al Pleno o a la Comisión Permanente, acompañadas de otras que no posean esa condición, debidamente autorizadas por la Presidencia, y podrán ser convocadas a las reuniones del Consejo otras personas representantes de la Junta de Andalucía, o de los gobiernos locales, a propuesta y por designación de la parte respectiva.

6. La condición de miembro del Consejo Andaluz de Concertación Local se perderá por las siguientes causas:

a) Renuncia formalizada ante el Consejo cuando la condición de miembro no se posea en razón del cargo público que ostente.

b) Cese en el cargo que determinó su nombramiento.

c) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño del cargo público por sentencia firme.

d) Cualquier otra causa que se establezca legalmente.

Artículo 7. Presidencia.

1. La Presidencia del Consejo Andaluz de Concertación Local corresponde a la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local.

2. La Presidencia del Consejo Andaluz de Concertación Local ostentará su representación y dirigirá su actuación, fijará el orden del día y acordará la convocatoria de sus reuniones, que presidirá.

Artículo 8. Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia del Consejo Andaluz de Concertación Local la asumirá la persona titular de la Presidencia de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

2. La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia, con carácter temporal o para asuntos concretos, alguna de sus atribuciones, incluida la comparecencia, en el caso de que proceda, en el Parlamento en

representación del Consejo, tras la adopción por el Pleno del correspondiente acuerdo en ejercicio de la función prevista en el artículo 3.1.a) de la presente ley.

3. Corresponde a la Vicepresidencia del Consejo Andaluz de Concertación Local la sustitución de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.

Artículo 9. Comisión Permanente.

1. El Consejo Andaluz de Concertación Local contará con una comisión permanente para elevar a aquellas propuestas de informe o pronunciamiento previstos en las funciones que corresponden al referido Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

2. El Consejo Andaluz de Concertación Local podrá delegar en su Comisión Permanente el ejercicio de sus funciones cuando lo estime conveniente, salvo la prevista en la letra a) del apartado 1 del artículo 3.

3. La Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Concertación Local tendrá la siguiente composición:

a) En representación de la Junta de Andalucía:

1.º La persona titular de la Viceconsejería competente sobre régimen local, que la presidirá.

2.º La persona titular del órgano directivo competente sobre régimen local, con rango de Dirección General.

b) En representación de los Gobiernos locales:

1.º Una vocalía de la representación de los gobiernos locales, designada por la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

2.º La persona titular de la Secretaría General de la citada asociación de municipios y provincias.

4. Cuando, por razón de la materia, se considere conveniente y previo acuerdo de las partes, podrán ser convocados otros miembros del Consejo Andaluz de Concertación Local, que actuarán con voz pero sin voto.

5. Para la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se estará a lo previsto en el artículo 4.2 de esta ley.

Artículo 10. Comisiones de estudio.

1. El Consejo Andaluz de Concertación Local podrá crear comisiones de estudio para asesorarlo en aquellas materias en que así se determine.

2. La composición y régimen de funcionamiento de estas comisiones de estudio se establecerá por acuerdo del Consejo Andaluz de Concertación Local, en función de su ámbito, y a ellas podrán asistir las personas expertas que se estime conveniente convocar para que asesoren sobre las materias objeto de estudio y le eleven sus propuestas.

Artículo 11. Régimen de sesiones.

1. El Consejo Andaluz de Concertación Local deberá reunirse, en Pleno, previa convocatoria acordada por la Presidencia, al menos dos veces al año en sesión ordinaria y siempre que sea necesario para el

cumplimiento en plazo de las funciones previstas en el artículo 3.1, sin perjuicio de la delegación del ejercicio de funciones, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8. La convocatoria, acompañada de la propuesta del orden del día, deberá remitirse de forma que la reciban sus miembros con una antelación mínima de cinco días. Los expedientes de los asuntos a tratar estarán a disposición de los miembros del Consejo Andaluz de Concertación Local desde el día en que se envíe la convocatoria, debiéndose entregar la correspondiente documentación al inicio de cada sesión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se convocará sesión extraordinaria cuando la Presidencia o la Vicepresidencia lo estimen necesario. Las personas integrantes del Consejo deberán recibir la convocatoria, acompañada de la propuesta del orden del día, con una antelación mínima de cinco días.

Cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación exigida, se podrá convocar, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, sesión extraordinaria urgente. En la convocatoria se incluirá como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia. En caso de que no resulte apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

3. Para la válida celebración de sus sesiones, se requerirá en primera convocatoria la presencia de al menos la mitad de los miembros de cada una de las partes representadas en el Consejo Andaluz de Concertación Local. Una hora después, y en segunda convocatoria, en caso de no existir el quórum citado, será suficiente un número de miembros no inferior a tres por cada parte representada en el Consejo Andaluz de Concertación Local. En todo caso, será precisa la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

4. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que, estando presentes todas las personas que integran el Consejo Andaluz de Concertación Local, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. El Consejo Andaluz de Concertación Local podrá utilizar redes de comunicación a distancia o medios telemáticos para su funcionamiento, a cuyo fin se establecerán los mecanismos necesarios que permitan garantizar la identidad de los comunicantes y la autenticidad de los mensajes, informaciones y manifestaciones verbales o escritas transmitidas.

Igualmente, podrá realizarse por medios telemáticos de comunicación la transmisión de información y documentación al Consejo Andaluz de Concertación Local.

Artículo 12. *Plazo de emisión de informes y dictámenes.*

1. El plazo para la emisión de los informes y dictámenes del Consejo Andaluz de Concertación Local será de un mes, salvo que una disposición legal establezca otro distinto.

2. Cuando la complejidad del asunto lo requiera, el plazo al que se refiere el apartado anterior se entenderá ampliado por un máximo de quince días; ampliación que deberá ser comunicada por el Consejo Andaluz de Concertación Local al órgano solicitante.

3. De forma excepcional, el plazo previsto en el apartado 1 de este artículo podrá reducirse a quince días cuando razones de urgencia y oportunidad, debidamente motivadas por el órgano remitente, así lo aconsejen.

Disposición adicional primera. *Informe anual.*

En los términos que reglamentariamente se determinen, el Consejo Andaluz de Concertación Local presentará al Parlamento de Andalucía un informe anual sobre la actividad desplegada en virtud de las funciones encomendadas.

Disposición adicional segunda. *Referencias al Consejo Andaluz de Municipios, al Consejo Andaluz de Provincias o al Consejo Andaluz de Concertación Local.*

1. Las referencias al Consejo Andaluz de Municipios o al Consejo Andaluz de Provincias, contenidas en las disposiciones anteriores a la entrada en vigor de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local, y las referencias normativas al Consejo Andaluz de Concertación Local posteriores a dicho momento, deberán entenderse efectuadas al Consejo Andaluz de Concertación Local o al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, dependiendo de la índole de las funciones de que se trate.

2. Cuando las referencias normativas se efectúen a la designación de representantes de gobiernos locales en entidades y organismos públicos u órganos consultivos, se entenderán hechas a la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

Disposición transitoria única. *Procedimientos iniciados.*

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta ley, en los que ya se hubiese requerido el preceptivo informe al Consejo Andaluz de Concertación Local, se regirán por la legislación anterior.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente ley y, expresamente, la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local, y el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado mediante Decreto 263/2011, de 2 de agosto.

Disposición final primera. *Modificación del apartado 1 de la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

Se modifica el apartado 1 de la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que queda con la siguiente redacción:

«1. La presente ley entrará en vigor al año de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, salvo lo dispuesto en su título V, que entrará en vigor el 1 de enero de 2015.»

Disposición final segunda. *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

9-14/PL-000007, Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015

Aprobada por el Pleno del Parlamento los días 22 y 23 de diciembre de 2014

Orden de publicación de 26 de diciembre de 2014

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión de la sesión celebrada los días 22 y 23 de diciembre de 2014, ha aprobado la Ley 9-14/PL-000007, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.

Sevilla, 26 de diciembre de 2014.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Presupuesto andaluz de 2015 se elabora en un contexto macroeconómico más favorable. Frente a la caída del PIB nacional en 2013 del 1,2%, se espera que 2014 se cierre con una variación positiva del 1,3% y que esta alcance el 2% en 2015. A pesar del cambio de escenario, puesto de manifiesto en el primer semestre del año en curso, durante el tercer trimestre han aparecido algunos indicadores que parecen anticipar una moderación del comportamiento expansivo de las variables económicas más relevantes. En este contexto, la pérdida de dinamismo de la economía mundial y, en particular, la de la Unión Europea introducen un riesgo de bajada de la demanda nacional.

Sin embargo, la contribución al crecimiento está siendo más equilibrada entre demanda nacional y demanda externa, subrayando, en el primer caso, la mejora del consumo privado y la de la inversión en bienes de equipo. Merece destacarse igualmente que, tras un duro ajuste, la construcción ha registrado en el segundo trimestre de 2014 su primera tasa de variación intertrimestral positiva en tres años.

También existen mejores expectativas para el empleo, para el que se espera una tasa interanual de variación del 1,7% en 2015 en el conjunto del país, acompañada de una ligera reducción de la tasa de paro, que, pese a ello, se elevará hasta el 22,9% de la población activa. La mejora del empleo, positiva en todo caso, hay que valorarla con cautela, teniendo en cuenta la creciente precarización de las condiciones laborales de quienes acceden al mercado de trabajo, así como la reducción de los salarios que está afectando de forma más intensa a los puestos peor remunerados. Esta tendencia —además de ser inaceptable desde el punto de vista político y ético— constituye un riesgo para la recuperación de la demanda interna y está dando lugar a dos fenómenos con efectos perversos sobre nuestro PIB potencial y, consiguientemente, sobre el crecimiento económico futuro: por una parte, la emigración de jóvenes altamente cualificados y, por otra, la destrucción del capital social acumulado debido a la ampliación de la brecha de desigualdad (especialmente la de género) y a los crecientes niveles de pobreza, incluso, entre quienes mantienen el empleo.

Desde el punto de vista presupuestario, las cuentas de Andalucía para 2015 afrontan esta situación bajo un nuevo avance en el proceso de consolidación fiscal impuesto por el Gobierno de España a través de un objetivo de estabilidad presupuestaria, que exige a las comunidades autónomas presentar sus presupuestos con superávit estructural, a pesar de que la Constitución permite esperar hasta 2020 para conseguirlo. En el caso de Andalucía, el objetivo de estabilidad implica, además, la necesidad de llevar a cabo un mayor ajuste que la media de las comunidades autónomas en 2014, al no haberse contemplado la fijación de objetivos individuales diferenciados en términos de PIB, tal y como ocurrió en 2013.

Andalucía ha solicitado repetidamente la fijación de objetivos de estabilidad diferenciados entre comunidades autónomas, objetivos que atiendan a las características propias de cada una de ellas, en línea con lo dispuesto por la normativa de la Unión Europea reguladora del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, la cual se inclina por la determinación de objetivos presupuestarios (*medium term objectives* o MTO) específicos para cada país, que garanticen un rápido avance hacia la sostenibilidad pero permitiendo un margen de maniobra presupuestario y considerando en particular las necesidades de inversión pública.

Por otra parte, los requerimientos del proceso de consolidación fiscal se acentúan si se tiene en cuenta la evolución prevista de los ingresos procedentes del sistema de financiación y del Fondo de Compensación Interterritorial. El actual sistema, que el Gobierno de España se comprometió a revisar a la par que la reforma fiscal, está resultando gravemente perjudicial para Andalucía, tal y como demuestran las sucesivas liquidaciones que se han ido dando a conocer. Andalucía se encuentra entre las comunidades con un menor índice de recursos por habitante ajustado, poniéndose de manifiesto el fracaso del sistema en su vertiente de nivelación de ingresos y en la búsqueda de la equidad en la prestación de los servicios públicos. A ello se une que el Fondo de Compensación Interterritorial se ha visto recortado en un 55% con respecto a la anterior legislatura, con lo que se despoja materialmente a este instrumento de su finalidad, reconocida en la Constitución, de corrección de los desequilibrios de renta entre territorios.

Frente al nuevo endurecimiento de la restricción presupuestaria, en 2015 Andalucía continuará volcando sus esfuerzos en luchar contra el fraude y en mejorar la eficacia recaudatoria en los ingresos que gestiona, permaneciendo entre las comunidades autónomas con un menor nivel de endeudamiento.

Los recursos disponibles estarán destinados, de forma prioritaria, a los servicios públicos básicos, manteniendo las prestaciones y la cartera de servicios de la sanidad y la educación y continuando a la cabeza de las comunidades autónomas en atención a la dependencia y a la aplicación de políticas de igualdad de género. En un contexto de avance de la pobreza y la desigualdad, los servicios públicos constituyen un elemento fundamental para la cohesión social y un apoyo decisivo para los más desfavorecidos, gran parte de los cuales son personas que han perdido su puesto de trabajo. Por esta razón, el impulso al empleo es una prioridad del Presupuesto de 2015, concretándose en la puesta en marcha de tres planes. El primero de ellos es el II Plan para la Construcción Sostenible, que da continuidad a la primera fase del mismo debido a la buena acogida del sector; asimismo, se dotará un plan para el fomento de empleo indefinido apoyando a las empresas para crear empleos estables y de calidad, y, finalmente, un plan de retorno del talento, consistente en incentivos para la contratación de personal investigador andaluz que en la actualidad se encuentre trabajando en el extranjero vinculado a tareas de I+D+i y el establecimiento de medidas sociales complementarias que faciliten su regreso a nuestra comunidad autónoma.

A estos programas se unen los fondos suministrados a las corporaciones locales para favorecer la creación de empleo bajo su propia gestión: el Plan de Empleo Juvenil, que permitirá que 19.000 jóvenes sean contratados por sus ayuntamientos; el nuevo Decreto de Inclusión Social, por el cual los ayuntamientos podrán dar empleo a 25.000 trabajadores y trabajadoras; el programa de fomento del empleo agrario, que gestionan las diputaciones; el Plan de Empleo para mayores de 30 años; los programas de suministros mínimos, y el de Solidaridad y Garantía Alimentaria. Precisamente en el ámbito de las corporaciones locales debe destacarse que durante 2015 se mantiene la dotación de la financiación incondicionada de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, partida que ha ido ganando peso dentro del Presupuesto autonómico, fruto del esfuerzo de la Junta de Andalucía por mantener su apoyo a las entidades locales, no solo en términos financieros, sino también manteniendo el marco competencial de ayuntamientos y diputaciones establecido en el Estatuto de Autonomía frente al carácter restrictivo de la normativa estatal.

En otro orden de cosas, hay que destacar que en 2015, tras contribuir decisivamente al cumplimiento por parte de Andalucía de las obligaciones derivadas del proceso de consolidación fiscal, el personal empleado público verá restituidas las pagas adicionales o reducciones retributivas equivalentes. Igualmente, en el ámbito de la gestión, la mejora generalizada de la eficiencia, que ha llevado a que Andalucía sea la Comunidad Autónoma con un menor gasto corriente por persona, continuará aplicándose como estrategia horizontal en 2015.

En 2015 la promoción de la igualdad de género sigue siendo un área fundamental del Presupuesto, como condición indispensable para el desarrollo de un modelo eficiente de crecimiento económico. El enfoque de presupuestación sensible a género es indispensable ahora más que nunca, cuando se observa que la progresiva recuperación del crecimiento no está teniendo la misma incidencia en el empleo en hombres

y mujeres, por lo que sus potenciales beneficios tampoco se estarían redistribuyendo de forma equitativa desde esta perspectiva.

II

El texto articulado consta de cuarenta y cuatro artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con veintidós disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y quince disposiciones finales.

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 2, siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas de Andalucía en su Informe de Fiscalización de la Cuenta General, amplía el perímetro de consolidación del Presupuesto, abarcando este no solo a las agencias administrativas, sino también a las agencias de régimen especial.

Por último, el artículo 3 es comprensivo de las cifras de los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía o sus agencias administrativas, de los consorcios, fundaciones y demás entidades del sector público andaluz, de otras entidades controladas o financiadas al menos en un cincuenta por ciento por la Comunidad Autónoma, y de los fondos sin personalidad jurídica.

En aras de la mayor eficiencia del principio de transparencia e información pública, se incluye en el artículo 4 la relación de entes que perciben transferencias de financiación con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 5 recoge la cifra de los beneficios fiscales del Presupuesto 2015. Atendiendo a las recomendaciones del grupo de trabajo para acordar la metodología a seguir para el cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, creado al efecto en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera mediante Acuerdo 13/2013, de 18 de diciembre, a las estimaciones de beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma relativos al impuesto sobre la renta de las personas físicas, al impuesto sobre el patrimonio, a los impuestos propios y a los impuestos cedidos totalmente de gestión propia, se han sumado por primera vez en relación con ejercicios pasados, las estimaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los beneficios fiscales en el impuesto sobre el valor añadido y en los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre hidrocarburos, por lo que la cifra del importe total de beneficios fiscales del Presupuesto 2015 no es homogénea con las cifras consignadas en las leyes del Presupuesto anteriores.

Respecto de los créditos que tienen carácter vinculante en el ejercicio 2015, se revisan todos los supuestos en relación con las necesidades de gestión presupuestaria, partiendo de las limitaciones que el propio régimen de autorización y tramitación de las modificaciones presupuestarias vigente puede permitir. Siguiendo asimismo un criterio de transparencia y seguridad jurídica, se incluye el detalle de la composición de grupos de gasto que forman parte de las especiales vinculaciones que habitualmente la Ley del Presupuesto concede a los créditos para gastos de personal del capítulo I.

Asimismo, se declaran los créditos ampliables para 2015.

Con el fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma a la regulación de ejercicios anteriores del sector sanitario y de las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz, se añade un seguimiento específico del sector de la educación por su importancia relativa desde un punto de vista presupuestario.

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, recogiendo la normativa estatal de carácter básico.

En el artículo 11, una vez definido el contenido del sector público, se fija con carácter general el límite de las retribuciones para todo el personal de dicho ámbito, determinándose que para el año 2015 las mismas no experimentarán crecimiento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de la recuperación de los importes correspondientes a pagas adicionales o reducciones retributivas equivalentes aprobadas por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. Se comienza así a dar cumplimiento al compromiso de recuperación progresiva de los derechos de los empleados públicos en relación con las medidas de carácter extraordinario y temporal previstas en la citada ley, con el alcance y extensión que permitan las circunstancias económicas y la garantía de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el mismo sentido, se retira la suspensión de la oferta de empleo público que quedó interrumpida por estas medidas.

Además, se regula la Oferta de Empleo Público para 2015, estableciéndose que a lo largo de dicho ejercicio no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, salvo las excepciones amparadas en la legislación básica estatal; en estos casos, la tasa de reposición podrá fijarse hasta el porcentaje máximo que en la misma se establezca. Se regula, igualmente, la contratación de personal fijo, indefinido y temporal en las entidades del sector público instrumental.

Respecto a las entidades del sector público, se dota de mayor transparencia al régimen de disciplina de costes del personal directivo, al contemplarse la inclusión en la memoria de las cuentas anuales de cada entidad, de la relación de su personal directivo, con indicación de las retribuciones de cualquier clase devengadas por el mismo.

Por último, dadas las características y la naturaleza de sus funciones, se exceptiona de la aplicación del régimen retributivo de los directivos del sector público al personal con contrato de investigador distinguido al que se refiere la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El Título III es dedicado a la gestión y control presupuestarios. En él se regula para el ejercicio 2015 el régimen de autorizaciones de gastos de carácter plurianual, y se clarifican y recogen todos los supuestos en relación con la fijación de límites.

De otra parte, se recogen las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos, normas especiales en materia de subvenciones y ayudas, la financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular y el régimen de financiación de la actividad de las entidades del sector público andaluz con cargo a aportaciones del Presupuesto.

Por último, se mantiene el régimen de las modificaciones que minoren las transferencias corrientes a corporaciones locales y la comunicación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de los gastos realizados en información, divulgación y publicidad.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula tanto el límite de endeudamiento de la Junta de Andalucía y del sector instrumental como el límite de avales a prestar por la Junta de Andalucía.

En materia de garantía, se determina el importe máximo de los avales que la Junta de Andalucía puede prestar durante el ejercicio 2015 tanto a corporaciones locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, como a sus agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz. También, se contempla la autorización de aval a la empresa Metro de Málaga, S.A., en garantía de operaciones de endeudamiento con el Banco Europeo de Inversiones y otras entidades financieras.

Por otra parte, el objeto fundamental de este título es autorizar el límite cuantitativo hasta el cual la Junta de Andalucía puede realizar operaciones de endeudamiento a largo plazo, que se determina en referencia a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De esta forma, para el ejercicio 2015 se autoriza al Consejo de Gobierno para que incremente la deuda, con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2015 no supere el correspondiente al 1 de enero de 2015 en la cifra establecida, permitiéndose que este límite sea sobrepasado durante el curso del ejercicio y estableciéndose unos supuestos de revisión automática del mismo.

Esta regulación se completa con el régimen de autorización establecido para el endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de régimen especial, y del resto de entes cuya deuda consolida con el endeudamiento de la Comunidad Autónoma, así como con la obligación de remisión de información que deben suministrar los entes instrumentales sobre esta materia.

Finalmente, al igual que en ejercicios anteriores, se establece en este título la posibilidad de efectuar pagos anticipados de tesorería a las corporaciones locales con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la participación en los ingresos del Estado.

Con el firme propósito de reforzar e intensificar el compromiso de apoyo a las corporaciones locales, se mantiene el importe del anticipo a conceder a los municipios de menos de 20.000 habitantes, pudiéndose solicitar hasta el 50 por ciento de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado y de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, en el Título V se prevé el incremento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un uno por ciento sobre la cantidad exigible para el ejercicio 2014, de acuerdo con lo establecido para las tasas de la hacienda estatal por el artículo 65 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

Además, en este título, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se aprueban los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2015.

El Título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales de su territorio.

El Título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía. El artículo 44 complementa al nuevo artículo 107 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que se añade mediante la disposición final segunda de la presente ley. Ambos preceptos establecen la obligación de informar periódicamente al Parlamento de Andalucía. Por una parte, el artículo 107 bis del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establece la información que, como mínimo y con carácter permanente, se debe remitir al Parlamento en la materia económico-financiera. Por otra parte, el artículo 44 de la presente Ley del Presupuesto añade, para el ejercicio 2015, obligaciones adicionales de información al Parlamento sobre distintas materias, como recursos humanos, contratación, anticipos a corporaciones locales y endeudamiento del sector público.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se establece, como medida automática de prevención, un ajuste del gasto público atendiendo a los datos de ejecución presupuestaria, con objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad al cierre del ejercicio.

Asimismo, recoge la autorización a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, así como para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios.

Además, entre las disposiciones adicionales se contempla la inclusión de una disposición por la que, en cumplimiento del mandato del legislador de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y atendiendo a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las comunidades autónomas y a la garantía de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y una vez revisadas todas las medidas en materia de personal contenidas en aquella, se enumeran las que se aplican durante el ejercicio 2015, permitiendo la recuperación de determinados derechos que hubo que suspender en 2012.

De acuerdo a la disposición adicional novena, la dotación global del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se mantiene en el mismo importe que el establecido para 2014.

Por último, en cuanto a las operaciones de refinanciación, se establece la autorización a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para que durante el ejercicio 2015 pueda realizar operaciones de refinanciación de su deuda, fijando su importe máximo. Estas operaciones podrán ser avaladas por la Junta de Andalucía conforme a la autorización que se contiene en esta misma disposición.

Respecto a las disposiciones transitorias, se establece el régimen de retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.

En cuanto a las disposiciones finales, destaca la modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de cuyo contenido cabe resaltar los siguientes aspectos:

– Se clarifica el régimen presupuestario aplicable a las agencias de régimen especial para hacerlo más congruente con la redacción del artículo 31 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

– De otra parte, se reorganiza y sistematiza la normativa en relación con las modificaciones de crédito junto con la atribución de competencias en la materia. De este modo se procede a una mejor sistemática de la figura de las transferencias de crédito, y a una revisión en relación con las incorporaciones de remanentes de créditos, generaciones de crédito y ampliaciones, concretando su financiación, la caracterización de los supuestos de aplicación y la competencia para proponer y autorizar dichas modificaciones.

En este marco regulador, se identifica la figura del Fondo de Contingencia como «dotación diferenciada de crédito para atender, cuando proceda, necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto», tal y como aparece en el estado de gastos; y su aplicación a determinado tipo de modificaciones presupuestarias según el procedimiento que dispone la Ley.

– Se mejora la calidad y transparencia de la información contable, se suprimen las trabas administrativas que hasta ahora eran necesarias para modificar los límites de anualidades futuras cuando tenían por objeto dar cobertura presupuestaria a los compromisos de gasto previamente adquiridos que deben ser objeto de las operaciones contables de traspaso. Para ello, las ampliaciones de límites cuantitativos y temporales de dichas anualidades futuras, necesarias para la citada finalidad, operarán de manera automática.

– Asimismo, para afianzar el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y completar la medida adoptada por el artículo 34 de la citada Ley 3/2012, de 21 de septiembre, se dispone el sometimiento de los compromisos que adquieran las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles sujetas al control financiero permanente con cargo a ejercicios futuros, a los límites sobre los presupuestos y programas del ejercicio corriente de dichas entidades que se establezcan mediante Orden de la Consejería competente en materia de hacienda.

Se refuerza el control de las subvenciones, precisando la graduación de los costes indirectos y reforzando la transparencia y seguridad a través de la Base de Datos.

Por otra parte, se refuerzan las funciones de control interno atribuidas a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a sus funcionarios, se dispone la concreción de los deberes de colaboración necesarios para un más efectivo ejercicio de tales funciones. Estos deberes se atribuyen no solo a quienes ejercen funciones públicas, sino también a todo tipo de personas públicas o privadas en cuanto a sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control. Asimismo, y en aras de fortalecer las funciones de control interno atribuidas a los empleados públicos, se dispone la prestación a los mismos de apoyo, por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, cuando los empleados públicos sean citados o requeridos por parte de órganos jurisdiccionales con motivo de su participación en actuaciones de control.

Para facilitar el cumplimiento de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera referida al control de la deuda comercial, se introducen medidas relacionadas con la cancelación centralizada de pagos en la Tesorería General de la Junta de Andalucía y con el procedimiento de anticipo de caja fija.

Entre estas disposiciones, también se recoge la modificación del régimen competencial en materia de endeudamiento, atribuyendo la competencia a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar las operaciones de crédito por plazo inferior a un año y para formalizar otras operaciones financieras que no incrementen el volumen de endeudamiento.

Por otro lado, la disposición final tercera modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para adecuar el régimen jurídico y los criterios de adscripción a la Junta de Andalucía de los consorcios a los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuya efectividad dependerá de la aplicación de la disposición adicional tercera de la citada ley.

También, se modifica la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, para habilitar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a desarrollar y ampliar los supuestos de enfermedad que por su especial naturaleza y gravedad deban dar lugar a la percepción del ciento por ciento del complemento de incapacidad temporal.

Por último, se adoptan una serie de medidas fiscales dentro del ámbito de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma sobre tributos propios y cedidos, así como de lo establecido en el artículo octavo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad:

- En relación con el impuesto sobre sucesiones y donaciones, se perfecciona la redacción de la reducción por adquisición «mortis causa» por sujetos pasivos con discapacidad, con el objetivo de reforzar la seguridad jurídica de quienes deban aplicar esta reducción.

- En cuanto al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, se establece una bonificación del ciento por ciento de la cuota tributaria del impuesto, modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, para la constitución y ejercicio de una opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago.

- Respecto de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, se reduce el tipo aplicable al primer tramo de la tarifa de casinos; se reduce el tipo del bingo electrónico, que pasa del 30 por ciento al 25 por ciento; se rebaja el tipo en caso de pruebas de nuevos juegos de bingo; se establece la fiscalidad de una nueva modalidad de máquina recreativa de tipo B con apuesta limitada a 10 céntimos de euro y se determina un tipo reducido para salones y empresas a partir de la décima máquina de tipo B autorizada.

- Además, dados los buenos resultados obtenidos en la reducción del consumo de bolsas de plástico de un solo uso, para el ejercicio 2015 se modifica el tipo impositivo del impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía, que queda reducido a 5 céntimos de euro.

- Del mismo modo, se modifica la regulación del canon de mejora establecida en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

- Por último, debe destacarse la delegación legislativa por la que se autoriza al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de un año, apruebe un nuevo decreto legislativo por el que se apruebe el texto refundido

de todas las disposiciones legales dictadas desde el año 2009 por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos. La citada autorización se realiza conforme a lo establecido en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2015 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas.
- c) Los presupuestos de las agencias de régimen especial.
- d) Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía o sus agencias administrativas.
- e) Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el artículo 5.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- f) Los presupuestos de explotación y capital de los entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía no incluidos en el ámbito de los apartados anteriores que perciben transferencias de financiación.
- g) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. *Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en las letras a), b) y c) del artículo 1 de la presente ley.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en las letras a), b) y c) del artículo 1 de esta ley, se aprueban créditos por importe de veintinueve mil seiscientos veinticinco millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho euros (29.625.164.968 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	2.642.963.767
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	125.027.768
1.2	Administración General	37.447.222
1.4	Justicia	393.445.433
2.2	Seguridad y Protección Civil	47.732.539
3.1	Seguridad y Protección Social	1.968.058.748
3.2	Promoción Social	888.354.201
4.1	Sanidad	8.413.908.288
4.2	Educación	6.588.442.076
4.3	Vivienda y Urbanismo	205.441.562
4.4	Bienestar Comunitario	406.116.508
4.5	Cultura	144.233.602
4.6	Deporte	32.492.574
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	843.902.489
5.2	Comunicaciones	146.515.874
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	450.539.934
6.1	Regulación Económica	334.301.730
6.3	Regulación Financiera	35.102.057
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.276.197.046
7.2	Fomento Empresarial	348.629.567
7.5	Turismo	100.523.803
7.6	Comercio	17.099.334
8.1	Relaciones con las corporaciones locales	3.129.306.213
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	49.382.633
TOTAL		29.625.164.968

2. En los estados de ingresos referidos en las letras a), b) y c) del artículo 1 de esta ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Ingresos no Financieros	26.259.012.641	149.116.747	26.408.129.388
Capítulo VIII Activos Financieros	5.315.558	0	5.315.558
Capítulo IX Pasivos Financieros	3.211.720.022	0	3.211.720.022
TOTAL	29.476.048.221	149.116.747	29.625.164.968

3. En los estados de gastos referidos en las letras a), b) y c) del artículo 1 de esta ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Gastos no Financieros	19.164.483.521	8.489.031.334	27.653.514.855
Capítulo VIII Activos Financieros	95.268.356	1.563.539	96.831.895
Capítulo IX Pasivos Financieros	1.874.678.218	140.000	1.874.818.218
TOTAL	21.134.430.095	8.490.734.873	29.625.164.968

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto Andaluz de Administración Pública	9.642.900	9.642.900
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	11.034.175	11.034.175
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	2.847.840	2.847.840
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.219.612	6.219.612
Servicio Andaluz de Salud	7.763.892.475	7.763.892.475
Instituto Andaluz de la Mujer	40.588.417	40.588.417
Instituto Andaluz de la Juventud	19.275.384	19.275.384
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	2.463.834	2.463.834
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	973.564	973.564
Patronato de la Alhambra y Generalife	27.321.830	27.321.830
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	3.276.786	3.276.786
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	52.639.586	52.639.586

5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Tributaria de Andalucía	65.019.346	65.019.346
Servicio Andaluz de Empleo	348.374.200	348.374.200
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	137.164.924	137.164.924

Artículo 3. *Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e), f) y g) del artículo 1 de la presente ley.*

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e), f) y g) del artículo 1 de la presente ley en los importes que se indican:

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (Consolidado)	164.293.453	27.785.373	192.078.826
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	163.390.952	25.132.000	188.522.952
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	42.207.403	111.908	42.319.311
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Consolidado)	196.550.333	95.596.495	292.146.828
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	39.252.345	69.508.971	108.761.316
Agencia Andaluza de la Energía	28.321.364	0	28.321.364
Agencia Andaluza del Conocimiento	8.610.866	0	8.610.866
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	137.614.932	0	137.614.932
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería	117.201.197	0	117.201.197
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	108.002.587	0	108.002.587
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	44.514.485	0	44.514.485
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	83.251.844	0	83.251.844
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.118.009.376	1.800.853	1.119.810.229
Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación	366.392.444	118.248.755	484.641.199
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	8.101.422	250.000	8.351.422
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	29.214.469	355.724	29.570.193
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) (Consolidado)	51.420.348	22.980.761	74.401.109
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	46.511.181	21.621.584	68.132.765
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (Consolidado)	151.510.795	79.694.472	231.205.267
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	147.511.942	68.789.322	216.301.264
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	140.922.900	51.107.087	192.029.987
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	195.052.277	609.670	195.661.947

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Radio, S.A.	29.298.975	84.500	29.383.475
Canal Sur Televisión, S.A.	125.826.548	27.568.873	153.395.421
Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (Sogefinpa)	776.958	0	776.958
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.	21.791.591	4.300.636	26.092.227
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (Extenda)	15.801.570		15.801.570
Cartuja 93, S.A.	1.356.546	316.035	1.672.581
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. Soprea	27.716.674	22.772.500	50.489.174
Tecnobahía, S.L.	34.190	0	34.190

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. Sandetel	33.868.320	804.711	34.673.031
Inversión y Gestión de Capital de Riesgo de Andalucía, SAU Invercaria	888.721	900.000	1.788.721
Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital de Riesgo de Andalucía	797.973	0	797.973
Inverseed (Inversión y Gestión en Capital Semilla, S.C.R. de Régimen Común, S.A.)	551.640	0	551.640
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. Veiasa	120.999.219	29.715.000	150.714.219
Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A.	649.977	0	649.977
Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.	4.807.500	312.000	5.119.500
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (Soland)	322.547	366.235	688.782
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. Aerópolis	5.035.661	1.735.061	6.770.722
01 Innova 24H, S.L.U.	8.000	30.060	38.060
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjuven)	17.554.292	700.000	18.254.292
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.(EASP)	10.919.230	0	10.919.230
Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Consolidado)	31.350.600	7.355.058	38.705.658
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	30.900.000	7.350.000	38.250.000
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.	450.600	5.058	455.658
Promonevada, S.A. (Consolidado)	3.304.600	505.000	3.809.600
Promonevada, S.A.	3.123.000	326.000	3.449.000
Aparthotel Trevenque, S.A.	181.600	179.000	360.600
Metro de Granada, S.A.	5.298.853	10.905.150	16.204.003
Red Logística de Andalucía, S.A.	5.559.141	1.359.177	6.918.318
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (Consolidado)	59.398.482	775.000	60.173.482
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	58.878.482	775.000	59.653.482
Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A. Intasa	1.770.000	1.350.000	3.120.000

FUNDACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	2.968.000	189.408	3.157.408
Fundación Audiovisual de Andalucía	427.524	0	427.524
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	1.100.522	15.000	1.115.522
Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende	41.063.012	2.500.000	43.563.012
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental	40.878.675	0	40.878.675

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014

FUNDACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	35.205.296	0	35.205.296
Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología y la Investigación Imabis	8.224.026	352.223	8.576.249
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero FIBAO	6.635.740	1.674.890	8.310.630
Fundación Pública Andaluza Gestión e Investigación Salud Sevilla FISEVI	14.798.550	0	14.798.550
Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz	220.000	125.000	345.000
Fundación Obra Pía D. Simón Obejo y Valera	59.080	0	59.080
Fundación Hospital San Juan de Dios y San Rafael	1.555.585	0	1.555.585
Fundación San Andrés y la Magdalena	975.638	0	975.638
Fundación Patronato Valeriano Pérez	24.474	0	24.474
Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo del Legado Andalusí	1.780.202	0	1.780.202
Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje	181.500	0	181.500
Fundación Doñana 21 para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su entorno	490.276	18.700	508.976
Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	6.602.028	900.000	7.502.028
Fundación Andalucía Olímpica	291.000	0	291.000
Consortio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves	1.218.482	0	1.218.482
Consortio Escuela de Joyería de Córdoba	966.433	0	966.433
Consortio Centro de Formación Albayzín	1.026.000	0	1.026.000
Consortio Hacienda La Laguna de Baeza (Jaén)	2.195.000	0	2.195.000
Consortio Escuela de Hostelería de Benalmádena (Málaga)	716.000	0	716.000
Consortio Escuela de Hostelería de Cádiz	1.264.111	0	1.264.111
Consortio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva)	992.805	0	992.805
Consortio Escuela de Hostelería de Málaga	1.551.524	0	1.551.524
Consortio Escuela de Maderas de Encinas Reales (Córdoba) CEMER	1.390.400	0	1.390.400
Consortio Escuela de Mármol de Fines CEMAF	1.511.894	0	1.511.894
Consortio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas	2.440.943	0	2.440.943
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	52.633	0	52.633

OTRAS ENTIDADES CONTROLADAS O FINANCIADAS AL MENOS AL 50% POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	50.607.457	0	50.607.457
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	10.371.815	720.973	11.092.788
Consortio de Transportes del Área de Granada	12.384.412	372.603	12.757.015

OTRAS ENTIDADES CONTROLADAS O FINANCIADAS AL MENOS AL 50% POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Consortio de Transportes del Área de Málaga	11.694.611	566.714	12.261.325
Consortio de Transportes del Área de Sevilla	28.084.356	198.223	28.282.579
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.666.178	121.850	1.788.028
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	4.999.791	125.681	5.125.472
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	1.499.102	216.171	1.715.273
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	1.884.301	257.060	2.141.361
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	2.374.321	387.523	2.761.844

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (Faprade)	340.000	5.340.000	5.680.000
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética	593.227	5.163.314	5.756.541
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	473.525	9.141.288	9.614.813
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	2.365.669	16.848.414	19.214.083
Fondo de Avaluos y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas	452.500	4.210.596	4.663.096
Fondo para emprendedores tecnológicos	438.366	3.900.001	4.338.367
Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas	360.627	15.011.868	15.372.495
Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo	662.500	2.631.875	3.294.375
Fondo de economía sostenible para Andalucía	1.348.479	5.517.658	6.866.137
Fondo para la Generación de Espacios Productivos	987.098	5.323.217	6.310.315
Fondo de Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario	35.000	2.031.797	2.066.797
Fondo de Cartera con destino a las Pymes al amparo de la iniciativa Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)	12.913.419	145.831.455	158.744.874
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales	262.828	2.214.567	2.477.395
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias	2.717.150	14.717.150	17.434.300
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	4.316.341	12.782.707	17.099.048

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2015.

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 30 de la presente ley, en el ejercicio 2015 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 61 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Agencia Tributaria de Andalucía
Servicio Andaluz de Empleo
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES

Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
Agencia Andaluza de la Energía
Agencia Andaluza del Conocimiento
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA

Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (Sogefinpa)
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (Extenda)
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjuven)
Metro Granada, S.A.
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

FUNDACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS ENTIDADES

Consortio Sanitario Público del Aljarafe
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
Consortio de Transportes del Área de Granada
Consortio de Transportes del Área de Málaga
Consortio de Transportes del Área de Sevilla
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 6.162,10 millones de euros.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

1. En el ejercicio 2015 tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con el que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los siguientes créditos:

- a) Información, divulgación y publicidad.
- b) Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.
- c) Créditos afectados a un ingreso específico y determinado de carácter finalista.
- d) Sustituciones del personal.
- e) Personal estatutario eventual.
- f) Conciertos sanitarios.

2. Para el ejercicio 2015, los créditos para gastos de personal del capítulo I del Presupuesto vincularán a nivel de sección, servicio y los grupos de gasto siguientes:

a) Retribuciones de altos cargos y personal eventual. Comprende los artículos 10, «Altos cargos», y 11, «Personal Eventual», de la clasificación económica.

b) Dotaciones de la plantilla presupuestaria. Comprende los conceptos 120, «Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario»; 121, «Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario»; 124, «Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (S.D.H.)»; 130, «Retribuciones básicas del personal laboral fijo», y 131, «Otras remuneraciones».

c) Sustituciones de personal, recogido en el concepto 125.

d) Personal estatutario eventual, recogido en el concepto 127.

e) Retribuciones del personal laboral temporal. Comprende los conceptos 134, «Personal laboral eventual», y 135, «Personal laboral para sustituciones».

f) Atención continuada, recogidos en el concepto 126 de la clasificación económica.

g) Funcionarios interinos por razones excepcionales, recogidos en el concepto 128, «Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia».

h) Incentivos al rendimiento, recogidos en el artículo 15 de la clasificación económica del estado de gastos, de igual denominación.

i) Otro personal recogido en el artículo 14, y otros gastos de personal representados en el artículo 16 («Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del ente empleador»), excepto el concepto 160 («Cuotas sociales»), el artículo 17 («Otros gastos de personal») y el concepto 122 («Retribuciones en especie») de la clasificación económica del estado de gastos.

j) Cuotas sociales, recogido en el concepto 160 de la clasificación económica del estado de gastos.

En este sentido, para el ejercicio 2015, la excepción contemplada en el artículo 45.6.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, respecto de los supuestos de transferen-

cias entre distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II, no será de aplicación para el capítulo I.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos para introducir modificaciones en la composición de los grupos de gasto, en función de las necesidades que surjan durante la gestión presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las resoluciones que sean precisas, que serán publicadas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

3. Asimismo, para el ejercicio 2015, los gastos de los servicios Fondos Europeos y FEAGA vincularán en cada programa de gasto a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida comunitaria.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2015, los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.

f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en las mismas.

i) Los gastos de farmacia.

j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.

k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.

n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.

ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.

o) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas, conforme a las directrices del Comité de Análisis del Régimen Presupuestario de la Sanidad Andaluza.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35.1 de esta ley.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de formación profesional y de la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria y en los presupuestos y programas de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de

los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

2. A los centros docentes y de formación profesional dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que cuenten con autonomía de gestión económica les serán asignadas las cantidades relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por aquella a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 10. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley cada Consejería elaborará un plan de ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma y consorcios a que se refieren las letras b) y c) del artículo 11.1, excepto las contempladas en el artículo 8 de la presente ley, con el objeto de asegurar que las entidades sometidas a control financiero permanente no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 58.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El Plan de Ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación a las medidas de reequilibrio económico-financiero que les afecten, y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado plan será aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. Con carácter trimestral, las consejerías darán cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 58.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el Plan de Ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse dentro de los treinta días siguientes para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará por la Consejería competente en materia de hacienda y administración pública y por las consejerías con entes instrumentales adscritos la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación o la propuesta de otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado, de las que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 11. Retribuciones del personal.

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

- a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.
- b) Las agencias de régimen especial.
- c) Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz no experimentarán crecimiento alguno con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin que sean de aplicación a este respecto las disposiciones relativas a pagas adicionales o reducciones retributivas equivalentes, aprobadas en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 24 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

Todas las menciones de esta ley a retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2014 o devengadas en 2014 deben entenderse hechas a las que resulten de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

Artículo 12. Oferta de Empleo Público 2015 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1. Durante el año 2015, no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, a excepción de las fundaciones y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz –que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoctava y decimonovena de esta ley– y del Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes, como la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La limitación contenida en el párrafo anterior no será de aplicación a los sectores determinados en la legislación básica del Estado, para los que la tasa de reposición podrá fijarse hasta el porcentaje máximo que en la misma se establezca.

La tasa de reposición correspondiente a uno o varios de los sectores prioritarios contenidos en el párrafo anterior podrá acumularse en otro u otros de los citados sectores o, dentro de los mismos, en aquellos cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. En el año 2015 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, sin perjuicio de lo dispuesto para las fundaciones y las sociedades mercantiles del sector público andaluz en las disposiciones adicionales decimoctava y decimonovena de esta ley.

3. Durante el año 2015, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

4. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a iniciativa de la Consejería o, en su caso, de la agencia administrativa a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad, excepciones a la limitación establecida en el apartado 1 con motivo de la priorización o asignación de nuevas funciones que se califiquen como imprescindibles para atender servicios de carácter esencial.

5. Durante el año 2015, se amortizará, en las instituciones y en la Administración de la Junta de Andalucía, agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y resto de entes del sector público andaluz, un número de plazas equivalente, al menos, al de las jubilaciones que se produzcan, salvo en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el caso de personal funcionario, las plazas amortizadas serán del mismo grupo y subgrupo profesional en el que se produzca la jubilación, conforme a la clasificación prevista en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en el caso del personal laboral, del mismo nivel retributivo y grupo equivalente. Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a establecer los términos y el alcance de esta amortización.

Artículo 13. *Contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales.*

1. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2015 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

Su duración tendrá como límite el plazo máximo que permita la normativa laboral en función de la causalidad de las contrataciones temporales, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las contrataciones, así como las prórrogas, en su caso, que se efectuarán con cargo a los créditos del capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 14. *Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas, con las siguientes condiciones:

- a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un período de doce meses.
- b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

- a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y no superará el plazo que se establezca en la normativa básica estatal.
- b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el informe favorable de la Consejería competente en materia de fondos europeos cuando su financiación provenga de fondos de la Unión Europea.
- c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 16 de esta ley.

Artículo 15. *Retribuciones de los altos cargos.*

1. En el año 2015, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2014, según las cuantías contenidas en este apartado, sin perjuicio de la adaptación de las

cuantías del complemento específico de los directores generales y asimilados, y de los delegados territoriales y asimilados, por aplicación de los principios de equilibrio retributivo y de capacidad en la función pública.

Las retribuciones del presidente o presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía	63.808,20

Las retribuciones de los consejeros y consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados, y de los viceconsejeros y viceconsejeras y asimilados quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Consejeros y asimilados	59.527,08
Viceconsejeros y asimilados	55.860,24

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	Paga extra Euros
Consejeros y asimilados	1.636,68
Viceconsejeros y asimilados	1.851,89

Las retribuciones de las personas titulares de las direcciones generales, y asimilados, y de las delegaciones territoriales, delegaciones provinciales, y asimilados, quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, manteniéndose suspendida en el ejercicio 2015 la percepción de las pagas adicionales:

Concepto	Directores generales y asimilados Euros	Delegados territoriales, provinciales y asimilados Euros
Sueldo	13.117,44	13.308,60
Complemento de destino	13.814,76	13.454,40
Complemento específico	23.033,09	15.238,80

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Paga extra	Paga extra
	Directores generales y asimilados	Delegados territoriales, provinciales y asimilados
	Euros	Euros
Sueldo	751,45	684,36

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las consejeras y consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en las siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo	63.808,20
Consejeras y consejeros electivos con dedicación exclusiva	62.800,44

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, consejeros y consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo serán las establecidas para las personas titulares de las direcciones generales, consejerías o viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realizan los apartados 5 y 6 del artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios o complementos de antigüedad que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración Pública y sus entes instrumentales.

4. En el año 2015, las retribuciones de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, direcciones generales o direcciones gerencia, y asimilados, cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, seguirán siendo las vigentes a 31 de diciembre de 2014.

Las retribuciones de los cargos a que se refiere el párrafo anterior, que deban autorizarse por primera vez en 2015, lo serán por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritos y requerirán el informe previo y favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cualquier caso, respecto de las retribuciones de los cargos a que se refieren los párrafos anteriores, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 24 de esta ley.

5. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertene-

cientes al sector público andaluz, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

6. En ningún caso, las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, de los altos cargos y asimilados del sector público andaluz del ámbito establecido en el apartado 1 del artículo 11 de la presente ley podrán superar las retribuciones establecidas respecto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se excluye del cómputo tanto la antigüedad como los complementos personales regulados en una norma con rango de ley.

Artículo 16. Retribuciones del personal funcionario.

1. Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Ley 7/2007	SUELDO	TRIENIOS
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E y agrupaciones profesionales	6.581,64	161,64

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las siguientes cuantías, en euros, en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

GRUPO/SUBGRUPO Ley 7/2007	SUELDO	TRIENIOS
A1	684,36	26,31
A2	699,38	25,35
B	724,50	26,38
C1	622,30	22,73
C2	593,79	17,73
E y agrupaciones profesionales	548,47	13,47

3. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

4. Las cuantías del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo serán las siguientes, en euros, referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84

5. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe no experimentará crecimiento alguno respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de esta ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

6. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento u organismo interesado.

7. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Artículo 17. Retribuciones del personal laboral.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de esta ley, en el año 2015, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento alguno respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2014.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá, en su caso, a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2014 por el personal laboral afectado, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior y con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2015, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del citado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Artículo 18. Retribuciones del personal eventual.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de esta ley, durante el ejercicio 2015, las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2014.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 16 de esta ley en relación con el complemento específico y con el complemento de productividad, respectivamente.

Artículo 19. Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.

1. En el año 2015, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de

salud, y del Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 16.1, 2 y 4 de esta ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, dos, de dicho real decreto ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el apartado 4 del citado artículo 16 se satisfaga en catorce mensualidades.

Para el citado personal estatutario, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 y 4 de la presente ley.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de esta ley, el importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal no experimentará ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2014.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo, igualmente, no experimentarán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2014.

Los complementos de productividad se percibirán por el personal a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de esta ley, en el año 2015, las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud no experimentarán incremento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2014.

3. Al personal a que se hace referencia en este artículo le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16. 5 y 7 de la presente ley.

Artículo 20. *Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirán, durante el año 2015, las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la normativa estatal de aplicación para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería de Justicia e Interior, en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 519 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones.

Artículo 21. *Autorización de los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	P.A.S. Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	TOTAL COSTES
ALMERÍA	27.792.172	8.706.874		19.109.554	512.812		56.121.412
CÁDIZ	43.536.658	19.354.209	1.323.991	16.170.394	11.896.595	1.177.957	93.459.804
CÓRDOBA	40.985.033	15.954.247	1.497.167	16.143.039	13.708.014	925.260	89.212.760
GRANADA	133.205.692	39.794.308	2.000.000	51.134.109	38.965.891	7.500.000	272.600.000
HUELVA	22.783.746	11.018.180		10.708.361	5.238.241	2.072.139	51.820.667
JAÉN	31.664.949	12.246.589		12.976.498	8.011.313	805.851	65.705.200
MÁLAGA	70.566.744	23.903.315	1.288.002	25.181.976	23.413.281	3.409.933	147.763.251
PABLO OLAVIDE	15.286.968	18.578.711		10.526.616	2.542.589		46.934.884
SEVILLA	120.252.758	63.380.115	2.972.447	50.229.178	50.387.251	2.922.955	290.144.704
INTERNACIONAL ANDALUCÍA	102.591			4.747.588	1.093.769	263.356	6.207.304
TOTAL COSTES PERSONAL	506.177.311	212.936.548	9.081.607	216.927.313	155.769.756	19.077.451	1.119.969.986

Artículo 22. *Otras disposiciones en materia de personal.*

1. En los casos de adscripción, durante el año 2015, de personal funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho personal percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del citado personal.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que, provisionalmente, ocupe plazas de Administración sanitaria, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y al Servicio Andaluz de Salud, podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

2. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

El personal a que se refiere el artículo 15.4 de esta ley percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

El resto del personal directivo percibirá por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

3. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

4. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

5. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 23. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.*

1. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones relativas a retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas, de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberá solicitarse, por el órgano competente en materia de personal, informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre los componentes retributivos y demás condiciones de trabajo, así como sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá una memoria donde se hagan constar los aspectos señalados anteriormente, con estimación detallada del coste que, en su caso, pudiera derivarse de cada uno de los parámetros o componentes retributivos, así como de una valoración global y de un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gastos de personal del sector público se establecen en la presente ley. Este informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación al sector de la Administración de Justicia, siendo también preceptivo el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas y de trabajo las siguientes actuaciones:

- a) Determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

b) Firma de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares suscritos por los órganos y entidades citados en el apartado anterior, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

c) Aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

d) La determinación y modificación de las condiciones retributivas establecidas mediante contrato individual del personal laboral, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo, con excepción del personal sujeto a la relación laboral de carácter especial regulada en el artículo 2, apartado 1, letra e), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, se deberá facilitar información de las retribuciones de este último personal a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Se exceptúa, igualmente, la fijación de las retribuciones del personal directivo a que se refiere el artículo 24 de la presente ley.

e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario.

3. Asimismo, con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos adoptados de conformidad con el informe a que se refiere el apartado 1, será preciso informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dicho informe será emitido con arreglo al procedimiento y alcance previsto en las letras siguientes:

a) Los órganos y entidades afectados remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el correspondiente proyecto, con carácter previo a su acuerdo o firma en el caso de los convenios colectivos o contratos individuales, acompañando la valoración de todos sus aspectos económicos.

b) El informe, que en el supuesto de proyectos de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares será evacuado en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, versará sobre todos aquellos extremos relativos a condiciones y mejoras de trabajo, así como de aquellos otros de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2015 como para ejercicios futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de esta ley.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes del Presupuesto. En ambos casos, su incumplimiento podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad prevista en el artículo 108 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo objeto de devolución las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 24. Régimen económico del personal que ejerce funciones de alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

1. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal que ejerce funciones de alta dirección y resto del personal directivo, así como la de aquellos que mantengan una relación laboral

asimilada a la de alta dirección basada en la recíproca confianza de las partes y que no se halle incluida en el ámbito del convenio colectivo, de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas y requerirán el informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Es personal que ejerce funciones de alta dirección de las entidades mencionadas en el apartado 1 de este artículo el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos o en las normas que cumplan una función análoga, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere el apartado 1 no experimentarán incremento alguno y serán las establecidas en el artículo 17 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y con los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno a que se refiere el artículo 18 de la citada ley. Las cuantías de referencia de dicho acuerdo serán las del ejercicio 2014.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal a que se refiere este artículo, por extinción del contrato, serán las establecidas en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los términos regulados en su apartado siete. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia con omisión del informe previsto en el apartado 1, o que determinen cuantías superiores a los apartados 3 y 4, todos ellos del presente artículo. En ambos casos, su incumplimiento podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad prevista en el artículo 108 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siendo objeto de devolución las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

6. Lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 15 de la presente ley será de aplicación al personal a que se refiere el presente artículo.

7. En la memoria de las cuentas anuales las entidades del sector público facilitarán información detallada sobre el conjunto de retribuciones de cualquier clase devengado en el curso del ejercicio por el personal que ejerce funciones ejecutivas de máximo nivel, así como de su personal directivo.

8. Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación a los contratos de investigador distinguido a los que se refiere el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 25. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, con las modificaciones que se aprueben en la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto de cada consejería o de las agencias administrativas y agencias de régimen especial.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2015 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales, garantizar su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta Pública de Empleo.

3. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones para la financiación de la plantilla en el capítulo I.

4. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, podrá modificar la plantilla presupuestaria entre las diferentes secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades y excedentes detectados en cada uno de los programas presupuestarios.

La adecuación de los créditos de gastos entre las distintas secciones o programas presupuestarios que sean precisos se considerará como una reorganización administrativa de las previstas en la disposición adicional segunda de esta ley.

5. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería de Justicia e Interior, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo, aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 26. Autorización de gastos de carácter plurianual.

1. El número de ejercicios futuros a los que pueden extenderse los gastos de carácter plurianual en el ejercicio 2015, referidos en las letras *a)*, *b)*, *e)* y *g)* del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no será superior a seis.

2. En el ejercicio 2015, se aplicarán las siguientes limitaciones cuantitativas para los gastos de carácter plurianual:

a) Para los supuestos a que se refieren las letras a) y c) del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 80% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 70% en el segundo ejercicio.
- 3.º El 60% en el tercer ejercicio.
- 4.º El 50% en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 50% en el quinto ejercicio.
- 6.º El 50% en el sexto ejercicio.
- 7.º El 50% en los ejercicios posteriores al sexto para los gastos contemplados en la letra c) del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) Para los gastos referidos en las letras b), e), f) y g) del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 40% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 30% en el segundo ejercicio.
- 3.º El 20% en el tercer ejercicio.
- 4.º El 20% en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 20% en el quinto ejercicio.
- 6.º El 20% en el sexto ejercicio.
- 7.º El 20% en los ejercicios posteriores al sexto para los gastos contemplados en la letra f) del artículo 40.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, para los créditos de gastos corrientes y los relativos a los proyectos de inversión financiados con recursos procedentes de la Unión Europea, se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales aprobados por la Comisión Europea.

A los efectos de aplicación de los límites para cada ejercicio, los créditos vincularán en cada programa de gasto a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida.

4. Del mismo modo, para los gastos afectados a transferencias y otros ingresos finalistas, tanto el número de anualidades como el límite de crédito se fijarán en función de la financiación prevista.

5. La Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá resolver sobre la redistribución de los créditos autofinanciados de cada ejercicio futuro, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de planificación respecto de créditos de operaciones de capital, siempre y cuando se respete el montante global de límites que corresponda a una misma sección presupuestaria consolidada.

Artículo 27. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros (12.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, «A corporaciones locales por participación en ingresos del Estado», y 35, «Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma», del estado de gastos del Presupuesto, así como las transferencias de financiación a favor de las agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades previstas en el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para autorizar la encomienda de gestión, la subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de esta ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Artículo 28. Normas especiales en materia de subvenciones y ayudas.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, hasta el ciento por ciento del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, minorías étnicas, inmigrantes, grupos con graves problemas sociales, atención al menor, personas con discapacidad, primera infancia, mayores, emigrantes andaluces retornados, comunidades andaluzas, emigrantes temporeros

andaluces y programas de cooperación al desarrollo, acciones para la igualdad y la promoción de las mujeres, fondo de emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las consejerías interesadas y la de Hacienda y Administración Pública coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2015.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Las concedidas a las corporaciones locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

d) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del consejo escolar aprobatorio de las cuentas.

3. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741, del programa 42J, de la sección 11, se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, con excepción de los siguientes subconceptos presupuestarios del código de servicio 04, relativos todos ellos a «Financiación Operativa Investigación»: de 741.12 a 741.20, ambos inclusive, y 741.30.

4. Durante el ejercicio presupuestario de 2015, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

5. En el reintegro de las cantidades percibidas en materia de subvenciones, cuando el beneficiario sea una administración pública de las previstas en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero, salvo que la normativa específica referida a subvenciones financiadas con fondos europeos o transferencias finalistas establezca lo contrario.

Artículo 29. *Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.*

La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de bachille-

rato y ciclos formativos de grado superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por alumno o alumna y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos y alumnas por unidad fijado para bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y para los ciclos formativos de formación profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 46.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de alumnos y alumnas por unidad distinto al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los «Otros Gastos», de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

Artículo 30. *Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.*

1. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones.
- d) Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 25% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.

b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

3. Las transferencias a que se refiere la letra b) del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que les sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

4. La concesión de subvenciones a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de subvenciones.

Artículo 31. *Transferencias corrientes a corporaciones locales.*

Para el ejercicio 2015, las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a corporaciones locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que informará de la minoración a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Artículo 32. *Gastos de información, divulgación y publicidad.*

En el ejercicio 2015, los gastos en información, divulgación y publicidad que realicen los órganos administrativos, entidades instrumentales y consorcios a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

En todo caso, las acciones que se pongan en marcha deberán adecuarse a la estrategia global de comunicación de la Junta de Andalucía en cuanto a identidad corporativa, uso de lenguaje e imágenes no sexistas y accesibilidad a la comunicación institucional.

Dichos gastos deberán ser comunicados por el organismo promotor de la acción a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acompañados del anterior informe.

**TÍTULO IV
DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS****Artículo 33. De los avales.**

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2015, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a corporaciones locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma corporación local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. Se autoriza la concesión de aval, en su caso, a la empresa Metro de Málaga, S.A., en garantía de operaciones de crédito con el Banco Europeo de Inversiones y otras entidades financieras, para el diseño, construcción, financiación y explotación bajo concesión administrativa de las dos primeras líneas de ferrocarril metropolitano de la ciudad de Málaga, hasta el importe máximo de doce millones de euros (12.000.000 €) más gastos financieros.

3. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

4. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

5. Durante el ejercicio 2015, el importe máximo de los avales a prestar por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

6. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el importe y las características principales de los avales que otorgue, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 34. Incumplimiento de obligaciones frente a la Administración General del Estado, la Administración de la Seguridad Social y otras administraciones públicas.

1. La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, efectuadas por la Administración General del Estado, por la

Administración de la Seguridad Social y por otras administraciones públicas, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial que dio origen a la compensación.

2. El incumplimiento por parte de las universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas, en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía, y por idéntica cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

3. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá satisfacer las deudas contraídas por órganos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, por obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, sin perjuicio de su imputación al presupuesto de la correspondiente consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial.

Artículo 35. *Créditos afectados por tasas y otros ingresos.*

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de sus agencias de régimen especial, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias y otros ingresos finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Hacienda y Administración Pública determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias administrativas y agencias de régimen especial cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos correlacionados con los servicios prestados por la entidad, no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 36. *Anticipos a corporaciones locales.*

1. El Consejo de Gobierno, una vez evacuados informes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre las solicitudes presentadas por las corporaciones locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a estas, a cuenta de recursos que

hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado o en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los cincuenta millones de euros (50.000.000 €) en el caso de ser con cargo a la participación en los ingresos del Estado y de cien millones de euros (100.000.000 €) en el caso de efectuarse con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma. En ambos supuestos, la amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Cuando a consecuencia de descuentos no previstos en el importe de dichas participaciones la cuantía de las mismas impida que el anticipo quede reintegrado en su totalidad en el plazo señalado en el párrafo anterior, podrán practicarse deducciones en los sucesivos pagos de la referida participación hasta la amortización total del anticipo. En este caso, la deducción practicada en cada pago de las participaciones no podrá ser superior al 50% de las mismas.

En los casos en que hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo previsto para el reintegro total del anticipo concedido sin que se haya cumplido en su totalidad esta obligación por estar la participación en los ingresos del Estado o la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma retenida íntegramente, se podrá efectuar el mismo mediante deducción en las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía a favor de la Entidad Local beneficiaria. Dicha deducción no será superior al 50% de cada transferencia.

3. Para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 50% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

4. En el caso de municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 25% del total de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado o de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma del ejercicio en el cual se solicite ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

5. No podrá concederse un anticipo a aquella corporación que hubiese obtenido un anticipo de la misma naturaleza anteriormente, en tanto no transcurra un año, a contar desde la fecha de su concesión, y siempre que haya sido reintegrado en su totalidad.

6. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 44 de esta ley, la Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Concertación Local.

7. La Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá determinar la documentación necesaria y solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de haciendas locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

8. Se entenderán caducados los procedimientos que, a la entrada en vigor de la presente ley, no hayan sido autorizados por el Consejo de Gobierno.

9. El municipio beneficiario del anticipo deberá estar al corriente en las obligaciones de remisión de información reguladas en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 37. *Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.*

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al Consejo de Gobierno a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2015 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2015 en más de mil doscientos cincuenta y tres millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos veinte euros (1.253.395.620 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y será automáticamente revisado:

a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en la letra b) del apartado primero del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector «Comunidades Autónomas» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

2. La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este artículo podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2015 y siguientes.

Artículo 38. *De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.*

1. Durante el ejercicio 2015, las agencias públicas empresariales y las agencias de régimen especial podrán formalizar operaciones de endeudamiento a corto y a largo plazo con las autorizaciones y los límites que se establecen en el presente artículo:

a) La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, letra e), de sus estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2015 no supere el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2014.

b) La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe necesario para renovar las posiciones a corto plazo que tenga formalizadas el 31 de diciembre del año 2014 y que no sean objeto de conversión en operaciones a largo plazo, al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimoséptima de la presente ley.

c) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año hasta el límite del 12% de sus presupuestos.

d) La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Agencia Andaluza de la Energía, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, la Agencia Andaluza del Conocimiento, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación podrán realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% de sus presupuestos de explotación.

e) Las agencias de régimen especial podrán realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 12% de sus presupuestos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las operaciones de endeudamiento que se concierten al amparo de los límites habilitados en el apartado anterior del presente artículo deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda con carácter previo a su formalización por la entidad instrumental.

3. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz, así como otras entidades con personalidad jurídica no clasificadas en las categorías anteriores, deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones de crédito cuando se clasifiquen dentro del subsector «Comunidades Autónomas» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

4. Al cierre del ejercicio 2015, el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al amparo de las habilitaciones establecidas en los apartados 1 y 3 del presente artículo para los entes clasificados dentro del subsector «Comunidades Autóno-

mas» del sector «Administraciones Públicas», deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A este efecto, se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para determinar en las resoluciones de autorización el saldo máximo de deuda viva de las entidades al cierre del ejercicio 2015.

5. Deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el apartado 3 del presente artículo cuando, conforme a lo establecido en el mismo, estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las universidades públicas andaluzas.

6. Asimismo, todas las entidades referidas en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior, dentro de los quince primeros días de cada semestre, pondrán en conocimiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la situación de sus activos y pasivos financieros correspondiente a 30 de junio y 31 de diciembre.

Igualmente, comunicarán la situación de sus activos y pasivos de cualquier tipo cuando así les sea requerido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 39. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 40. Tasas.

Para el año 2015, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 a la cuantía exigible para el año 2014.

Artículo 41. *Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2015.*

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2015 los siguientes coeficientes correctores:

a) Tasa al buque (T1):

- Puerto de Garrucha: 1,10. Se aplicará el coeficiente corrector a los buques mercantes que carguen más de 25.000 toneladas de mercancía cuando dicha carga se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas.

b) Tasa a las mercancías (T3): 0,80

c) Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5):

- Puerto de Roquetas: 0,80
- Puerto de Punta Umbría: 0,80

d) Tasa por ocupación privativa y tasa de aprovechamiento especial:

- Autorizaciones y concesiones otorgadas para ocupación y explotación de locales comerciales para los siguientes puertos:
 - Puerto de Roquetas: 0,65
 - Puerto de Barbate: 0,60
 - Puerto de Isla Cristina: 0,70
- Autorizaciones y concesiones otorgadas para la ocupación y explotación de rampas de varada:
 - Puerto de Punta Umbría: 0,20.

TÍTULO VI**DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO****Artículo 42.** *Transferencias y delegaciones de competencias a las entidades locales.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre régimen local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las entidades locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la sección 4.ª del capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 43. *Compensación de las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Las deudas de las entidades locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 44. *Información al Parlamento de Andalucía.*

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía:

a) La relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

b) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 25 de esta ley.

2. En el ejercicio 2015, la Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá remitir a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía, además de la información establecida en el artículo 107 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la siguiente información con carácter trimestral:

a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 38.5 de la presente ley.

b) Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 39 de esta ley, que tengan por objeto rentabilizar fondos.

c) Los anticipos concedidos a corporaciones locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Los informes, previstos en los artículos 23 y 24 de esta ley, que contemplen un incremento de retribuciones.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de la actividad de la Administración autonómica, las consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz, y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera.** *Límite al gasto y disciplina presupuestaria.*

Durante el ejercicio 2015, siguiendo los datos de ejecución presupuestaria, se ajustará el gasto público al objeto de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad al cierre del ejercicio.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, a adoptar las medidas necesarias para acomodar la ejecución presupuestaria de gastos al ritmo de reconocimiento de los derechos, con objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Segunda. *Reorganizaciones administrativas.*

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes.

Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Tercera. *Complementos personales y transitorios.*

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerará el incremento retributivo que se produce por la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de esta ley, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Cuarta. *Aplicación de las medidas contempladas en el capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

Durante el ejercicio 2015 se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 6, excepto los apartados 4, 5 y 6, y en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, tras la revisión prevista en el artículo 4 de la citada ley.

Asimismo, no se aplicará, durante el ejercicio 2015, el artículo 31 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, levantándose la suspensión de la ejecución de las ofertas de empleo público vigentes cuyas convocatorias no habían sido publicadas a la entrada en vigor del Decreto Ley 1/2012, de 19 de junio.

Quinta. *Aplicación de la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, al personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, para el personal del artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se aplicará también al personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las normas, pactos o acuerdos que se adopten para establecer el descuento en nómina previsto podrán excepcionar la aplicación del mismo durante un número de días de ausencias, que no podrá exceder de cuatro a lo largo del año natural.

Sexta. *Aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

Durante el ejercicio 2015, no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado primero de la disposición adicional primera de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, continuando vigentes las cuantías de los complementos establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014.

Séptima. *Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles, endeudamiento y celebración de contratos de arrendamiento.*

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para la enajenación directa y a título oneroso de los bienes inmuebles, cualquiera que sea su valor, que autorice el Consejo de Gobierno durante el ejercicio 2015.

Se autoriza a las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía a la formalización del endeudamiento necesario para la adquisición de los referidos inmuebles, atendiendo al valor que se dé a los mismos mediante la oportuna tasación y el de los gastos que suponga la adquisición.

Se autoriza la celebración de contratos de arrendamiento de hasta treinta y cinco años de duración por parte de la Consejería competente en materia de hacienda para la utilización, por parte de las distintas consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, de los inmuebles enajenados al amparo de la autorización prevista en el párrafo primero.

Octava. *Adecuación de los créditos cofinanciados por la Unión Europea.*

Se autoriza a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a través de la Dirección General competente en materia de fondos europeos, para proponer a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las adaptaciones técnicas que procedan para adecuar los créditos cofinanciados por recursos de la Unión Europea, dentro de un marco plurianual, a la reprogramación que finalmente apruebe la Comisión Europea, mediante la realización de las operaciones presupuestarias y reajustes de anualidades futuras que sean necesarios, en el marco de las instrucciones que dicte la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Novena. *Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.*

La dotación global del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma para el año 2015, regulado por la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascenderá a 480.000.000 de euros, demorándose, en consecuencia, la consecución del objetivo y la aplicación de la parte no implementada de la gradualidad, establecidos en el artículo 4, así como el calendario fijado en el artículo 8, ambos de la citada ley.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1, se le asignará una dotación de 119.354.301,88 €.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2, se le asignará una dotación de 109.464.826,28 €.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3, se le asignará una dotación de 75.334.949,82 €.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4, se le asignará una dotación de 175.845.922,02 €.

Décima. *Autorización para la enajenación.*

En cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 89 y 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para la enajenación directa a título oneroso de bienes inmuebles de su titularidad por importe superior a veinte millones de euros (20.000.000 €), así como para la enajenación de acciones por importe superior a quince millones de euros (15.000.000 €).

Undécima. *Pagos en metálico y en otros bienes.*

En los contratos del sector público, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, la retribución del contratista podrá consistir en la entrega de otras contraprestaciones,

incluido bienes inmuebles, debiéndose para ello determinar en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación y patrimonial.

En el supuesto de que la contraprestación no sea directamente en metálico, deberá incorporarse un informe de valoración donde se determine el valor asignado a esa contraprestación, que se deducirá en el importe total del pago del contrato y en los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares, que servirá de base a la licitación.

Duodécima. *Embargo de derechos de cobro.*

Será competencia de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la función de ejecución de las órdenes de retención dictadas por órganos judiciales o administrativos, en relación con derechos de cobro que los titulares ostenten frente a la Administración de la Junta de Andalucía, a sus agencias administrativas o a sus agencias de régimen especial.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el ejercicio de esta competencia.

Decimotercera. *Aplicación de las modificaciones del artículo 119 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establecidas en la disposición final segunda de la presente ley.*

1. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, la persona titular de la Consejería competente en materia de administración pública adaptará al régimen jurídico establecido en la misma las bases reguladoras tipo, así como los formularios de solicitud tipo previstos en el artículo 4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, las consejerías procederán a la adecuación de las normas por las que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de su competencia con la misma finalidad prevista en el apartado anterior.

3. A los procedimientos de concesión de subvenciones que se hayan iniciado con anterioridad a la adecuación de las normas reguladoras, establecida en el apartado anterior, les será de aplicación la normativa vigente al momento de su inicio.

Decimocuarta. *Acceso a las bases de datos.*

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, con el fin de garantizar el principio constitucional de estabilidad presupuestaria y el cumplimiento de las obligaciones relativas al suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, podrá acceder a la información relativa a su ámbito competencial contenida en las bases de datos, plataformas tecnológicas y sistemas de información de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Con esa finalidad, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en materia de seguimiento y control del presupuesto, de impulso y coordinación de los instrumentos para la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, incluidos los derivados de las obligaciones de control de la deuda comercial, en lo que se refiere al impulso de las funciones de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica financiera de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, así como en el desarrollo del resto de competencias transversales en materia de patrimonio, planificación del sector público y política digital que le son propias, podrá acceder a través de los procedimientos que se determinen a cuanta información relevante relativa a estas materias esté contenida en los sistemas de información mencionados, adoptando en todo caso las medidas necesarias para que se lleve a cabo dentro de los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Decimoquinta. *Medidas para la dinamización del patrimonio agrario de Andalucía.*

Se establece un nuevo plazo, a contar desde la entrada en vigor de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2015, para que las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias originariamente constituidas sobre asentamientos realizados por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria u organismos precedentes, soliciten el acceso a la propiedad de las mismas en los términos establecidos en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, a su favor o al de sus socios. En el caso de cooperativas, estas podrán ceder el derecho de acceso a la propiedad en favor de cooperativas de segundo grado en las que se integren, para lo que estas últimas se deberán subrogar en los derechos y obligaciones derivados de la aplicación de la citada ley 1/2011, de 17 de febrero. Desde el inicio de este plazo, y en tanto finalice el proceso de acceso a la propiedad, la concesión se considerará renovada provisionalmente por períodos anuales, por lo que los beneficiarios de la misma vendrán obligados a abonar un canon anual que adquirirá el carácter de abono a cuenta del precio del lote cuando finalmente se acceda a la propiedad. Este canon será aprobado mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

Transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero.

Decimosexta. *Operaciones de refinanciación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.*

1. Durante el ejercicio 2015, se autoriza a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para refinanciar operaciones de endeudamiento a largo plazo hasta un importe máximo de doscientos setenta y cinco millones de euros (275.000.000 €). De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estas operaciones de refinanciación deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda con carácter previo a su formalización por la agencia pública empresarial.

2. Durante el ejercicio 2015, la Junta de Andalucía podrá conceder avales a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en garantía de las operaciones de refinanciación que la agencia concierte al amparo de lo establecido en el apartado anterior.

El importe máximo de estos avales podrá ascender hasta la cuantía de las operaciones refinanciadas y, además, cubrirá los gastos financieros derivados de las mismas.

El plazo máximo de estos avales será la totalidad del plazo de la operación refinanciada, pudiendo exceder del máximo de cinco años establecido en el Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, por el que se desarrollan las características y condiciones de los avales autorizados por el Consejo de Gobierno.

La autorización de los avales contemplados en el presente artículo corresponderá al Consejo de Gobierno o a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a la atribución de competencia establecida en el apartado 1 del artículo 79 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el apartado 4 del artículo 33 de la presente ley.

Decimoséptima. *Conversión de deuda financiera de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.*

1. Durante el ejercicio 2015, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe máximo de ciento veinte millones de euros (120.000.000 €), cancelando operaciones de crédito a corto plazo por el mismo importe.

La formalización de las operaciones de crédito previstas en el párrafo anterior no revisará el límite de deuda establecido en el artículo 37.1 de la presente ley, no resultando de aplicación lo establecido en la letra b) del referido precepto.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las operaciones de largo plazo deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, con carácter previo a su formalización por la agencia pública empresarial, y su importe deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Durante el ejercicio 2015, la Junta de Andalucía podrá conceder avales a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en garantía de las operaciones a largo plazo que se concierten al amparo de lo establecido en el apartado 1.

El importe máximo de estos avales podrá ascender hasta la cuantía de las operaciones a largo plazo que se formalicen y, además, cubrirá los gastos financieros derivados de las mismas.

Estos avales podrán garantizar créditos que no estén destinados a la financiación de gastos de inversión y su duración máxima será la totalidad del plazo de la operación de crédito, pudiendo exceder del máximo de cinco años establecido en el Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla las características y condiciones de los avales autorizados por el Consejo de Gobierno.

4. La autorización de los avales contemplados en el presente artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 79 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Decimoctava. *Contratación de personal de las fundaciones del sector público andaluz en 2015.*

En el año 2015, las fundaciones del sector público andaluz a que se refiere el artículo 11.1 de esta ley no podrán proceder a la contratación de nuevo personal.

Esta limitación no será de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fijo e indefinido en el sector público andaluz contemplado en las letras a), b) y c) del mencionado artículo 11.1. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en esta disposición generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la institución, consejería, agencia, sociedad mercantil, fundación o consorcio de procedencia.

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

Además, las fundaciones del sector público andaluz mencionadas en el párrafo primero de esta disposición que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 50% de su tasa de reposición.

Decimonovena. *Contratación de personal de las sociedades mercantiles del sector público andaluz en 2015.*

En el año 2015, las sociedades mercantiles del sector público andaluz a que se refiere el artículo 11.1 de esta ley no podrán proceder a la contratación de nuevo personal.

Esta limitación no será de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fijo e indefinido en el sector público andaluz contemplado en las letras a), b) y c) del mencionado artículo 11.1. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en esta disposición generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la institución, consejería, agencia, sociedad mercantil, fundación o consorcio de procedencia.

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

Además, las sociedades mercantiles del sector público andaluz mencionadas en el párrafo primero de esta disposición que hayan tenido beneficios en los últimos tres ejercicios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 50% de su tasa de reposición.

Vigésima. *Transferencias con asignación nominativa relativas a los metros de Sevilla y de Málaga.*

Las transferencias con asignación nominativa que a la entrada en vigor de esta ley se encuentren contabilizadas en la sección presupuestaria correspondiente a la Consejería de Fomento y Vivienda a favor de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, con destino a la ejecución de los contratos para la construcción y explotación de los metros de las ciudades de Sevilla y Málaga, se seguirán tramitando bajo

el mencionado instrumento de financiación no solo respecto a los créditos correspondientes financiados con transferencias finalistas, sino también respecto a los financiados con el servicio de autofinanciada. El régimen de gestión de estos últimos créditos se asimilará al que corresponde aplicar a los créditos financiados con transferencias finalistas.

Vigesimoprimera. *Revisión de la documentación justificativa de la subvención.*

Con el objeto de asegurar que la revisión de la justificación documental de las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias se efectúa de acuerdo a los principios de eficacia, programación y agilidad, se habilita a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de hacienda para proceder a la regulación de plazos máximos de revisión de la documentación justificativa de las subvenciones y determinar los efectos del incumplimiento de los mismos.

Vigesimosegunda. *Retribuciones de las personas que ejerzan la alta dirección y del resto del personal directivo de determinadas entidades.*

1. No será aplicable lo dispuesto en los artículos 15.6 y 24.3 y 6 a las retribuciones del personal que ejerza la alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades o grupo de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o grupo tenga que ser elegida por el Parlamento de Andalucía.

2. Las retribuciones de dicho personal durante el presente año no experimentarán incremento alguno respecto a las percibidas en el año 2014, siendo las vigentes a 31 de diciembre de 2014.

3. No obstante, las mencionadas entidades habrán de presentar un plan de adecuación de las retribuciones del personal a que se refiere esta disposición, en el que se adaptarán las que viene percibiendo, teniendo en cuenta la reducción de las retribuciones del personal sujeto a convenio colectivo. El plan de adecuación atenderá a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las comunidades autónomas y a la garantía de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plan será presentado en el plazo de quince días desde la culminación de la negociación colectiva para su aprobación por el titular de la Consejería a la que estén adscritas las entidades a las que se refiere el apartado 1.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Mientras no se apruebe la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se produzcan los procesos de adscripción y nombramiento del personal en los nuevos puestos de trabajo, a los que hace referencia la disposición transitoria única del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, a dicho personal le corresponderá el complemento provisional específico que haya percibido en el año 2014, ajustado en su importe a la normativa vigente y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de esta ley.

Segunda. *Fondos carentes de personalidad jurídica creados en las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Los convenios a los que se refiere el apartado 3.a) de la disposición adicional octava de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, por los que se establecen la composición, organización y funcionamiento de los fondos creados por las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, mantendrán su vigencia hasta la publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* de las órdenes a las que se refiere el apartado 2.a) de la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

Tercera. *Régimen transitorio del procedimiento de anticipo de caja fija.*

El artículo 21 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija, estarán vigentes hasta la fecha de entrada en vigor de la Orden que desarrolle y regule el procedimiento de anticipo de caja fija, previsto en el artículo 56 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cuarta. *Régimen de las ordenaciones de pagos.*

Desde la fecha de la implantación del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos, denominado Sistema GIRO, por Orden de la Consejería competente en materia de hacienda y hasta que se modifique el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por el Decreto 46/1986, de 5 de marzo, las competencias de las ordenaciones de pagos secundarias establecidas en la referida norma reglamentaria se atribuyen a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Igualmente, durante este período, la Tesorería General de la Junta de Andalucía realizará el pago material de los documentos contables ordenados por las tesorerías de todas las agencias administrativas y de régimen especial que estén incluidas dentro del perímetro de consolidación de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a esta ley.

DISPOSICIONES FINALES**Primera. Facturación electrónica.**

Se habilita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones normativas que regulen la forma de prestar el consentimiento, el procedimiento de remisión, el sistema de archivo y conservación, las condiciones técnicas y los demás requisitos necesarios para la expedición de facturas por medios electrónicos cuando los destinatarios de las mismas sean la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades vinculadas o dependientes.

La obligatoriedad del uso de las facturas electrónicas podrá establecerse por dicha consejería de manera gradual, en atención a las características de las personas físicas o jurídicas que deban expedirlas o del tipo de contrato de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Segunda. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Se suprime el apartado 2 del artículo 2.

DOS. Se añade una letra j) al artículo 13, que queda redactada como sigue:

«j) Proponer modificaciones de crédito que afecten a varias secciones presupuestarias, con objeto de cubrir una insuficiencia de crédito en aquellos que tengan la condición de ampliables.»

TRES. Se modifica el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 35, que queda redactado como sigue:

«El estado de gastos incluirá una dotación diferenciada de crédito para atender, cuando proceda, necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto, que se recogerá con la denominación de Fondo de Contingencia.»

CUATRO. Se modifica el apartado 4 del artículo 39, que queda redactado como sigue:

«4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 y 2, tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que, de modo taxativo y debidamente explicitados, determine la Ley del Presupuesto en cada ejercicio.

Las ampliaciones de crédito que afecten a operaciones del presupuesto podrán financiarse con ingresos no previstos inicialmente, con cargo al Fondo de Contingencia, con baja en otros créditos del presupuesto no financiero o con cargo a declaración de no disponibilidad de otros créditos del presupuesto.»

CINCO. Se modifica el apartado 6 del artículo 40, que queda redactado como sigue:

«6. Las modificaciones en los límites de crédito correspondientes a los ejercicios futuros y el número de anualidades futuras establecidos en este artículo o, en su caso, en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio,

serán aprobadas por Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda y a instancia de la Consejería afectada.

Cuando la modificación de límites a que se refiere el párrafo anterior no exceda de un importe de 3.000.000 euros por cada nivel de vinculación de crédito afectado, esta podrá ser autorizada por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

En todo caso, dichos límites deberán ser coherentes con el marco presupuestario a medio plazo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores de este mismo apartado no será de aplicación en las modificaciones de límites de anualidades que tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a los compromisos de gasto previamente adquiridos que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de cierre de cada ejercicio presupuestario, deban de ser objeto de traspaso contable a anualidades futuras en el marco del nuevo ejercicio presupuestario. En este supuesto, tanto la ampliación del límite de crédito como del número de anualidades, en caso de ser necesario, operará de forma automática.»

SEIS. Se modifica el apartado 2 del artículo 41, que queda redactado como sigue:

«2. No obstante, se incorporarán automáticamente al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente:

a) Los remanentes de créditos procedentes de los Fondos de Compensación Interterritorial.

b) Los remanentes de créditos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea o mediante transferencias y otros ingresos de carácter finalista, hasta el límite de su financiación externa. Por la parte no incorporada, y en los casos que proceda, deberán autorizarse transferencias o generaciones de crédito hasta alcanzar el gasto público total.

c) Los remanentes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos.

d) Los remanentes de créditos de operaciones de capital financiados con ingresos correspondientes a recursos propios afectados por ley a un gasto determinado.»

SIETE. Se añade un segundo párrafo al artículo 43, con la siguiente redacción:

«En el supuesto de que el Consejo de Gobierno haya acordado la aplicación del Fondo de Contingencia contemplado en el artículo 35.4, de conformidad con el artículo 52.5, el crédito extraordinario o suplemento de crédito correspondiente será aprobado por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.»

OCHO. Se modifica el artículo 45, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 45. Transferencias de crédito.*

1. Las transferencias son traspasos de dotaciones entre créditos presupuestarios. Pueden realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto, incluso con la creación de créditos nuevos.

2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

3. En cualquier caso, las transferencias de créditos no podrán suponer, en el conjunto del ejercicio, una variación, en más o en menos, del 20 por ciento del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un programa.

4. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:

a) Cuando se refieran al programa de «Imprevistos y Funciones no Clasificadas».

b) En las transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas o que tengan su origen en lo establecido en el artículo 41.2.b) de esta ley.

c) Cuando afecten a las transferencias a las agencias administrativas y agencias de régimen especial.

d) Cuando afecten a créditos del capítulo I, «Gastos de Personal».

5. No obstante las limitaciones previstas en este artículo, las transferencias podrán ser excepcionalmente autorizadas por el Consejo de Gobierno o por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda mediante acuerdo motivado, conforme se establece en los artículos 47 y 48 de esta ley.

6. Las personas titulares de las diversas consejerías y agencias administrativas podrán autorizar, con el informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos del mismo o distintos programas a su cargo, dentro de una misma sección, siempre que no afecten a:

a) Los financiados con fondos de la Unión Europea.

b) Los declarados específicamente como vinculantes, salvo en los supuestos de transferencias entre los distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II.

c) Los de operaciones de capital.

d) Los de operaciones financieras.

e) Los gastos de personal, salvo que el saldo neto de la transferencia entre las aplicaciones del capítulo I sea igual a cero.

f) Los destinados a «Otros gastos de personal» incluidos en el programa «Modernización y gestión de la Función Pública».

Las personas titulares de las diversas consejerías podrán autorizar, además, con las limitaciones e informe favorable establecidos en el párrafo primero de este apartado, las transferencias entre créditos de un mismo programa y diferente sección cuando resulten afectados tanto la Consejería a su cargo como cualquiera de sus agencias administrativas dependientes.

7. Las competencias previstas en el apartado anterior para autorizar transferencias comportan la de creación de las aplicaciones presupuestarias pertinentes, de acuerdo con la clasificación económica vigente.

8. En caso de discrepancia del informe de la Intervención con la propuesta de modificación presupuestaria, se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de hacienda a los efectos de la resolución procedente.

En todo caso, una vez acordadas por la Consejería o agencia administrativa las modificaciones presupuestarias previstas en el apartado 6, se remitirán a la Consejería competente en materia de hacienda para su contabilización.»

NUEVE. Se modifica el artículo 46, que queda redactado como sigue:

«Artículo 46. Generación de crédito.

1. Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Del mismo modo procederá la generación de crédito conforme a lo previsto en el artículo 41.2.b) de esta ley.

3. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos del ejercicio como consecuencia de:

a) Aportaciones del Estado, de sus organismos o instituciones, de la Unión Europea o de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la Comunidad Autónoma.

b) Aportaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma a sus agencias administrativas o de régimen especial, así como de estas a la Administración de la Comunidad Autónoma, y entre sí, para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la Comunidad Autónoma.

c) Préstamos concedidos a la Administración de la Comunidad Autónoma por otras administraciones públicas, sus organismos o instituciones para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la misma.

d) Ventas de bienes y prestación de servicios, únicamente para financiar créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

e) Enajenaciones de inmovilizado, con destino a operaciones de la misma naturaleza económica.

f) Reembolsos de préstamos, exclusivamente para financiar créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

g) Recursos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

h) Remanente líquido de tesorería.

i) Declaración de no disponibilidad de otros créditos del presupuesto.

4. En los supuestos previstos en las letras a), b), c) y g) del apartado 3, podrá generar crédito el ingreso procedente de ejercicios cerrados cuando no se hubiera generado en el ejercicio en que se produjo.

5. Con carácter excepcional, podrán generar crédito en el Presupuesto del ejercicio los ingresos contemplados en las letras d), e) y f) del apartado 3 realizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

6. En todo expediente de generación de crédito deberá quedar asegurado el cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.»

DIEZ. Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 47, que queda redactado como sigue:

«d) Autorizar ampliaciones de crédito hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.»

ONCE. Se modifica la letra a) del artículo 48, quedando redactada como sigue:

«a) Las transferencias de créditos siempre que excedan de 3.000.000 euros, sin perjuicio de las competencias delimitadas en el artículo 45 y 47 de la presente ley.»

DOCE. Se añade una nueva letra d) al artículo 48, quedando redactada como sigue:

«d) Las modificaciones de crédito previstas en el artículo 13.j) de esta ley.»

TRECE. Se modifica el apartado 1 del artículo 51, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, servicio y concepto económico afectado por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo previsto en esta ley y, en su caso, al contenido de las leyes del Presupuesto.»

CATORCE. Se modifica el párrafo primero del apartado 5 del artículo 52, que queda redactado como sigue:

«Con cargo al crédito del Fondo de Contingencia, se financiarán únicamente, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- Crédito extraordinario,
- suplementos de crédito, y
- ampliaciones.»

QUINCE. Se añade un artículo 56 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 56 bis. Procedimiento de anticipo de caja fija.

Se establece el procedimiento de anticipo de caja fija como un instrumento de gestión del gasto y del pago que está destinado a la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto, de determinados gastos periódicos o repetitivos, o de otros que se determinen por acuerdo motivado de la persona titular de la Consejería con competencia en materia de hacienda, previo informe de la Intervención General y de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Mediante este procedimiento se proveerá a los órganos gestores pagadores de un límite cuantitativo máximo hasta el que podrán tramitar facturas para el pago por la Tesorería General de la Junta de Andalucía o por las tesorerías de las agencias administrativas o de régimen especial. Este límite cuantitativo se restituirá a medida que se efectúe la tramitación de la justificación de las facturas pagadas.

Los gastos menores de 3.005,06 euros que se tramiten a través del procedimiento establecido en el presente artículo no estarán sometidos a intervención previa.

Se habilita a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de hacienda para proceder a la regulación y desarrollo de este procedimiento de anticipo de caja fija.»

DIECISÉIS. Se modifica el apartado 5 del artículo 58, que queda redactado del siguiente modo:

«5. Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles sometidas al control financiero permanente al que se refiere el artículo 94.5 de esta ley no podrán adquirir compromisos de gastos corrientes o de inversión que superen los importes globales previstos en sus programas de actuación, inversión y financiación y en sus presupuestos de explotación y capital. Asimismo, los compromisos que adquieran dichas entidades con cargo a ejercicios futuros estarán sujetos a los límites sobre los presupuestos y programas del ejercicio corriente que se establezcan mediante Orden de la Consejería competente en materia de hacienda.

A los efectos anteriores, se creará un registro auxiliar donde habrán de consignarse todos los compromisos que se adquieran con terceros por las citadas entidades.»

DIECISIETE. Se modifica el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 58 bis, que queda redactado del siguiente modo:

«Las transferencias de financiación de capital deberán destinarse por la entidad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, debiendo estos figurar al final del ejercicio en que se concedieran, o del inmediato siguiente, en las cuentas de la entidad. Se considerará asimismo cumplido este requisito cuando consten en los plazos indicados compromisos en firme de adquisición de dichos elementos o cuando, respecto a inversiones en inmovilizado que hayan sido financiadas con operaciones de préstamo aprobadas por el órgano competente dentro de los límites máximos fijados por la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, deba atenderse al pago de las cuotas de amortización del mismo, e intereses y gastos asociados devengados hasta la fecha de puesta en funcionamiento de la inversión. También se podrá considerar admisible este instrumento de financiación para aquellos gastos en inversiones que realice directamente la entidad instrumental, para ser transferida su titularidad a un ente público una vez finalizada su construcción, en los términos que disponga la Intervención General de la Junta de Andalucía para su tratamiento contable. Los importes no aplicados con estas reglas serán objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía.»

DIECIOCHO. Se modifica el apartado 2 del artículo 65, que queda redactado del siguiente modo:

«2. La persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda podrá concertar las operaciones de crédito a que se refiere el presente artículo fijando sus características, con la limitación de que la suma total de los importes de las operaciones formalizadas vigentes no supere el 12 por ciento de los créditos iniciales que autorice el Presupuesto.»

DIECINUEVE. Se suprime el apartado 3 del artículo 67.

VEINTE. Se modifica el artículo 67 bis, que queda redactado como sigue:

«Artículo 67 bis. Operaciones financieras que no incrementan el volumen de endeudamiento.

Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda:

a) Concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra de cobertura de tipos de cambios o de interés sobre las operaciones de endeudamiento de la Junta de Andalucía.

b) Concertar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativa a operaciones de endeudamiento formalizadas con anterioridad, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado.

c) Acordar la conversión de la Deuda Pública de la Junta de Andalucía, siempre que no se perjudiquen los derechos económicos de los tenedores.

d) Adquirir en el mercado secundario de valores negociables Deuda Pública de la Junta de Andalucía con destino a su amortización.

Las operaciones a que se refiere el presente artículo podrán realizarse exclusivamente con la finalidad de asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda, obtener una mejor distribución de la carga financiera o una mejor administración de la cartera de deuda, prevenir posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado, dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en

circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las condiciones existentes en cada momento en los mercados financieros.»

VEINTIUNO. Se suprime el apartado 3 del artículo 72.

VEINTIDÓS. Se añade un nuevo artículo 76 bis, que queda redactado como sigue:

«Artículo 76 bis. Cancelación de pagos en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

1. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa estatal de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Tesorería General de la Junta de Andalucía podrá cancelar obligaciones pendientes de pago de las agencias y demás entes instrumentales que integran su sector público con sus acreedores, realizando directamente el pago a estos últimos con cargo a obligaciones que se encuentren pendientes de pago en la Tesorería a favor de dichos entes instrumentales, hasta el límite máximo del importe total de las citadas obligaciones y siempre que la naturaleza o finalidad de las mismas no impidan la aplicación de este mecanismo.

2. La norma de desarrollo de este procedimiento deberá garantizar la participación de los entes instrumentales en la toma de decisiones que afecten a la determinación de las obligaciones de pago que deben ser canceladas, sin perjuicio de la competencia de supervisión que corresponde a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a los efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa estatal vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. El mecanismo previsto en el apartado anterior será también de aplicación a las fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles que, sin formar parte del sector público andaluz, se encuentran incluidas dentro del perímetro de consolidación de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional.

4. El Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la Consejería a la que se encuentre adscrito el ente, podrá excluir de la aplicación del mecanismo previsto en este artículo a determinados entes que, por razón de su especialidad derivada del volumen y tipología de pagos de su tesorería, no puedan integrarse en este procedimiento.

5. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se establecerá el procedimiento para la aplicación del mecanismo previsto en el presente artículo y se determinará la fecha de implantación.»

VEINTITRÉS. Se añade un nuevo artículo 86 bis, que queda redactado como sigue:

«Artículo 86 bis. Deber de colaboración y asistencia jurídica.

1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía actuante, toda clase de datos, informes o antecedentes, con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle, deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.

2. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, previa la suscripción del convenio al que se refiere el artículo 41, apartado 3, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en los supuestos que proceda, prestará la asistencia que, en su caso, corresponda al empleado público que, como consecuencia de su participación en actuaciones de control, sea objeto de citaciones por órganos jurisdiccionales. Dicha asistencia deberá ser solicitada por el órgano directivo correspondiente, y requerirá de la previa autorización del Jefe de Gabinete

Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo los supuestos a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se regirán por el mismo y sus normas de desarrollo.»

VEINTICUATRO. Se modifica el artículo 104, que queda redactado del siguiente modo:

«*Artículo 104. Publicación de información.*

La Consejería competente en materia de hacienda publicará trimestralmente en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* los siguientes datos:

- a) Las operaciones de ejecución del Presupuesto.
- b) La situación y movimiento de la Tesorería General, tanto por operaciones presupuestarias como extra-presupuestarias.
- c) Los demás que se consideren de interés.»

VEINTICINCO. Se añade un artículo 107 bis, que queda redactado como sigue.

«*Artículo 107 bis. Información al Parlamento de Andalucía.*

1. En el ámbito de aplicación de la presente ley, la Consejería con competencia en materia de hacienda remitirá a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía la siguiente información con carácter trimestral:

- a) La relación de los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados conforme a lo establecido en la presente ley.
- b) Las operaciones de ejecución del Presupuesto.
- c) La situación y movimiento de la Tesorería General, tanto por operaciones presupuestarias como extra-presupuestarias.
- d) La relación de avales que haya autorizado el Consejo de Gobierno en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, el importe del aval y las condiciones del mismo.

2. Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.»

VEINTISÉIS. Se añade una nueva letra f) al apartado 1 del artículo 119, que queda redactada como sigue:

«f) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.»

VEINTISIETE. Se añade una letra k) al apartado 2 del artículo 119 con la siguiente redacción:

«k) Los criterios de imputación de los costes indirectos así como el método de asignación de los mismos.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las bases reguladoras, previos los estudios económicos que procedan, podrán establecer la fracción del coste total que se considere coste indirecto imputable a la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

VEINTIOCHO. Se añade un artículo 122 bis, que queda redactado como sigue:

«Artículo 122 bis. Base de Datos de Subvenciones.

1. La Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía tiene como fin promover la transparencia, mejorar la gestión, ayudar a la planificación estratégica y luchar contra el fraude.

2. La Intervención General de la Junta de Andalucía es el órgano responsable de la administración y custodia de la Base de Datos de Subvenciones.

3. Las subvenciones concedidas deberán ser comunicadas a la Base de Datos de Subvenciones mediante el procedimiento de recogida de datos que reglamentariamente se establezca. Para el acceso a la información contenida en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa que le sea de aplicación.»

Tercera. *Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

«3. Los consorcios que resulten adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos por la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han de someter su régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico y estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control establecido en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.»

Cuarta. *Modificación de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2014.*

Se modifica la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, que queda redactada de la siguiente forma:

UNO. Se modifica la disposición adicional decimotercera, que queda redactada como sigue:

«Decimotercera. Régimen de los fondos previstos en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

1. Los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se crearán mediante ley, que establecerá, al menos su denominación, objeto o finalidad específica, la Consejería a la que quedan adscritos y su dotación presupuestaria inicial.

Mediante decreto se establecerá el marco general regulador de los fondos sin personalidad jurídica.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán aplicables a los fondos las siguientes normas:

a) La composición, organización y gestión de cada fondo se establecerán por Orden conjunta de la Consejería a la que se adscriban estos y la Consejería competente en materia de hacienda.

b) La gestión de los fondos corresponderá a una entidad gestora, la cual, mediante convenio, podrá atribuir las actuaciones de gestión que se determinen en la normativa de desarrollo a una o más entidades

colaboradoras, de naturaleza pública o privada. El citado convenio deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de hacienda.

c) En todo caso, las actuaciones de gestión se ejercerán conforme a lo que determine la normativa general y específica de los fondos y de acuerdo con las directrices que establezca la Consejería a la que se encuentren adscritos.

d) Cada fondo responderá con el límite máximo de sus recursos de todas las obligaciones económicas derivadas de su actividad, sin que en ningún caso se puedan derivar responsabilidades económicas para la entidad gestora o la Consejería a la que se halle adscrito el fondo.

e) Las operaciones financieras que se realicen con cargo a las dotaciones de los fondos se efectuarán en condiciones de mercado y se someterán al derecho privado, siendo compatibles para el destinatario, con cualquier tipo de incentivo o ayuda que pudiera percibir de cualquier Administración Pública para el proyecto o actividad concreta.

La entidad gestora de un fondo podrá efectuar modificaciones en las operaciones financieras formalizadas siempre que resulten imprescindibles para garantizar el buen fin de la misma, el mantenimiento de la integridad patrimonial del fondo y que no se modifique la finalidad que fundamentó la aprobación inicial, incluso aunque supongan la utilización de instrumentos financieros diferentes y/o modificación de las garantías inicialmente aportadas, debiendo quedar debida y suficientemente justificadas en el expediente cada una de las modificaciones que se lleven a cabo.

f) Los destinatarios de los instrumentos financieros de los fondos serán exclusivamente empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo al empresario autónomo. La normativa reguladora de cada fondo podrá establecer previsiones específicas sobre las empresas destinatarias en atención a las características de cada fondo.

g) Las dotaciones económicas de los fondos, con independencia de su procedencia, así como los recursos adicionales generados por la actividad de los mismos, tendrán como finalidad principal facilitar la financiación de las empresas. Asimismo, de acuerdo con criterios que primen la eficiencia, cubrirán los gastos de gestión y cualquier otra partida económica que sea necesaria para la adecuada actividad del fondo y garantía de su patrimonio.

h) En los supuestos de avales y garantías cuya concesión no implique desembolsos para el fondo en el momento de su otorgamiento, deberán fijarse en la normativa reguladora de cada fondo los criterios de imputación de las obligaciones económicas adquiridas sobre los recursos del fondo.

i) Corresponderá a la entidad gestora aprobar o denegar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración que se determinen en la normativa de desarrollo y en la Orden conjunta. En todo caso, tendrán en cuenta la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto y del solicitante, su contribución a la generación y mantenimiento del empleo, así como su compatibilidad con las políticas y programas de la Consejería a la que esté adscrito el fondo.

j) La actividad de supervisión de los fondos tendrá como objeto comprobar que las entidades gestoras y, en su caso, las entidades colaboradoras cumplen con las obligaciones formales establecidas por la normativa mercantil, contable, presupuestaria y de tesorería que les sea de aplicación.

k) Adicionalmente a la competencia de supervisión referida en la letra anterior y a la de control que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, el seguimiento y evaluación de la gestión de los

fondos se realizará por la Consejería a la que estén adscritos estos, que velará por la eficiente utilización de los recursos de los mismos y por que la actividad de la entidad gestora se realice de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente.

I) Los bienes inmuebles y otros bienes y derechos adquiridos como consecuencia de procedimientos de ejecución de garantías de operaciones formalizadas con cargo a los fondos carentes de personalidad jurídica se incorporarán al patrimonio de la Junta de Andalucía, adscribiéndose los mismos, en su caso, a la entidad gestora del fondo con cargo al que se formalizó la operación.

En la base de la citada adscripción, la entidad gestora desarrollará las labores para la gestión y, en su caso, las actuaciones necesarias para la enajenación de cada uno de esos bienes y derechos de acuerdo con la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma.

Los gastos derivados de la adjudicación, gestión, uso y, en su caso, enajenación de estos bienes y derechos se abonarán con cargo a los recursos del fondo correspondiente. Asimismo, los ingresos procedentes de dichos bienes quedarán afectados a favor del fondo.

3. Corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de lo previsto en las leyes de creación de los fondos y en las demás disposiciones reguladoras de los mismos. Igualmente, se elaborará por esta un manual del proceso supervisor para determinar los criterios de revisión contable, análisis económico financiero, revisión del cumplimiento normativo y evaluación de riesgos y solvencia con el fin de garantizar el seguimiento y control de la ejecución de los fondos sin personalidad jurídica.

DOS. Se modifica la disposición adicional decimonovena, que queda redactada como sigue:

«Decimonovena. Contratación de personal por las entidades instrumentales del sector público.

Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar a las agencias de régimen especial y a las agencias públicas empresariales a contratar a personal funcionario de carrera o laboral fijo procedente de las consejerías y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Asimismo, podrá autorizar a las agencias de régimen especial y a las agencias públicas empresariales a contratar personal laboral indefinido procedente de otras agencias de régimen especial o públicas empresariales.

Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en esta disposición generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la Consejería o Agencia de procedencia.

Por la citada consejería se determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en relación con las agencias de régimen especial en el artículo 74.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se regirán por lo dispuesto en la legislación básica estatal en esta materia.»

Quinta. *Modificación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.*

La Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

Se añade un tercer párrafo a la regla 1.^a del apartado 1 del artículo 14, que queda redactado del siguiente modo:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, con anterioridad a 1 de abril de 2015, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa negociación con las organizaciones sindicales, establecerá los supuestos de enfermedad que por su especial naturaleza y gravedad darán lugar a la percepción del 100 por ciento del mencionado complemento.»

Sexta. *Modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.*

El texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, queda modificado como sigue:

UNO. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 20, que queda redactado como sigue:

«3. En los supuestos en que proceda la aplicación del tipo medio efectivo de gravamen, por desmembración de dominio o acumulación de donaciones a la sucesión, el límite de 250.000 euros contemplado en la letra *b*) del apartado 1 anterior estará referido al valor íntegro de los bienes que sean objeto de adquisición.»

DOS. Se añade un nuevo artículo 25 quáter, que queda redactado como sigue:

«Artículo 25 quáter. *Bonificaciones de la cuota tributaria en la constitución y ejercicio de opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago.*

En el caso de la adjudicación de la vivienda habitual en pago de la totalidad de la deuda pendiente del préstamo o crédito garantizados mediante hipoteca de la citada vivienda y siempre que, además, se formalice entre las partes un contrato de arrendamiento con opción de compra de la misma vivienda, los beneficios fiscales serán:

a) La constitución de la opción de compra documentada en los contratos de arrendamiento a que se refiere el apartado anterior tendrá una bonificación del 100 por ciento de la cuota tributaria por el concepto de transmisiones patrimoniales onerosas.

b) El ejercicio de la opción de compra a que se refieren los apartados anteriores tendrá una bonificación del 100 por ciento de la cuota tributaria por el concepto de transmisiones patrimoniales onerosas.»

TRES. Se modifica la letra *b*) del apartado 1 del artículo 30, que queda redactada como sigue:

b) En los casinos de juego se aplicará la siguiente tarifa:

Porción de la base imponible comprendida entre (euros)	Tipo aplicable porcentaje
0 - 2.000.000,00 €	15
2.000.000,01 - 3.500.000,00 €	35
3.500.000,01 - 5.000.000,00 €	48
Más de 5.000.000,00 €	58

CUATRO. Se modifica la letra c) del apartado 1 del artículo 30, que queda redactada como sigue:

«c) En el juego del bingo, el tipo aplicable será del 20% del valor facial de los cartones jugados, con las siguientes excepciones:

– En la modalidad del juego del bingo que se califique reglamentariamente como bingo electrónico, el tipo de gravamen será del 25% sobre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios.

– En las nuevas modalidades del juego del bingo autorizadas provisionalmente a los exclusivos efectos de prueba a que se refiere el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 65/2008, de 26 de febrero, el tipo de gravamen será del 25% sobre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios.»

CINCO. Se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 30, que queda redactada como sigue.

«a) Máquinas tipo «B» o recreativas con premio:

1.º Con carácter general, se aplicará una cuota semestral de 1.850 euros.

Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos tipo «B» en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, siendo el juego de cada uno de ellos independiente del realizado por otros jugadores, la cuota será la que resulte de incrementar la asignada a un solo jugador en un 10% por cada nuevo jugador.

2.º Cuota semestral reducida de 800 euros en salones de juego.

A la explotación de cada máquina B.1 o B.3 de un solo jugador, que se instale adicionalmente en un salón de juego a partir de 10 unidades, se le aplicará una cuota semestral de 800 euros.

Las máquinas de tipo B.1 o B.3 a las que se les haya aplicado esta cuota solo podrán explotarse en el mismo salón de juego para el que se solicitase su instalación en el momento del primer devengo de la cuota semestral que en aplicación le corresponda.

3.º Cuota semestral reducida de 400 euros para máquinas B.1 con apuesta limitada a 10 céntimos de euro como máximo.

A las máquinas recreativas de tipo B.1 de un solo jugador, que en su homologación tengan limitada la apuesta a 10 céntimos de euro como máximo, se les aplicará una cuota semestral de 400 euros, siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. Las máquinas no podrán ser canjeadas por otras que otorguen premios superiores.

2. La autorización de estas máquinas tendrá que aumentar el número total de autorizaciones de máquinas de tipo «B» instaladas de las que fuese titular la empresa de juego, con fecha 1 de abril de 2014.

3. Si las máquinas tipo B.1 con apuesta máxima limitada a 10 céntimos se instalan en salones de juego, les será de aplicación la cuota semestral reducida de 400 euros, siempre que aumenten el número de máquinas B.1, B.3 o B.4 autorizadas e instaladas en el salón, con fecha 1 de abril de 2014.

4. En el caso de que la inscripción como empresa de juego se hubiera producido en el Registro de la Comunidad Autónoma con posterioridad al día 1 de abril de 2014, la titularidad del número de autorizaciones de explotación de estas máquinas B.1 con apuesta máxima limitada a 10 céntimos no podrá superar el 25 por ciento del número de autorizaciones de máquinas B.1, B.3 o B.4 a las que se les aplicaría la cuota semestral de 1.850 euros, aun cuando, a los únicos efectos del cómputo del referido porcentaje, estas se encontrasen en situación de baja temporal.»

Séptima. *Modificación de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.*

Se modifica el apartado nueve del artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

«Nueve. *Tipo impositivo.*

En el ejercicio 2015, el tipo impositivo será de 5 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.

En el ejercicio 2016 y posteriores, el tipo impositivo será de 10 céntimos de euro por cada bolsa de plástico de un solo uso suministrada.»

Octava. *Delegación legislativa para la refundición de normas en materia de tributos cedidos.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se autoriza al Consejo de Gobierno para que, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, apruebe un texto refundido de las normas dictadas en materia de tributos cedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La autorización para refundir se extiende, además, a la regularización y armonización de los textos legales que se refunden, epigrafiando, en su caso, los títulos, capítulos y artículos del texto refundido.

Novena. *Modificación de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

UNO. Se modifica la cuantía de la tasa del Anexo V, tasa 16.06, en su apartado 2 «tasas de Secretaría», el punto 3, en los siguientes términos:

«2.3 Expedición de tarjetas de identidad: 30,60 euros.»

DOS. Se modifica el Anexo VII, suprimiendo en el apartado 2 las referencias a las enseñanzas de Arte Dramático, así como el punto 2.1.6 relativo a la convalidación de los créditos en dichas enseñanzas y añadiendo un nuevo apartado 4 con el siguiente texto:

«4. Enseñanzas de Arte Dramático correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo (Ley de Ordenación General del Sistema Educativo).

4.1.1 Apertura de expediente: 19,94 euros.

4.1.2 Curso completo: 463,32 euros.

4.1.3 Asignaturas sueltas:

– En primera matrícula, por cada crédito ECTS: 7,72 euros.

– En segunda matrícula, por cada crédito ECTS: 8,87 euros.

– En tercera y sucesivas matrículas, por cada crédito ECTS: 11,58 euros.

4.1.4 Servicios generales: 7,97 euros.

4.1.5 Prueba de acceso: 39,84 euros.

Convalidación de créditos. El alumnado matriculado en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático que solicite reconocimiento y/o transferencia de créditos, conforme a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación, abonará el equivalente al 30% de las tasas correspondientes a las asignaturas para las que se solicite el reconocimiento o transferencia, o la parte proporcional correspondiente al número de créditos reconocidos o transferidos en el caso de que dicho reconocimiento o transferencia no sea total.»

Décima. Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el apartado 1 del artículo 74, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

Se asimilan a uso urbano las pérdidas de agua en las redes de abastecimiento en los términos que disponga esta ley.»

DOS. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 87 con la siguiente redacción:

«3. Para la aplicación de la cuota variable del canon en el caso de contadores o sistemas de aforos colectivos, se considerarán tantos usuarios como viviendas y locales, dividiéndose el consumo total por el número de usuarios, aplicándose la tarifa establecida en el apartado 1 del presente artículo, según los usos que correspondan. En este caso no serán de aplicación los incrementos de tramos previstos en el apartado 2 del presente artículo.»

TRES. Se suprime el segundo párrafo del apartado 2 de la disposición transitoria séptima.

Undécima. *Modificación de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.*

Se modifica el apartado b) del artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en los siguientes términos:

«b) Para las convocatorias de acceso a los cuerpos de personal docente no universitario que realice la Consejería competente en materia de educación:

- | | |
|--|-----------|
| 1. Para acceso a cuerpos docentes del grupo A, subgrupo A1 | 52,00 € |
| 2. Para acceso a cuerpos docentes del grupo A, subgrupo A2 | 41,00 €.» |

Duodécima. *Modificación de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía.*

Se modifica el artículo 35, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 35. *Del destino de los bienes no ocupados por terceras personas adscritas a la Consejería competente en materia agraria.*

1. Las tierras destinadas al uso agrícola, los bienes y derechos inherentes a las mismas procedentes del extinto patrimonio del IARA y actualmente adscritos a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y sus entidades instrumentales, que no se encuentren en posesión de terceros por cualquier título jurídico, serán objeto de enajenación o cesión a favor de entidades asociativas agrarias a través de un procedimiento que garantice la igualdad, concurrencia y publicidad en la adjudicación, y que será objeto de desarrollo reglamentario, priorizando el acceso a la tierra a los jóvenes que se incorporen a la actividad y tengan como objetivo proyectos que vertebrén el medio rural y sean generadores de empleo. Igualmente se priorizará el acceso a la tierra a agricultores y ganaderos que vayan a desarrollar modelos de explotación destinados a las producciones más respetuosas con el medio ambiente, como la ecológica o la integrada.

2. Las corporaciones locales, en cuyo término municipal radiquen las tierras a que se refiere el párrafo anterior, podrán adquirir las mismas con preferencia respecto a cualquier otra entidad, abonando el precio de las fincas en los términos del párrafo tercero de este artículo.

3. El precio de enajenación será el determinado mediante la correspondiente tasación pericial por parte de la Administración enajenante. Cuando las corporaciones locales ejerciten la opción contenida en el párrafo precedente y acrediten el interés social de los fines a que pretendan destinarse los bienes, se reducirá su precio de enajenación en un treinta por ciento respecto a su valor de tasación.

El precio podrá aplazarse hasta un máximo de veinticinco años desde la transmisión del bien. Los títulos traslativos del dominio establecerán las garantías del precio aplazado.»

Decimotercera. *Desarrollo normativo.*

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Decimocuarta. *Vigencia.*

Todos los artículos y disposiciones de esta ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2015, excepto las disposiciones adicionales duodécima y decimocuarta y las disposiciones finales segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, novena, décima, undécima y duodécima, que tendrán vigencia indefinida.

Decimoquinta. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2015**

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014

ESTADO DE INGRESOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SUCESIONES Y DONAC.		
.00	IMP. SUCESIONES Y DONACIONES	476.552.857	476.552.857
111	IMP. PATRIMONIO PERSONAS FISIC	91.669.082	568.221.939
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERS.FIS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.179.720.000	
.02	DIF. LIQ. TARIFA AUTONOM. IRPF	18.335.178	4.161.384.822
	TOTAL CAPÍTULO 1		4.729.606.761
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANS.PATRIMON. Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	865.638.791	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	339.485.926	1.205.124.717
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	IMPUESTO ACTIVIDADES DEL JUEGO	7.497.805	7.497.805
	ARTÍCULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPAC.DE LA R.L POR IVA	5.133.910.000	
.02	DIFER. LIQ.PART. R.L. IVA	55.121.154	5.078.788.846
	ARTÍCULO 23. ESPECIALES		
230	IMP. S/ALCOHOL Y BEB.DERIV.		
.00	PARTICIPACION IMP. S/ALCOHOL	75.850.000	
.02	DIFER.LIQUID.PART.S/ALCOHOL	348.588	75.501.412
231	IMP.SOBRE PRODUCT. INTERMEDIOS		
.00	PARTIC. IMPUESTO S/PROD.INTERM	1.890.000	
.02	DIF.LIQ.PART.IMP. PROD.INTER.	4.545	1.885.455
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMP. S/CERVEZA	31.440.000	
.02	DIF.LIQ.PART.IMP. S/CERVEZA	39.528	31.400.472
233	IMPUESTO S/LABORES DEL TABACO		
.00	PARTICIPACION IMP.S/LAB.TABACO	594.780.000	
.02	DIF.LIQ.PART.IMP. S/L.TABACO	512.934	594.267.066

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
234	TIPO ESTAT.IMP.S/HIDROCARBUROS		
.00	PART.TIP.EST.I.S/HIDROCARBUROS	1.102.240.000	
.02	DIF.LIQ.PART.T.EST.I.HIDROCARB	1.385.491	
		1.100.854.509	
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	227.478.420	
236	IMP. MEDIOS DE TRANSPORTE	37.358.380	
237	TIPO AUTONOM.IMP.HIDROCARBUROS	235.616.105	2.304.361.819
	ARTÍCULO 25. ECOLOGICOS		
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
.01	EMISIONES GASES A LA ATMOSF.	4.780.786	
.02	VERTIDOS A AGUAS LITORALES	3.242.181	
.04	DEPOSITOS RESIDUOS PELIGROSOS	154.560	
.05	IMPUESTO SOBRE BOLSAS PLASTICO	445.646	8.623.173
	ARTÍCULO 26. OTROS		
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
.01	CANON DE MEJORA	123.200.000	123.200.000
	TOTAL CAPÍTULO 2		8.727.596.360
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 30. TASAS		
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	162.304.862	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	BOJA	1.811.656	
.01	SERV.ADMTV.CASINOS,BING.,S.JUE	1.700.000	
.02	SERV.ADMTV.RELAT.ESPEC.PUBLIC.	37.373	
.03	SERV.ADMTV.INDUST.ENERG.Y MIN.	1.258.326	
.04	EXP.TITULO EMBARC. DE RECREO	105.313	
.05	DERECH.EXAM.TITUL.EMBARC.RECR.	175.537	
.06	OCUP.APROV.BIENES DOMIN.PUBLIC	3.060	
.07	EXPLOT. DE OBRAS Y SERVICIOS	175.955	
.08	VIVIENDAS DE PROTECC. OFICIAL	316.599	
.09	ORDEN. TRANSP.MECANICO CARRET.	2.926.149	
.10	GEST.TECN.-FACULT.SERV.AGRON.	1.536.170	
.11	SERVIC. FACULTAT. VETERINARIOS	178.778	
.13	EXP.LICENCIAS PESCA MARIT.REC.	550.795	
.15	GEST.TEC.-FACUL.SEMIL.PLAN.VIV	20.000	
.16	AUTORIZ. OFICINAS DE FARMACIA	1.607	
.17	SERVICIOS SANITARIOS	577.082	
.18	SERV.ADMTV. TELECOMUNICACIONES	5.291	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	8.293.173	
.20	SERVICIOS ADMTVOS. EDUCACION	1.168.317	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 21	INSCRIP.CONV.SELECC.PERS.DOC.	538.924	
. 22	SERV. ADMTVO. PROPIED.INTEL.	72.554	
. 23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	1.144.420	
. 24	PERMISOS DE PESCA	17.197	
. 25	EXPLOT. DE OBRAS Y SERVICIOS	5.731	
. 26	DERECH.EXAM.CURSO CAZA Y PESCA	10.397	
. 27	SERV.ADMTVO.EN MATER.DE CAZA	4.940.601	
. 28	LICEN.PESCA CONT.MATRIC.EMBAR.	640	
. 30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.734.480	
. 31	ACT.DESLINDE Y MODIF.TRAZ.V.P.	16.920	
. 32	COPIAS DE FONDOS DOCUM.VIAS P.	526	
. 33	SERV.ADMTV.MAT. FLORA Y FAUNA	23.546	
. 34	SERV.ADMTIV.MAT.PROTECC.AMBIE.	113.084	
. 35	DER.EXAM.TIT.TECN.EMPRESA	240	
. 36	DCHOS.EX.GUÍA DE TURISMO ANDAL	1.518	
. 37	EXTINC.INCENDIOS FORESTALES	26.222	
. 38	EXPED. TITUL.ACADEM.Y PROFES.	2.937.604	
. 43	EXPED.TARJETAS TACOGRAFO DIGIT	602.037	
. 44	ACRED.ACT.FORM.CONT.PROF.SANIT	77.980	
. 45	SOLIC.ENS.CLINIC.ESTUD.POSTAUT	490.897	
. 46	PREV. Y CONTROL CONTAMINACION	274.199	
. 49	LIC.FUNC.FAB.PROD. SANI. A MED	91.679	
. 50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	16.927.820	
. 51	CANON CONTROL DE VERTIDOS	1.628.076	
. 52	TARIFA UTILIZACION AGUA	7.649.449	
. 53	CANON UTIL.BIENES DOM.PUBL.HID	384.485	
. 55	CANON TRASV.GUADIARO-MAJACEITE	3.002.214	63.554.621
			225.859.483
	ARTÍCULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
. 01	ENTREGA DE BIENES: PUBL.IMPR.	180.861	
. 03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.355.489	
. 04	UTILIZACION INSTALAC.DEPORTIV.	54.969	
. 05	LABORATORIOS CONTROL CALIDAD	685	
. 08	ENTRADAS MUSEOS Y CENT.CULTUR.	73.555	
. 10	FILMOTECA ANDALUCIA	16.985	
. 11	RESIDENCIAS	8.491.799	
. 12	ESCUELAS INFANTILES	7.106.059	
. 13	SERV.ACADEM.ENSEÑ. A DISTANCIA	43.864	
. 14	RESIDENCIAS ESCOLARES	2.212.307	20.536.573
			20.536.573
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERAC.CORRIENT		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	220.141.069	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	109.344.822	329.485.891

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS			
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	62.780.335	
.05	SANCIONES LEY DE AGUAS	2.214.621	
.06	MULTAS	57.398.521	
.07	SANCIONES TRIBUTARIAS	36.976.424	159.369.901
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DEMORA TRIBUTAR.	14.343.191	
.01	INTERESES DEMORA NO TRIBUTAR.	21.816	14.365.007
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	7.504.087	
.01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	2.179.019	
.02	COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	50.000	
.03	APROVECH. MONTES EE.LL.	223.394	9.956.500
	TOTAL CAPÍTULO 3		183.691.408
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
ARTÍCULO 40. DEL ESTADO			
400	TRANSFER. SISTEMA FINANCIACION		
.02	FONDO GARANT.Y SERV.PUBL.FUND.	4.066.010.000	
.03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	483.870.000	
.10	DIF.LIQ.FONDO SUF. Y GART.R.S.	32.132.806	
.23	DIFER.LIQ.FONDO SUFIC.GLOBAL	114.252.415	
.56	COSTE EFECT.PERSON.HOSP.SAN CARLOS	10.458.757	4.413.953.536
401	OTRAS TRANSFERENCIAS		
.01	CONTROL GASTO EN INCAP.TEMPOR.	52.459.034	
.03	FONDO DE COHESION SANITARIA	13.881.912	
.04	FONDO DE GARANTIA ASISTENCIAL	14.300.000	
.16	F. EUR. PESCA 07-13.COF.ESTADO	17.894	
.17	P.D.R.A. (FEADER) COFIN. ESTADO	13.858	
.21	ACUERDO FINANCIACION SANITARIA	92.642.821	
.31	COMPENS.IMP.DEPOSITOS ENT.CRED	273.239.612	
.32	COMPENS.IMP.DEPOS. RADIATIVOS	7.062.829	
.41	COMPENS.ANTIC.SIST.FIN.AC.6/09	1.107.401	452.510.559
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	PROM.AUTONOM.PERSONAL Y DEPEND	270.999.914	
.15	LUCHA Y PREVENCION DE PLAGAS	184.960	
.30	PLAN NAC.FORM. INSERC. PROFES.	180.934.310	
.42	CALIDAD VARIEDADES VEGETALES	98.429	
.48	CONV.MAPA REG.VARIED.VEGETALES	6.611	452.224.224
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 02	CONV.FORM.JUECES Y MAGISTRADOS	10.935	
. 03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	2.514.305	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	161.295.227	
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	2.980.038	
. 14	MANTENIM.SERV.SOC.COMUNITARIOS	10.686.132	
. 16	PREV.MARG.E INSERC.COMUN.GITAN	719.186	
. 23	FOMENTO ACT. JUNTA ARB. CONSUMO	14.490	
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	6.294.120	
. 30	FOMENTO TRABAJO AUTON.Y EC.SOC	7.000.000	
. 33	FORMACION PROFESIONAL	10.588.174	
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	280.861	
. 44	FORMACION CONTINUA EDUCACION	24.213.453	
. 45	ASIST. SOCIAL VICT.VIOL.GENERO	680.780	
. 49	F.P.B. Y NUEVOS ITIN. E.S.O. ACTUAC. LOMCE	5.585.270	
. 50	SUBVENC.FINANC. ESTAT.VIVIENDA	24.930.090	
. 61	ADEC.MODERNIZ.SERV.PUB.EMPLEO	21.911.926	
. 64	AYUDAS MUJERES VICT.VIOL.GENER	5.185.591	
. 68	ACC.FOMENTO E INTERM. EMPLEO	84.500.535	
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJ. SALUD	25.000	
. 80	FORMACION CONTINUA PAS UNIVERS	137.472	
. 81	PLAN FORM. CONTINUA DOCENTE	1.360.024	
. 82	ENTID. COLABOR. DE ENSEÑANZA	35.435	
. 86	PROGR.ERRAD.ENFERMED.ANIMALES	346.299	
. 98	FORO FORM.Y ESTUD.MEDIOAM.P.J.	16.598	
405	PARTIC.INGR.ESTADO.AYTO. Y DIP		
. 00	AYUNTAMIENTOS	1.564.963.296	
. 01	DIPUTACIONES	986.997.218	
		371.311.941	
		2.551.960.514	8.241.960.774
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
. 40	PR.OPER.AND.(FEDER) 2007-2013	435.778	
. 42	COOP.TRANSF.ESP.PORT.2007-2013	3.824	
. 45	P.O ESPACIO ATLANTICO 07-13	2.500	
		442.102	
491	DE LA U.E.(FONDO SOC. EUROPEO)		
. 40	PR.OPER.AND. (FSE) 2007-2013	237.055.619	
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	217.663.403	
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	50.000.000	
		504.719.022	
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)		
. 05	GARANTIA AGRICOLA	1.611.425.000	
		1.611.425.000	
494	DE LA U.E. (FONDO COHESION)		
. 25	P.O. FONDO COHESION 2007-2013	6.800	
		6.800	
495	DE LA U.E.(OTROS FONDOS EUR.)		
. 00	OTROS FONDOS EUROPEOS	50.106	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	161.466	
. 13	VII PROGR. MARCO INVESTIGACION	44.310	
. 25	HORIZONTE 2020	20.000	
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	67.704	343.586
496	DE LA U.E. (FEADER)		
. 40	PR.OP.AND.(FEADER) 2007-2013	8.226.841	8.226.841
497	DE LA U.E. (FEP)		
. 40	PR.OPER.AND.(FEP) 2007-2013	102.317	2.125.265.668
	TOTAL CAPÍTULO 4		10.367.226.442
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES TITULOS Y VALORES		
501	COMISIONES SOBRE AVALES	2.650.000	2.650.000
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CTAS. BANCARIAS	9.936.594	9.936.594
	ARTÍCULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
530	DIF.POSITIV.OPERAC.FINANCIERAS	6.563.858	6.563.858
	ARTÍCULO 55. PRODUC.CONCES.Y APROVECH.ESPEC		
552	PRODUCTOS EXPLOTAC.DIRECTAS	96.181	
553	APROVECH.TERCEROS. CONSEJERIAS	2.606.100	2.702.281
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGR.PATRIM. CONSEJERIAS	15.790.548	15.790.548
	TOTAL CAPÍTULO 5		37.643.281



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS COMPENSAC.INTERTERRIT.		
. 00	FONDO COMPENSACION	120.356.790	
. 01	FONDO COMPLEMENTARIO	40.114.920	160.471.710
701	TRANS.ADMON.GRAL.EST.GEST.P.EU		
. 08	P.O. PRODUCCION PLAN APICOLA	551.192	
. 16	F. EUR. PESCA 07-13.COF.ESTADO	1.649.100	
. 41	P.D.R.A.(FEADER)COFIN. ESTADO	51.154.499	53.354.791
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 30	PLAN NAC.FORM. INSERC. PROFES.	6.500.000	
. 50	SUBVENC. FINANC.ESTAT.VIVIENDA	24.930.090	
. 60	ESTADÍSTICAS AGRARIAS (AGAPA)	167.565	
. 78	COMP.SACRIF.ANIMALES POSITIVOS	2.802.994	
. 89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	660.863	35.061.512
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 14	CONVENIO MUFACE-CONSEJ. SALUD	49.355	
. 30	FOMENTO TRAB. AUT. ECON.SOCIAL	436.017	
. 31	METRO DE SEVILLA	6.904.510	
. 32	METRO DE MALAGA	5.935.570	
. 46	FOMENTO AGRUP.FITOSANITARIAS	125.800	
. 48	CONV.MAPA REG.VARIED.VEGETALES	3.900	
. 60	AYUDAS PRESTAM.EXPLOT.GANADER.	111.239	
. 85	OBRAS HIDRAULICAS INTERES GRAL	7.700.290	21.266.681
707	TRANSF.DE ENTES SECTOR PUBLICO		
. 00	SOCIED.ESTAT.LOTERIAS Y AP.EST	4.070.096	4.070.096
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS		
. 03	DE AYUNTAMIENTOS INVERS. GEST.	3.000.000	3.000.000
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
. 01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V.	500.000	500.000
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
. 40	PR.OPER.AND.(FEDER) 2007-2013	574.292.878	
. 42	COOP.TRANSF.ESP-PORT.2007-2013	881.966	
. 45	P.O. ESPACIO ATLANTICO 07-13	56.768	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 48	COOP.TRANSFR.ESPAÑA-FRONT.EXT.	165.000	
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020	70.800.000	646.196.612
791	DE LA U.E.(FONDO SOCIAL EUROPEO)		
. 40	PR.OPER.AND. (FSE) 2007-2013	186.805.403	
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	1.520.000	
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	88.000.000	276.325.403
792	DE LA U.E. (FEAGA)		
. 27	PLAN APICOLA NACIONAL	1.102.383	
. 31	PLAN FRUTAS Y VERDURAS ESCUELA	1.761.206	2.863.589
794	DE LA U.E. (FONDO COHESION)		
. 25	P.O. FONDO COHESION 2007-2013	25.187.586	25.187.586
795	DE LA U.E.(OTROS FONDOS EUR.)		
. 00	PROGRAMA LIFE	6.062.935	
. 10	DECIS.COM.VETER.EUR.2007-2013	4.200.000	
. 13	VII PROGR. MARCO INVESTIGACION	1.632.997	
. 15	PROGR.TRANSVERSAL P.A.P. 07-13	23.314	
. 16	PROGR.CONTROL ACTIV.PESQ.07-13	1.282.500	
. 19	PROGRAMA CULTURA 2007-2013	9.596	
. 25	HORIZONTE 2020	35.600	13.246.942
796	DE LA U.E. (FEADER)		
. 40	PR.OP.AND.(FEADER) 2007-2013	385.291.163	
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020	470.550	385.761.713
797	DE LA U.E. (FEP)		
. 40	PR.OPER.AND.(FEP) 2007-2013	10.059.807	1.359.641.652
	TOTAL CAPÍTULO 7		1.637.366.442



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS PRESTAMOS CONCED.		
820	DE ANTIC.Y PREST.CORTO PLAZO	105.802	
821	DE ANTIC.Y PREST.LARG.PLAZ.CON	864.997	
825	PREST.CONCED.ENTES SECT.PUBLIC	4.344.759	5.315.558
	TOTAL CAPÍTULO 8		5.315.558
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMIS.DEUD.PUBL.AUTORIZ.LEY PPT	3.147.193.616	3.147.193.616
	ARTÍCULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS		
920	DE ENTES S.PUBL.Y FIN.ACT.		
. 09	M.E.C.D. PARA F.P.B. Y ITIN. E.S.O. ACTUAC. LOMCE	22.341.082	22.341.082
	ARTÍCULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBID		
930	FIANZAS	42.185.324	42.185.324
	TOTAL CAPÍTULO 9		3.211.720.022



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.729.606.761	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.727.596.360	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	759.573.355	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.367.226.442	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	37.643.281	24.621.646.199
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.637.366.442	1.637.366.442
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	5.315.558	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	3.211.720.022	3.217.035.580
	TOTAL		29.476.048.221



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SUCESIONES Y DONAC.		
.00	IMP. SUCESIONES Y DONACIONES	476.552.857	476.552.857
111	IMP. PATRIMONIO PERSONAS FISIC	91.669.082	568.221.939
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERS.FIS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	4.179.720.000	
.02	DIF. LIQ. TARIFA AUTONOM. IRPF	18.335.178	4.161.384.822
	TOTAL CAPÍTULO 1		4.729.606.761
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANS.PATRIMON. Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	865.638.791	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	339.485.926	1.205.124.717
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	IMPUESTO ACTIVIDADES DEL JUEGO	7.497.805	7.497.805
	ARTÍCULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO		
.00	PARTICIPAC.DE LA R.L POR IVA	5.133.910.000	
.02	DIFER. LIQ.PART. R.L. IVA	55.121.154	5.078.788.846
	ARTÍCULO 23. ESPECIALES		
230	IMP. S/ALCOHOL Y BEB.DERIV.		
.00	PARTICIPACION IMP. S/ALCOHOL	75.850.000	
.02	DIFER.LIQUID.PART.S/ALCOHOL	348.588	75.501.412
231	IMP.SOBRE PRODUCT. INTERMEDIOS		
.00	PARTIC. IMPUESTO S/PROD.INTERM	1.890.000	
.02	DIF.LIQ.PART.IMP. PROD.INTER.	4.545	1.885.455
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	PARTICIPACION IMP. S/CERVEZA	31.440.000	
.02	DIF.LIQ.PART.IMP. S/CERVEZA	39.528	31.400.472
233	IMPUESTO S/LABORES DEL TABACO		
.00	PARTICIPACION IMP.S/LAB.TABACO	594.780.000	
.02	DIF.LIQ.PART.IMP. S/L.TABACO	512.934	594.267.066

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
234	TIPO ESTAT.IMP.S/HIDROCARBUROS		
.00	PART.TIP.EST.I.S/HIDROCARBUROS	1.102.240.000	
.02	DIF.LIQ.PART.T.EST.I.HIDROCARB	1.385.491	
		1.100.854.509	
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	227.478.420	
236	IMP. MEDIOS DE TRANSPORTE	37.358.380	
237	TIPO AUTONOM.IMP.HIDROCARBUROS	235.616.105	2.304.361.819
	ARTÍCULO 25. ECOLOGICOS		
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS		
.01	EMISIONES GASES A LA ATMOSF.	4.780.786	
.02	VERTIDOS A AGUAS LITORALES	3.242.181	
.04	DEPOSITOS RESIDUOS PELIGROSOS	154.560	
.05	IMPUESTO SOBRE BOLSAS PLASTICO	445.646	8.623.173
	ARTÍCULO 26. OTROS		
260	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
.01	CANON DE MEJORA	123.200.000	123.200.000
	TOTAL CAPÍTULO 2		8.727.596.360
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 30. TASAS		
300	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	162.304.862	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	BOJA	1.811.656	
.01	SERV.ADMTV.CASINOS,BING.,S.JUE	1.700.000	
.02	SERV.ADMTV.RELAT.ESPEC.PUBLIC.	37.373	
.03	SERV.ADMTV.INDUST.ENERG.Y MIN.	1.258.326	
.04	EXP.TITULO EMBARC. DE RECREO	105.313	
.05	DERECH.EXAM.TITUL.EMBARC.RECR.	175.537	
.06	OCUP.APROV.BIENES DOMIN.PUBLIC	3.060	
.07	EXPLOT. DE OBRAS Y SERVICIOS	175.955	
.08	VIVIENDAS DE PROTECC. OFICIAL	316.599	
.09	ORDEN. TRANSP.MECANICO CARRET.	2.926.149	
.10	GEST.TECN.-FACULT.SERV.AGRON.	1.536.170	
.11	SERVIC. FACULTAT. VETERINARIOS	178.778	
.13	EXP.LICENCIAS PESCA MARIT.REC.	550.795	
.15	GEST.TEC.-FACUL.SEMIL.PLAN.VIV	20.000	
.16	AUTORIZ. OFICINAS DE FARMACIA	1.607	
.17	SERVICIOS SANITARIOS	577.082	
.18	SERV.ADMTV. TELECOMUNICACIONES	5.291	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	8.293.173	
.20	SERVICIOS ADMTVOS. EDUCACION	1.168.317	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 21	INSCRIP.CONV.SELECC.PERS.DOC.	538.924	
. 22	SERV. ADMTVO. PROPIED.INTEL.	72.554	
. 23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	1.144.420	
. 24	PERMISOS DE PESCA	17.197	
. 25	EXPLOT. DE OBRAS Y SERVICIOS	5.731	
. 26	DERECH.EXAM.CURSO CAZA Y PESCA	10.397	
. 27	SERV.ADMTVO.EN MATER.DE CAZA	4.940.601	
. 28	LICEN.PESCA CONT.MATRIC.EMBAR.	640	
. 30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.734.480	
. 31	ACT.DESLINDE Y MODIF.TRAZ.V.P.	16.920	
. 32	COPIAS DE FONDOS DOCUM.VIAS P.	526	
. 33	SERV.ADMTV.MAT. FLORA Y FAUNA	23.546	
. 34	SERV.ADMTIV.MAT.PROTECC.AMBIE.	113.084	
. 35	DER.EXAM.TIT.TECN.EMPRESA	240	
. 36	DCHOS.EX.GUÍA DE TURISMO ANDAL	1.518	
. 37	EXTINC.INCENDIOS FORESTALES	26.222	
. 38	EXPED. TITUL.ACADEM.Y PROFES.	2.937.604	
. 43	EXPED.TARJETAS TACOGRAFO DIGIT	602.037	
. 44	ACRED.ACT.FORM.CONT.PROF.SANIT	77.980	
. 45	SOLIC.ENS.CLINIC.ESTUD.POSTAUT	490.897	
. 46	PREV. Y CONTROL CONTAMINACION	274.199	
. 49	LIC.FUNC.FAB.PROD. SANI. A MED	91.679	
. 50	CANON DE REGULACION DEL AGUA	16.927.820	
. 51	CANON CONTROL DE VERTIDOS	1.628.076	
. 52	TARIFA UTILIZACION AGUA	7.649.449	
. 53	CANON UTIL.BIENES DOM.PUBL.HID	384.485	
. 55	CANON TRASV.GUADIARO-MAJACEITE	3.002.214	63.554.621
302	TASAS AG.ADM.Y AG.REG.ESPECIAL		
. 02	INSP.Y CONTR.SANIT.ANIM.Y PROD	2.385.677	
. 04	SERVICIOS SANITARIOS	347.631	
. 09	INSCRIP.CONVOC.SELECC.PERSONAL	200.000	
. 14	I.P.FORM.PROF.ESC.FORM.MAR-PES	34.170	
. 30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS	727	2.968.205
310	ARTÍCULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
. 01	ENTREGA DE BIENES: PUBL.IMPR.	180.861	
. 03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.355.489	
. 04	UTILIZACION INSTALAC.DEPORTIV.	54.969	
. 05	LABORATORIOS CONTROL CALIDAD	685	
. 08	ENTRADAS MUSEOS Y CENT.CULTUR.	73.555	
. 10	FILMOTECA ANDALUCIA	16.985	
. 11	RESIDENCIAS	8.491.799	
			228.827.688

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 12	ESCUELAS INFANTILES	7.106.059	
. 13	SERV.ACADEM.ENSEÑ. A DISTANCIA	43.864	
. 14	RESIDENCIAS ESCOLARES	2.212.307	20.536.573
311	PREC.PUBL.AG.ADM.Y AG.REG.ESP.		
. 01	ENTREGA BIENES:PUBL.IMPRESOS	368.278	
. 06	CENTROS CAPACITACION AGRARIA	597.179	
. 09	MONUMENTOS/CARTUJA	24.500	
. 14	ASIST. SANIT.ACC. DE TRAFICO	33.639.605	
. 15	VISITAS Y ACTIVID. CULTURALES	25.757.638	
. 16	CARNET JOVEN	147.025	
. 17	ESCUELA ANIMAC. SOCIOCULTURAL	20.829	
. 18	ASIST. SANIT.ACC. DE TRABAJO	6.786.922	
. 19	ASIST.SANIT.COLECT.MUTUA.Y EMP	27.012.210	
. 20	ASIST.SANITARIA PARTIC.Y OTROS	29.367.363	123.721.549
			144.258.122
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERAC.CORRIENT		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	220.141.069	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	109.344.822	329.485.891
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
. 00	RECARGOS DE APREMIO	62.780.335	
. 03	SANCIONES EN MATERIA P.R.L.	6.143.199	
. 05	SANCIONES LEY DE AGUAS	2.214.621	
. 06	MULTAS	57.860.189	
. 07	SANCIONES TRIBUTARIAS	36.976.424	165.974.768
392	INTERESES DE DEMORA		
. 00	INTERESES DEMORA TRIBUTAR.	14.343.191	
. 01	INTERESES DEMORA NO TRIBUTAR.	21.816	14.365.007
399	INGRESOS DIVERSOS		
. 00	RECURSOS EVENTUALES	11.412.215	
. 01	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	2.179.019	
. 02	COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	50.000	
. 03	APROVECH. MONTES EE.LL.	223.394	13.864.628
	TOTAL CAPÍTULO 3		194.204.403
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DEL ESTADO		
400	TRANSFER. SISTEMA FINANCIACION		
. 02	FONDO GARANT.Y SERV.PUBL.FUND.	4.066.010.000	
. 03	FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	483.870.000	
. 10	DIF.LIQ.FONDO SUF. Y GART.R.S.	32.132.806	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
401	. 23 DIFER.LIQ.FONDO SUFIC.GLOBAL 114.252.415	4.413.953.536		
	. 56 COSTE EFECT.PERSON.HOSP.SAN CARLOS 10.458.757			
	OTRAS TRANSFERENCIAS			
	. 01 CONTROL GASTO EN INCAP.TEMPOR. 52.459.034	452.510.559		
	. 03 FONDO DE COHESION SANITARIA 13.881.912			
	. 04 FONDO DE GARANTIA ASISTENCIAL 14.300.000			
	. 16 F. EUR. PESCA 07-13.COF.ESTADO 17.894			
	. 17 P.D.R.A. (FEADER) COFIN. ESTADO 13.858			
	. 21 ACUERDO FINANCIACION SANITARIA 92.642.821			
	. 31 COMPENS.IMP.DEPOSITOS ENT.CRED 273.239.612			452.224.224
. 32 COMPENS.IMP.DEPOS. RADIATIVOS 7.062.829				
. 41 COMPENS.ANTIC.SIST.FIN.AC.6/09 1.107.401				
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
	. 05 PROM.AUTONOM.PERSONAL Y DEPEND 270.999.914	452.224.224		
	. 15 LUCHA Y PREVENCION DE PLAGAS 184.960			
	. 30 PLAN NAC.FORM. INSERC. PROFES. 180.934.310			
	. 42 CALIDAD VARIEDADES VEGETALES 98.429			
	. 48 CONV.MAPA REG.VARIED.VEGETALES 6.611			
	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
	. 02 CONV.FORM.JUECES Y MAGISTRADOS 10.935			
	. 03 PLAN DE FORMACION CONTINUA 2.514.305			
	. 04 TRANSFERENCIAS FINALISTAS SAS 2.090.421			
. 06 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO 161.295.227				
. 12 PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS 2.980.038				
. 14 MANTENIM.SERV.SOC.COMUNITARIOS 10.686.132				
. 16 PREV.MARG.E INSERC.COMUN.GITAN 719.186				
. 23 FOMENTO ACT. JUNTA ARB. CONSUMO 14.490				
. 29 FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL 6.294.120				
. 30 FOMENTO TRABAJO AUTON.Y EC.SOC 7.000.000				
. 33 FORMACION PROFESIONAL 10.588.174				
. 38 ESTRATEGIAS DE SALUD 280.861				
. 44 FORMACION CONTINUA EDUCACION 24.213.453				
. 45 ASIST. SOCIAL VICT.VIOL.GENERO 680.780				
. 49 F.P.B. Y NUEVOS ITIN. E.S.O. ACTUAC. LOMCE 5.585.270				
. 50 SUBVENC.FINANC. ESTAT.VIVIENDA 24.930.090				
. 60 PROY.INVEST.PLAN SECT.I+D INIA 400.000				
. 61 ADEC.MODERNIZ.SERV.PUB.EMPLEO 21.911.926				
. 64 AYUDAS MUJERES VICT.VIOL.GENER 5.185.591				
. 68 ACC.FOMENTO E INTERM. EMPLEO 84.500.535				
. 71 CONVENIO MUFACE-CONSEJ. SALUD 25.000				
. 80 FORMACION CONTINUA PAS UNIVERS 137.472				
. 81 PLAN FORM. CONTINUA DOCENTE 1.360.024				
. 82 ENTID. COLABOR. DE ENSEÑANZA 35.435				

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 86	PROGR.ERRAD.ENFERMED.ANIMALES	346.299		
. 98	FORO FORM.Y ESTUD.MEDIOAM.P.J.	16.598	373.802.362	
405	PARTIC.INGR.ESTADO.AYTO. Y DIP			
. 00	AYUNTAMIENTOS	1.564.963.296		
. 01	DIPUTACIONES	986.997.218	2.551.960.514	8.244.451.195
	ARTÍCULO 43. DE LA JUNTA DE ANDALUCIA			
431	ENCOMIENDAS			
. 03	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN	1.713.640	1.713.640	1.713.640
	ARTÍCULO 44. DE AG.PUB.EMP.,S.MER.,OTR.ENTE			
440	TRANSF.DE AGENCIAS PUBL.EMPRES			
. 00	PYTOS I+D CON EMPR.Y ENTES PBC	50.000	50.000	50.000
	ARTÍCULO 46. DE ENTIDADES LOCALES			
460	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES			
. 01	PROYECTOS I+D EN COLAB. CON EMPRESAS Y ENT. LOC.	5.000	5.000	
461	DE AYUNTAMIENTOS			
. 01	PROYECTOS I+D EN COLAB. CON EMPRESAS Y ENT. LOC.	5.000	5.000	10.000
	ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS			
470	TRANSF.FINALISTAS DE EMP.PRIV.			
. 00	PROY.I+D EN COLAB. EMPR.PRIV.	90.000	90.000	90.000
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR			
490	DE LA U.E. (FEDER)			
. 40	PR.OPER.AND.(FEDER) 2007-2013	435.778		
. 42	COOP.TRANSF.ESP.PORT.2007-2013	3.824		
. 45	P.O ESPACIO ATLANTICO 07-13	2.500	442.102	
491	DE LA U.E.(FONDO SOC. EUROPEO)			
. 40	PR.OPER.AND. (FSE) 2007-2013	237.055.619		
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020	217.663.403		
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	50.000.000	504.719.022	
492	DE LA U.E. (GARANTIA AGRICOLA)			
. 05	GARANTIA AGRICOLA	1.611.425.000	1.611.425.000	
494	DE LA U.E. (FONDO COHESION)			
. 25	P.O. FONDO COHESION 2007-2013	6.800	6.800	
495	DE LA U.E.(OTROS FONDOS EUR.)			
. 00	OTROS FONDOS EUROPEOS	50.106		
. 01	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI	161.466		
. 13	VII PROGR. MARCO INVESTIGACION	44.310		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 25	HORIZONTE 2020 20.000		
. 26	ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN 67.704	343.586	
496	DE LA U.E. (FEADER)		
. 40	PR.OP.AND.(FEADER) 2007-2013 8.226.841	8.226.841	
497	DE LA U.E. (FEP)		
. 40	PR.OPER.AND.(FEP) 2007-2013 102.317	102.317	2.125.265.668
	TOTAL CAPÍTULO 4		10.371.580.503
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES TITULOS Y VALORES		
501	COMISIONES SOBRE AVALES	2.650.000	2.650.000
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CTAS. BANCARIAS	9.936.594	9.936.594
	ARTÍCULO 53. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
530	DIF.POSITIV.OPERAC.FINANCIERAS	6.563.858	6.563.858
	ARTÍCULO 55. PRODUC.CONCES.Y APROVECH.ESPEC		
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS	1.157.016	
552	PRODUCTOS EXPLOTAC.DIRECTAS	96.181	
553	APROVECH.TERCEROS. CONSEJERIAS	2.606.100	
554	APROVECH.TERC. AG.ADM.Y A.R.E.		
. 00	APROVECH.TERCEROS.AGENC.ADMTVA 750.000	750.000	
555	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	1.200.000	5.809.297
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGR.PATRIM. CONSEJERIAS	15.790.548	
591	OTR.INGR.PATRIM.AG.ADM.Y A.R.E.		
. 00	OTROS INGR.PATRIM.AGENC.ADMTIV 934.751	934.751	16.725.299
	TOTAL CAPÍTULO 5		41.685.048



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DEL ESTADO		
700	FONDOS COMPENSAC.INTERTERRIT.		
. 00	FONDO COMPENSACION	120.356.790	
. 01	FONDO COMPLEMENTARIO	40.114.920	160.471.710
701	TRANS.ADMON.GRAL.EST.GEST.P.EU		
. 08	P.O. PRODUCCION PLAN APICOLA	551.192	
. 16	F. EUR. PESCA 07-13.COF.ESTADO	1.649.100	
. 41	P.D.R.A.(FEADER)COFIN. ESTADO	51.154.499	53.354.791
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 30	PLAN NAC.FORM. INSERC. PROFES.	6.500.000	
. 39	PROY. EXCELENCIA CULT.OLEAGIN.	409.510	
. 50	SUBVENC. FINANC.ESTAT.VIVIENDA	24.930.090	
. 60	ESTADÍSTICAS AGRARIAS (AGAPA)	167.565	
. 78	COMP.SACRIF.ANIMALES POSITIVOS	2.802.994	
. 80	PROY.INVEST.PLAN SECT.I+D INIA	965.000	
. 89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	660.863	36.436.022
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 14	CONVENIO MUFACE-CONSEJ. SALUD	49.355	
. 30	FOMENTO TRAB. AUT. ECON.SOCIAL	436.017	
. 31	METRO DE SEVILLA	6.904.510	
. 32	METRO DE MALAGA	5.935.570	
. 46	FOMENTO AGRUP.FITOSANITARIAS	125.800	
. 48	CONV.MAPA REG.VARIED.VEGETALES	3.900	
. 60	AYUDAS PRESTAM.EXPLOT.GANADER.	111.239	
. 85	OBRAS HIDRAULICAS INTERES GRAL	7.700.290	21.266.681
707	TRANSF.DE ENTES SECTOR PUBLICO		
. 00	SOCIED.ESTAT.LOTERIAS Y AP.EST	4.070.096	4.070.096
	ARTÍCULO 73. DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		
731	ENCOMIENDAS		
. 03	ENCOMIENDAS DE GESTIÓN	1.143.660	1.143.660
	ARTÍCULO 74. DE AG.PUB.EMP.,S.MER.,OTR.ENTE		
740	TRANSF.FINAL.DE AGENCIAS EMPR.		
. 00	PYTOS I+D CON EMPR.Y ENTES PBC	200.000	200.000
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
760	DE AYUNTAMIENTOS		
. 03	DE AYUNTAMIENTOS INVERS. GEST. 3.000.000		
. 04	PROYECTOS I+D EN COLAB. CON EMPRESAS Y ENT. 50.000	3.050.000	
	LOC.		
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
. 01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V. 500.000		
. 03	PROYECTOS I+D EN COLAB. CON EMPRESAS Y ENT. 50.000	550.000	3.600.000
	LOC.		
	ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS		
770	TRANSF. FINALIST.EMPR.PRIV.		
. 00	PYTOS.I+D EN COLAB. EMPR.PRIV. 700.000	700.000	700.000
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
. 40	PR.OPER.AND.(FEDER) 2007-2013 574.292.878		
. 42	COOP.TRANSF.ESP-PORT.2007-2013 881.966		
. 45	P.O. ESPACIO ATLANTICO 07-13 56.768		
. 48	COOP.TRANSFR.ESPAÑA-FRONT.EXT. 165.000		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA FEDER 2014-2020 70.800.000	646.196.612	
791	DE LA U.E.(FONDO SOCIAL EUROPEO)		
. 40	PR.OPER.AND. (FSE) 2007-2013 186.805.403		
. 50	PR.OPER.AND. (FSE) 2014-2020 1.520.000		
. 52	INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL 88.000.000	276.325.403	
792	DE LA U.E. (FEAGA)		
. 27	PLAN APICOLA NACIONAL 1.102.383		
. 31	PLAN FRUTAS Y VERDURAS ESCUELA 1.761.206	2.863.589	
794	DE LA U.E. (FONDO COHESION)		
. 25	P.O. FONDO COHESION 2007-2013 25.187.586	25.187.586	
795	DE LA U.E.(OTROS FONDOS EUR.)		
. 00	PROGRAMA LIFE 6.062.935		
. 10	DECIS.COM.VETER.EUR.2007-2013 4.200.000		
. 13	VII PROGR. MARCO INVESTIGACION 1.632.997		
. 15	PROGR.TRANSVERSAL P.A.P. 07-13 23.314		
. 16	PROGR.CONTROL ACTIV.PESQ.07-13 1.282.500		
. 19	PROGRAMA CULTURA 2007-2013 9.596		
. 25	HORIZONTE 2020 35.600	13.246.942	
796	DE LA U.E. (FEADER)		
. 40	PR.OP.AND.(FEADER) 2007-2013 385.291.163		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 470.550	385.761.713	
797	DE LA U.E. (FEP)		
. 40	PR.OPER.AND.(FEP) 2007-2013 10.059.807	10.059.807	1.359.641.652
	TOTAL CAPÍTULO 7		1.640.884.612



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS PRESTAMOS CONCED.		
820	DE ANTIC.Y PREST.CORTO PLAZO	105.802	
821	DE ANTIC.Y PREST.LARG.PLAZ.CON	864.997	
825	PREST.CONCED.ENTES SECT.PUBLIC	4.344.759	5.315.558
	TOTAL CAPÍTULO 8		5.315.558
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMIS.DEUD.PUBL.AUTORIZ.LEY PPT	3.147.193.616	3.147.193.616
	ARTÍCULO 92. PRESTAMOS RECIBIDOS		
920	DE ENTES S.PUBL.Y FIN.ACT.		
. 09	M.E.C.D. PARA F.P.B. Y ITIN. E.S.O. ACTUAC. LOMCE	22.341.082	22.341.082
	ARTÍCULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBID		
930	FIANZAS	42.185.324	42.185.324
	TOTAL CAPÍTULO 9		3.211.720.022



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.729.606.761	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.727.596.360	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	896.776.104	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.371.580.503	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	41.685.048	24.767.244.776
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.640.884.612	1.640.884.612
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	5.315.558	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	3.211.720.022	3.217.035.580
	TOTAL		29.625.164.968

**ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: I ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VACANTES
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	57.511.905	1.182.912	313.381	31.232.045	8.062.794	4.575.283	1.280.513	10.864.977			
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	22.004.501	5.301.450	4.035.623	7.873.795	144.604		335.904	4.313.125			
04 CAMARA DE CUENTAS	7.920.583	517.624	56.740	5.361.643	331.770		289.100	1.363.706			
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	2.967.634	498.299	207.000	1.273.442	110.616		469.027	409.250			
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.751.411	718.005	169.598	1.189.487	94.451		20.461	559.409			
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCIA	60.000	57.688						2.312			
09 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	21.185.462	470.369	357.918	15.692.659	573.788	973.246	281.069	2.836.413			
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	73.952.991	995.191	330.545	53.815.004	2.881.622		1.128.976	10.544.795	4.256.858		
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	118.186.674	1.380.868	499.912	67.146.307	20.545.170		1.738.624	26.875.793			
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	319.227.648	1.078.960	327.537	108.419.143	125.494.803	344.152	4.202.919	79.360.134			
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	4.063.592.233	1.378.992	325.829	3.439.955.961	295.594.827	168.566	53.215.929	272.952.129			
14 CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	307.713.423	585.746	309.690	256.118.453	18.539.300		4.524.136	27.636.098			
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	76.651.708	854.170	350.000	33.759.162	20.304.044	175.000	1.118.032	20.091.300			
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	68.459.850	969.546	308.970	42.965.356	10.242.980	226.000	908.120	12.837.878	1.000		
17 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	142.871.956	645.310	322.965	82.203.813	23.214.633		4.184.116	32.300.119	1.000		
18 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	31.281.690	354.993	320.000	21.272.173	1.852.609		421.270	7.060.645			
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	4.770.706							4.770.706			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	5.321.110.375	16.990.123	8.235.708	4.168.278.443	527.988.011	6.462.247	74.118.196	514.778.789	4.258.858		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VACANTES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		4.870.953	57.688		3.042.288	415.585	59.868	57.796	1.237.728		
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		5.973.939	57.688		4.339.748	202.776		84.359	1.289.368		
11.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA		2.441.244	115.377		1.418.046	65.646		21.346	820.829		
11.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENION DE RIESGOS LABORALES		552.916			365.144			6.093	181.679		
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		4.013.467.511	232.630		3.178.508.077	1.207.000		191.472.985	642.046.819		
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		8.750.550	57.688	313.550	2.350.522	3.652.735	347.635	69.492	1.958.928		
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		8.838.391	57.688		5.152.827	960.875	488.958	111.101	2.066.942		
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		1.038.196	57.688		980.508						
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES		419.202	57.688		344.497				17.017		
13.33 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		9.495.698	57.688		1.678.787	5.180.975		256.248	2.322.000		
13.34 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		1.816.673	57.688		658.811	552.301		20.958	526.915		
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		28.552.145	57.688		10.682.960	10.090.861		278.497	7.442.139		
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		4.086.217.418	867.199	313.550	3.209.522.215	22.328.754	896.461	192.378.875	659.910.364		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VACANTES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA		29.694.518	57.688		22.078.300	58.799		477.802	7.021.929		
11.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		83.117.546	173.066		32.726.523	7.735.001	21.621.671	699.831	20.161.454		
16.39 AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA		99.152.636	117.252		24.095.251	9.844.061	42.673.976	543.647	21.878.449		
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		211.964.700	348.006		78.900.074	17.637.861	64.295.647	1.721.280	49.061.832		
TOTAL CAPÍTULO I		9.619.292.493	18.205.328	8.549.258	7.456.700.732	567.954.626	71.654.355	268.218.351	1.223.750.985	4.258.858	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: II ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO		5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			9-ENTIDADES PUBLICAS
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	19.804.719	1.227.000	1.536.634	16.450.181	590.904						
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	8.662.327	114.200	1.577.799	4.563.265	2.254.855			152.208			
03 DEUDA PUBLICA	486.353			456.353	30.000						
04 CAMARA DE CUENTAS	1.693.336	1.700	543.684	995.952	103.500			48.500			
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	486.000		22.100	310.900	153.000						
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	1.058.376	3.329	21.990	978.980	54.077						
09 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	2.987.522	9.148	64.145	2.433.855	480.374						
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	6.108.930	750.000	304.058	4.788.196	266.676						
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	19.363.107	1.806.104	859.920	14.527.082	2.170.001						
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	118.189.261	1.108.107	5.061.471	37.482.188	496.100		7.700.000	66.341.395			
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	278.356.985	1.298.129	2.902.704	267.475.580	6.680.572						
14 CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	145.077.891	13.916.646	6.045.167	122.614.201	2.501.877						
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	15.024.320	2.622.620	4.158.277	7.529.359	714.064						
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	19.751.305	918.111	1.789.983	16.633.913	409.298						
17 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	22.524.550	137.398	1.834.741	20.393.607	158.804						
18 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	1.103.824	1.500	75.000	776.700	250.624						
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	63.189.733	50.318.019	1.568.935	11.302.779							
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	723.868.539	74.232.011	28.366.608	529.713.091	17.314.726		7.700.000	66.542.103			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: II ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO		5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			9-ENTIDADES PUBLICAS
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	2.570.115	434.502	112.500	1.957.488	65.625						
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	763.606	5.000	97.120	636.486	25.000						
11.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	345.352	400	42.500	238.602	63.850						
11.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENION DE RIESGOS LABORALES	658.814			227.014	431.800						
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.961.158.278	13.648.915	106.235.337	1.484.832.437	1.441.589		355.000.000				
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	7.499.750	105.400	96.835	7.273.808	23.707						
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	2.987.398	283.066	121.363	2.499.838	83.131						
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	1.386.217	2.500	6.000	1.347.717	30.000						
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	554.362	8.100	14.390	530.057	1.815						
13.33 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	7.112.013	14.050	350.000	6.730.963	17.000						
13.34 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	935.090		268.429	642.011	24.650						
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	3.320.576	5.000	145.000	2.684.312	486.264						
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	1.989.291.571	14.506.933	107.489.474	1.509.600.733	2.694.431		355.000.000				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: II ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO		5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			9-ENTIDADES PUBLICAS
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA	31.824.828			31.782.828	42.000						
11.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	26.044.184	5.540.200	1.400.021	18.536.963	567.000						
16.39 AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	14.278.128	843.235	1.933.319	11.062.905	438.669						
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	72.147.140	6.383.435	3.333.340	61.382.696	1.047.669						
TOTAL CAPÍTULO II	2.785.307.250	95.122.379	139.189.422	2.100.696.520	21.056.826		362.700.000	66.542.103			



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: III ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA ENTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
JUNTA DE ANDALUCÍA											
03 DEUDA PUBLICA	820.673.518	199.436.879	599.166.522	22.070.117							
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	23.362					23.362					
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	158.150		153.816			4.334					
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	77.447					77.447					
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	381.474					381.474					
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	2.389.254					2.389.254					
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	200.886					200.886					
17 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	929.526					929.526					
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	91.740					91.740					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	824.925.357	199.436.879	599.320.338	22.070.117		4.098.023					



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: III ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA ENTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	40.582.908					40.582.908					
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	40.582.908					40.582.908					



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: III ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA ENTRANJERA	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA	3.500.000					3.500.000					
11.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	200.000		45.000			155.000					
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	3.700.000		45.000			3.655.000					
TOTAL CAPÍTULO III	869.208.265	199.436.879	599.365.338	22.070.117		48.335.931					



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS	0-A LA	1-A LAS	2-A LA	3-A LAS	4-A APES, SOC.	5-A	6-A	7-A EMPRESAS	8-A FAMILIAS E	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	SEGURIDAD SOCIAL	AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	COMUNIDADES AUTONOMAS	CORPORACIONES LOCALES	PRIVADAS	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	120.365.411	191.633				117.401.815		706.192	276.395	1.688.698	100.678
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	10.698.731									10.697.731	1.000
04 CAMARA DE CUENTAS	65.326									63.226	2.100
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.066										4.066
09 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	49.515.358					42.181.203		4.195.217	10.000	3.128.938	
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	779.590					779.590					
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	938.676.559	886.746				780.420.480			36.500.000	120.624.333	245.000
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	1.876.202.387					1.625.320.475		127.326.877		123.555.035	
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	1.348.982.670					400.347.270		982.107		947.653.293	
14 CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	39.071.170					153.000		3.000	3.000	38.912.170	
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	223.980.558	495.135				189.959.557		900.000	2.922.684	29.703.182	
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	12.695.762					140.000				12.555.762	
17 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	96.484.618	100.000				95.727.041		30.000		604.577	23.000
18 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	24.916.443					23.664.174			400.000	852.269	
32 A CC.LL. POR P.I.E.	2.551.960.514							2.551.960.514			
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.610.325.000								1.610.325.000		
34 PENSIONES ASISTENCIALES	24.702.410									24.702.410	
35 PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	480.000.000							480.000.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	9.409.426.573	1.673.514				3.276.094.605		3.166.103.907	1.650.437.079	1.314.741.624	375.844



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IV ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES, SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	2.086.801					25.258		2.031.230		30.000	313
11.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	40.000					40.000					
11.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	3.270.779					270.500			846.369	2.153.910	
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.658.316.038	600.000				52.407.457				1.605.308.581	
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	14.034.708							5.665.000		8.369.708	
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	5.428.077					4.128.077		530.000		770.000	
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	30.750										30.750
13.33 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	666.000					85.000	1.800			579.200	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	1.683.873.153	600.000				56.956.292	1.800	8.226.230	846.369	1.617.211.399	31.063



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IV ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES, SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
11.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	54.245.443					6.650.000		8.934.908	20.460.000	18.200.535	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	54.245.443					6.650.000		8.934.908	20.460.000	18.200.535	
TOTAL CAPÍTULO IV	11.147.545.169	2.273.514				3.339.700.897	1.800	3.183.265.045	1.671.743.448	2.950.153.558	406.907



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: V	ARTÍCULOS TOTAL	0-DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA									
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	16.000.000	16.000.000									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	16.000.000	16.000.000									
TOTAL CAPÍTULO V	16.000.000	16.000.000									



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION							
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		1.743.549	1.633.549	110.000							
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		2.087.873	2.087.873								
04 CAMARA DE CUENTAS		300.000	51.340	248.660							
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		5.300		5.300							
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA		619.791	619.791								
09 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES		4.135.767	4.135.767								
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		963.045	934.915	28.130							
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		51.198.887	47.664.778	3.534.109							
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES		2.037.812	1.529.998	507.814							
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE		150.579.842	129.227.379	21.352.463							
14 CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		26.127.336	25.723.340	403.996							
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA		204.050.420	147.844.540	56.205.880							
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		20.432.780	20.233.023	199.757							
17 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		418.709.995	361.051.733	57.658.262							
18 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO		4.616.176	4.246.176	370.000							
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		53.177.892	40.801.639	12.376.253							
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		940.786.465	787.785.841	153.000.624							



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: VI		ARTÍCULOS	0-INV. NUEVA	1-INV.							
SECCIONES		TOTAL		REPOSICION							
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	115.031	115.031								
11.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	3.866.630	3.686.630	180.000							
11.32	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	21.244	21.244								
11.33	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.737.103	1.737.103								
12.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	88.267.740	63.860.502	24.407.238							
12.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	5.182.425	5.179.425	3.000							
12.33	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	821.518	579.000	242.518							
13.31	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	8.671	8.671								
13.33	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.648.119	4.605.692	5.042.427							
13.34	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	525.023	516.523	8.500							
16.31	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	20.166.865	20.166.865								
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		130.360.369	100.476.686	29.883.683							



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
11.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	27.496.020	25.975.664	1.520.356								
16.39 AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	22.170.621	21.820.621	350.000								
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	49.666.641	47.796.285	1.870.356								
TOTAL CAPÍTULO VI	1.120.813.475	936.058.812	184.754.663								



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VII ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES, SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	189.408					189.408					
09 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	80.997.440					111.908		80.885.532			
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	883.456.776					715.536.537		101.156.986	38.342.463	28.378.290	42.500
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	2.474.823					1.800.853		273.970		400.000	
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	306.452.610					137.947.745		62.596.906	49.230.338	56.677.621	
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	157.973.357					126.260.260		4.800.823	339.683	26.272.591	300.000
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	407.166.539	115.199				54.745.025		12.306.844	240.942.584	99.056.887	
17 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	29.880.159					5.738.438		6.775.257	15.240.000	2.126.464	
18 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	55.705.004					22.189.500		14.922.220	11.120.761	7.472.523	
32 A CC.LL. POR P.I.E.	4.070.096							4.070.096			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	1.928.366.212	115.199				1.064.519.674		287.788.634	355.215.829	220.384.376	342.500



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VII ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE REGIMEN ESPECIAL	4-A APES, SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	430.000					70.000				360.000	
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.100.000	2.100.000									
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	5.120.984					2.632.843		948.141		1.540.000	
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1.200.000					700.000				500.000	
13.33 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	400.000									400.000	
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	600.000									600.000	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	9.850.984	2.100.000				3.402.843		948.141		3.400.000	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VII ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A LAS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	4-A APES, SOC. MERCANTILES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTÓNOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
11.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	157.131.007					9.237.100		97.063.147	3.447.180	47.383.580	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	157.131.007					9.237.100		97.063.147	3.447.180	47.383.580	
TOTAL CAPÍTULO VII	2.095.348.203	2.215.199				1.077.159.617		385.799.922	358.663.009	271.167.956	342.500



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIPACIONES SECTOR PUB.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES PATRIMONIALES		
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	25.000.000						25.000.000				
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	150.000				150.000						
04 CAMARA DE CUENTAS	27.064				27.064						
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	18.000.000						18.000.000				
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	50.000.000						50.000.000				
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	2.091.292				2.091.292						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	95.268.356				2.268.356		93.000.000				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIPACIONE S SECTOR PUB.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES PATRIMONIALES		
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
16.39 AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	1.563.539						1.563.539				
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	1.563.539						1.563.539				
TOTAL CAPÍTULO VIII	96.831.895				2.268.356		94.563.539				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IX ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS MONEDA N.	2- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3- AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS				
JUNTA DE ANDALUCÍA											
03 DEUDA PUBLICA	1.821.803.896	50.000.000	1.771.803.896								
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	22.874.322		22.874.322								
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	30.000.000					30.000.000					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	1.874.678.218	50.000.000	1.794.678.218			30.000.000					



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS

SECCIONES	CAPÍTULO: IX ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NACIONAL	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS MONEDA N.	2- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXTRANJERA	3- AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS				
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
11.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	140.000		140.000								
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	140.000		140.000								
TOTAL CAPÍTULO IX	1.874.818.218	50.000.000	1.794.818.218			30.000.000					

ESTADOS CONSOLIDADOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.729.606.761		4.729.606.761
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.727.596.360		8.727.596.360
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	759.573.355	137.202.749	896.776.104
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.367.226.442	4.354.061	10.371.580.503
5. INGRESOS PATRIMONIALES	37.643.281	4.041.767	41.685.048
6. ENAJENACION INVERSIONES REALES			
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.637.366.442	3.518.170	1.640.884.612
8. ACTIVOS FINANCIEROS	5.315.558		5.315.558
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.211.720.022		3.211.720.022
TOTAL	29.476.048.221	149.116.747	29.625.164.968



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2015

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	5.321.110.375	4.298.182.118	9.619.292.493
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	723.868.539	2.061.438.711	2.785.307.250
3. GASTOS FINANCIEROS	824.925.357	44.282.908	869.208.265
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.409.426.573	1.738.118.596	11.147.545.169
5. FONDO DE CONTINGENCIA	16.000.000		16.000.000
6. INVERSIONES REALES	940.786.465	180.027.010	1.120.813.475
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.928.366.212	166.981.991	2.095.348.203
8. ACTIVOS FINANCIEROS	95.268.356	1.563.539	96.831.895
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.874.678.218	140.000	1.874.818.218
TOTAL	21.134.430.095	8.490.734.873	29.625.164.968



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	224.614.992	0,758
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	43.603.432	0,147
DEUDA PUBLICA	2.642.963.767	8,921
CAMARA DE CUENTAS	10.006.309	0,034
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.458.934	0,012
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.433.644	0,015
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCIA	60.000	0,000
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	158.821.549	0,536
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	99.827.918	0,337
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	2.083.914.475	7,034
CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	2.318.209.378	7,825
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	6.148.345.814	20,754
CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	517.989.820	1,748
CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	712.160.909	2,404
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	528.707.122	1,785
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	711.400.804	2,401
CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	117.623.137	0,397
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	137.230.071	0,463
A CC.LL. POR P.I.E.	2.556.030.610	8,628
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.610.325.000	5,436
PENSIONES ASISTENCIALES	24.702.410	0,083
PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	480.000.000	1,620
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	9.642.900	0,033
INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	11.034.175	0,037
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.847.840	0,010
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	6.219.612	0,021
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.763.892.475	26,207
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	40.588.417	0,137
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	19.275.384	0,065
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	2.463.834	0,008
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	973.564	0,003
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	27.321.830	0,092
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.276.786	0,011
I.A.I.F.A.P.A.P.E.	52.639.586	0,178
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015****ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL**

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA	65.019.346	0,219
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	348.374.200	1,176
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	137.164.924	0,463
TOTAL	29.625.164.968	100,000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		74.343.215	115.031	74.458.246
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	9.323.869	115.031	9.438.900
	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA	65.019.346		65.019.346
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		172.848.919	188.944.901	361.793.820
	INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	6.736.818	4.296.630	11.033.448
	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.364.928	21.244	2.386.172
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	163.747.173	184.627.027	348.374.200
CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES		7.614.060.995	102.692.667	7.716.753.662
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.566.690.035	90.367.740	7.657.057.775
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	30.285.008	10.303.409	40.588.417
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	17.085.952	2.021.518	19.107.470
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE		6.155.990	596.886	6.752.876
	AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	2.455.163	8.671	2.463.834
	INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	973.564		973.564
	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		63.192	63.192
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	2.727.263	525.023	3.252.286
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		139.986.492	40.323.139	180.309.631
	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	30.509.543	18.392.355	48.901.898
	AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	109.476.949	21.930.784	131.407.733
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO			449.891	449.891
	AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA		449.891	449.891
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA		1.100.000		1.100.000
	AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	1.100.000		1.100.000
TOTAL		8.008.495.611	333.122.515	8.341.618.126



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	8.981.519.583						609.846.558		27.926.352		9.619.292.493
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.731.978.494	1.322.223	796.777	526.611	8.500	1.100.000	789.386	551.046	48.234.213		2.785.307.250
3. GASTOS FINANCIEROS	869.208.265										869.208.265
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.615.744.212	9.825.048				1.610.325.000	90.548.293		2.821.102.616		11.147.545.169
5. FONDO DE CONTINGENCIA	16.000.000										16.000.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	19.214.450.554	11.147.271	796.777	526.611	8.500	1.611.425.000	701.184.237	551.046	2.897.263.181		24.437.353.177
6. INVERSIONES REALES	257.786.221	99.521.531	3.246.693	9.687.596	31.484.483	2.348.275	110.807.098	421.284.259	61.447.319	123.200.000	1.120.813.475
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	812.900.578	401.008.749	10.317.819	12.757.809		2.204.767	234.599.658	384.518.256	237.040.567		2.095.348.203
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.070.686.799	500.530.280	13.564.512	22.445.405	31.484.483	4.553.042	345.406.756	805.802.515	298.487.886	123.200.000	3.216.161.678
8. ACTIVOS FINANCIEROS	96.831.895										96.831.895
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.874.818.218										1.874.818.218
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.971.650.113										1.971.650.113
TOTAL GENERAL	22.256.787.466	511.677.551	14.361.289	22.972.016	31.492.983	1.615.978.042	1.046.590.993	806.353.561	3.195.751.067	123.200.000	29.625.164.968



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	224.107.940						217.052	290.000			224.614.992
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	43.603.432										43.603.432
03 DEUDA PUBLICA	2.642.963.767										2.642.963.767
04 CAMARA DE CUENTAS	10.006.309										10.006.309
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.458.934										3.458.934
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	4.433.644										4.433.644
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCIA	60.000										60.000
09 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	156.307.059							2.500.000	14.490		158.821.549
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	99.409.850	39.292	74.292		8.500		119.092	176.892			99.827.918
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	1.626.250.611	2.619.881	94.731	3.679.984	443.599		185.721.099	251.031.081	14.073.489		2.083.914.475
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	2.301.591.915			23.314			1.204.688	648.889	14.740.572		2.318.209.378
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	5.164.724.524			291.666			504.390.255	69.586.394	409.352.975		6.148.345.814
14 CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	511.872.624						525.352	5.564.311	27.533		517.989.820
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	447.827.283			100.000				201.033.366	63.200.260		712.160.909
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	99.442.949	397.046.218	11.664.819	7.242.697		4.553.042		4.826.501	3.930.896		528.707.122
17 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	316.055.004	90.679.825	1.178.502	10.049.793	31.040.884		177.299	131.319.207	7.700.290	123.200.000	711.400.804
18 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	84.708.410						312.000	32.602.727			117.623.137
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	131.518.080							5.711.991			137.230.071
32 A CC.LL. POR P.I.E.									2.556.030.610		2.556.030.610
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA						1.610.325.000					1.610.325.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	18.408.290								6.294.120		24.702.410
35 PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	480.000.000										480.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	14.366.750.625	490.385.216	13.012.344	21.387.454	31.492.983	1.614.878.042	692.666.837	705.291.359	3.075.365.235	123.200.000	21.134.430.095



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA											
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	7.128.595								2.514.305		9.642.900
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	6.967.675						1.010.500	3.056.000			11.034.175
11.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA	2.847.840										2.847.840
11.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	6.219.612										6.219.612
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.476.283.790						201.313.008	84.205.256	2.090.421		7.763.892.475
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	24.884.115						9.837.931		5.866.371		40.588.417
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	19.275.384										19.275.384
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA	2.463.834										2.463.834
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES	973.564										973.564
13.33 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	27.258.638			63.192							27.321.830
13.34 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.276.786										3.276.786
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	30.784.570	897.323	688.590	620.119			5.270.263	11.443.700	2.935.021		52.639.586
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	7.608.364.403	897.323	688.590	683.311			217.431.702	98.704.956	13.406.118		7.940.176.403



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA	65.019.346										65.019.346
11.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	104.612.039						136.492.454	857.246	106.412.461		348.374.200
16.39 AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	112.041.053	20.395.012	660.355	901.251		1.100.000		1.500.000	567.253		137.164.924
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	281.672.438	20.395.012	660.355	901.251		1.100.000	136.492.454	2.357.246	106.979.714		550.558.470
TOTAL GENERAL	22.256.787.466	511.677.551	14.361.289	22.972.016	31.492.983	1.615.978.042	1.046.590.993	806.353.561	3.195.751.067	123.200.000	29.625.164.968



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
JUNTA DE ANDALUCÍA												
01 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	57.511.905	19.804.719		120.365.411		197.682.035	1.743.549	189.408	25.000.000		26.932.957	224.614.992
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	22.004.501	8.662.327		10.698.731		41.365.559	2.087.873		150.000		2.237.873	43.603.432
03 DEUDA PUBLICA		486.353	820.673.518			821.159.871				1.821.803.896	1.821.803.896	2.642.963.767
04 CAMARA DE CUENTAS	7.920.583	1.693.336		65.326		9.679.245	300.000		27.064		327.064	10.006.309
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	2.967.634	486.000				3.453.634	5.300				5.300	3.458.934
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.751.411	1.058.376		4.066		3.813.853	619.791				619.791	4.433.644
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCIA	60.000					60.000						60.000
09 CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES	21.185.462	2.987.522		49.515.358		73.688.342	4.135.767	80.997.440			85.133.207	158.821.549
10 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	73.952.991	6.108.930	23.362	779.590		80.864.873	963.045		18.000.000		18.963.045	99.827.918
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO	118.186.674	19.363.107	158.150	938.676.559		1.076.384.490	51.198.887	883.456.776	50.000.000	22.874.322	1.007.529.985	2.083.914.475
12 CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES	319.227.648	118.189.261	77.447	1.876.202.387		2.313.696.743	2.037.812	2.474.823			4.512.635	2.318.209.378
13 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	4.063.592.233	278.356.985	381.474	1.348.982.670		5.691.313.362	150.579.842	306.452.610			457.032.452	6.148.345.814
14 CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR	307.713.423	145.077.891		39.071.170		491.862.484	26.127.336				26.127.336	517.989.820
15 CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA	76.651.708	15.024.320	2.389.254	223.980.558		318.045.840	204.050.420	157.973.357	2.091.292	30.000.000	394.115.069	712.160.909
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	68.459.850	19.751.305	200.886	12.695.762		101.107.803	20.432.780	407.166.539			427.599.319	528.707.122
17 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	142.871.956	22.524.550	929.526	96.484.618		262.810.650	418.709.995	29.880.159			448.590.154	711.400.804
18 CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO	31.281.690	1.103.824		24.916.443		57.301.957	4.616.176	55.705.004			60.321.180	117.623.137
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	4.770.706	63.189.733	91.740		16.000.000	84.052.179	53.177.892				53.177.892	137.230.071
32 A CC.LL. POR P.I.E.				2.551.960.514		2.551.960.514		4.070.096			4.070.096	2.556.030.610
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				1.610.325.000		1.610.325.000						1.610.325.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES				24.702.410		24.702.410						24.702.410
35 PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA				480.000.000		480.000.000						480.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	5.321.110.375	723.868.539	824.925.357	9.409.426.573	16.000.000	16.295.330.844	940.786.465	1.928.366.212	95.268.356	1.874.678.218	4.839.099.251	21.134.430.095



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS													
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		4.870.953	2.570.115		2.086.801		9.527.869	115.031				115.031	9.642.900
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA		5.973.939	763.606				6.737.545	3.866.630	430.000			4.296.630	11.034.175
11.32 AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA		2.441.244	345.352		40.000		2.826.596	21.244				21.244	2.847.840
11.33 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		552.916	658.814		3.270.779		4.482.509	1.737.103				1.737.103	6.219.612
12.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		4.013.467.511	1.961.158.278	40.582.908	1.658.316.038		7.673.524.735	88.267.740	2.100.000			90.367.740	7.763.892.475
12.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		8.750.550	7.499.750		14.034.708		30.285.008	5.182.425	5.120.984			10.303.409	40.588.417
12.33 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		8.838.391	2.987.398		5.428.077		17.253.866	821.518	1.200.000			2.021.518	19.275.384
13.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA		1.038.196	1.386.217		30.750		2.455.163	8.671				8.671	2.463.834
13.32 INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES		419.202	554.362				973.564						973.564
13.33 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		9.495.698	7.112.013		666.000		17.273.711	9.648.119	400.000			10.048.119	27.321.830
13.34 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		1.816.673	935.090				2.751.763	525.023				525.023	3.276.786
16.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		28.552.145	3.320.576				31.872.721	20.166.865	600.000			20.766.865	52.639.586
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		4.086.217.418	1.989.291.571	40.582.908	1.683.873.153		7.799.965.050	130.360.369	9.850.984			140.211.353	7.940.176.403



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL												
10.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA	29.694.518	31.824.828	3.500.000			65.019.346						65.019.346
11.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	83.117.546	26.044.184	200.000	54.245.443		163.607.173	27.496.020	157.131.007		140.000	184.767.027	348.374.200
16.39 AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	99.152.636	14.278.128				113.430.764	22.170.621		1.563.539		23.734.160	137.164.924
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	211.964.700	72.147.140	3.700.000	54.245.443		342.057.283	49.666.641	157.131.007	1.563.539	140.000	208.501.187	550.558.470
TOTAL GENERAL	9.619.292.493	2.785.307.250	869.208.265	11.147.545.169	16.000.000	24.437.353.177	1.120.813.475	2.095.348.203	96.831.895	1.874.818.218	5.187.811.791	29.625.164.968

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014

JUNTA DE ANDALUCÍA



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA													0100	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS							CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
11A	D.Y S. GRALES. DE LA PRESIDENCIA	46.026.341	11.732.134		2.875.018		60.633.493	981.497	189.408	1.170.905				61.804.398
	TOTAL FUNCIÓN 11	46.026.341	11.732.134		2.875.018		60.633.493	981.497	189.408	1.170.905				61.804.398
12D	COBERTURA INFORMATIVA	4.095.041	1.117.180		30.000		5.242.221							5.242.221
12E	B.O.J.A.	2.958.977	564.000				3.522.977	255.000		255.000				3.777.977
	TOTAL FUNCIÓN 12	7.054.018	1.681.180		30.000		8.765.198	255.000		255.000				9.020.198
	TOTAL GRUPO 1	53.080.359	13.413.314		2.905.018		69.398.691	1.236.497	189.408	1.425.905				70.824.596
52C	COMUNICACION SOCIAL	2.180.054	6.013.800		113.322.020		121.515.874				25.000.000		25.000.000	146.515.874
	TOTAL FUNCIÓN 52	2.180.054	6.013.800		113.322.020		121.515.874				25.000.000		25.000.000	146.515.874
	TOTAL GRUPO 5	2.180.054	6.013.800		113.322.020		121.515.874				25.000.000		25.000.000	146.515.874
82A	ACCION EXTERIOR	2.251.492	377.605		4.138.373		6.767.470	507.052		507.052				7.274.522
	TOTAL FUNCIÓN 82	2.251.492	377.605		4.138.373		6.767.470	507.052		507.052				7.274.522
	TOTAL GRUPO 8	2.251.492	377.605		4.138.373		6.767.470	507.052		507.052				7.274.522
TOTAL GENERAL		57.511.905	19.804.719		120.365.411		197.682.035	1.743.549	189.408	1.932.957	25.000.000		25.000.000	224.614.992



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARLAMENTO DE ANDALUCÍA													0200
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	17.610.481	7.985.479		10.657.246		36.253.206	2.060.563		2.060.563	150.000		150.000	38.463.769
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	4.394.020	676.848		41.485		5.112.353	27.310		27.310				5.139.663
TOTAL FUNCIÓN 11	22.004.501	8.662.327		10.698.731		41.365.559	2.087.873		2.087.873	150.000		150.000	43.603.432
TOTAL GRUPO 1	22.004.501	8.662.327		10.698.731		41.365.559	2.087.873		2.087.873	150.000		150.000	43.603.432
TOTAL GENERAL	22.004.501	8.662.327		10.698.731		41.365.559	2.087.873		2.087.873	150.000		150.000	43.603.432



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: DEUDA PUBLICA													0300
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
01A ADMON. G. FINANC. Y AMORTIZACION DEUDA PUBLICA		486.353	820.673.518			821.159.871					1.821.803.896	1.821.803.896	2.642.963.767



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CAMARA DE CUENTAS													0400
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	7.920.583	1.693.336		65.326		9.679.245	300.000		300.000	27.064		27.064	10.006.309
TOTAL FUNCIÓN 11	7.920.583	1.693.336		65.326		9.679.245	300.000		300.000	27.064		27.064	10.006.309
TOTAL GRUPO 1	7.920.583	1.693.336		65.326		9.679.245	300.000		300.000	27.064		27.064	10.006.309
TOTAL GENERAL	7.920.583	1.693.336		65.326		9.679.245	300.000		300.000	27.064		27.064	10.006.309



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA													0500
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	2.967.634	486.000				3.453.634	5.300		5.300				3.458.934
TOTAL FUNCIÓN 11	2.967.634	486.000				3.453.634	5.300		5.300				3.458.934
TOTAL GRUPO 1	2.967.634	486.000				3.453.634	5.300		5.300				3.458.934
TOTAL GENERAL	2.967.634	486.000				3.453.634	5.300		5.300				3.458.934



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA													0600
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	2.751.411	1.058.376		4.066		3.813.853	619.791		619.791				4.433.644
TOTAL FUNCIÓN 11	2.751.411	1.058.376		4.066		3.813.853	619.791		619.791				4.433.644
TOTAL GRUPO 1	2.751.411	1.058.376		4.066		3.813.853	619.791		619.791				4.433.644
TOTAL GENERAL	2.751.411	1.058.376		4.066		3.813.853	619.791		619.791				4.433.644



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA													0700
CAPÍTULOS PROGRAMAS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
111 AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS AND.	60.000					60.000							60.000
TOTAL FUNCIÓN 11	60.000					60.000							60.000
TOTAL GRUPO 1	60.000					60.000							60.000
TOTAL GENERAL	60.000					60.000							60.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES													0900
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
22A D.Y S. GRALES. DE ADMON. LOCAL Y RELAC. INST. TOTAL FUNCIÓN 22	5.706.011 5.706.011	1.160.000 1.160.000				6.866.011 6.866.011	647.006 647.006		647.006 647.006				7.513.017 7.513.017
TOTAL GRUPO 2	5.706.011	1.160.000				6.866.011	647.006		647.006				7.513.017
31H VOLUNTARIADO	981.951	250.634		1.394.740		2.627.325	177.667		177.667				2.804.992
31I MEMORIA DEMOCRATICA TOTAL FUNCIÓN 31	404.460 1.386.411	293.845 544.479		220.000 1.614.740		918.305 3.545.630	110.691 288.358	3.875 3.875	114.566 292.233				1.032.871 3.837.863
TOTAL GRUPO 3	1.386.411	544.479		1.614.740		3.545.630	288.358	3.875	292.233				3.837.863
44H CONSUMO TOTAL FUNCIÓN 44	9.331.728 9.331.728	895.782 895.782		2.334.998 2.334.998		12.562.508 12.562.508	530.403 530.403		530.403 530.403				13.092.911 13.092.911
TOTAL GRUPO 4	9.331.728	895.782		2.334.998		12.562.508	530.403		530.403				13.092.911
81A COOP. ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CC.LL. TOTAL FUNCIÓN 81	4.761.312 4.761.312	387.261 387.261		3.569.417 3.569.417		8.717.990 8.717.990	2.670.000 2.670.000	80.881.657 80.881.657	83.551.657 83.551.657				92.269.647 92.269.647
82B COOPERACION PARA EL DESARROLLO TOTAL FUNCIÓN 82				41.996.203 41.996.203		41.996.203 41.996.203		111.908 111.908	111.908 111.908				42.108.111 42.108.111
TOTAL GRUPO 8	4.761.312	387.261		45.565.620		50.714.193	2.670.000	80.993.565	83.663.565				134.377.758
TOTAL GENERAL	21.185.462	2.987.522		49.515.358		73.688.342	4.135.767	80.997.440	85.133.207				158.821.549



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA													1000	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS							CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
12A	MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	13.091.136	588.107		13.000		13.692.243							13.692.243
12C	ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	321.175					321.175							321.175
	TOTAL FUNCIÓN 12	13.412.311	588.107		13.000		14.013.418							14.013.418
	TOTAL GRUPO 1	13.412.311	588.107		13.000		14.013.418							14.013.418
61A	D.Y S.GRALES. DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA	25.815.736	3.442.109		9.668.571		38.926.416	54.865	115.031	169.896				39.096.312
61D	POLITICA PRESUPUESTARIA	2.261.689	26.338				2.288.027	410.000		410.000				2.698.027
61E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	14.225.752	1.739.051				15.964.803	128.680		128.680				16.093.483
61F	GESTION DE LA TESORERIA	4.985.432	5.250	23.362			5.014.044							5.014.044
61G	GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA CA	3.125.025	5.594				3.130.619							3.130.619
61H	FINANCIACION, TRIBUTOS Y JUEGO	2.246.195	55.049				2.301.244							2.301.244
61I	GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS	4.984.306	65.273				5.049.579							5.049.579
61L	COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA	633.085	62.901		65.034.026		65.730.012							65.730.012
61M	COORD. POLÍT. FRA, TESOR., ENDEUD. Y PATRIM. CAA	560.015	84.190		407.208		1.051.413							1.051.413
	TOTAL FUNCIÓN 61	58.837.235	5.485.755	23.362	75.109.805		139.456.157	593.545	115.031	708.576				140.164.733
63A	REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUC. FINANC.	1.096.911	5.146				1.102.057				18.000.000		18.000.000	19.102.057
	TOTAL FUNCIÓN 63	1.096.911	5.146				1.102.057				18.000.000		18.000.000	19.102.057
	TOTAL GRUPO 6	59.934.146	5.490.901	23.362	75.109.805		140.558.214	593.545	115.031	708.576	18.000.000		18.000.000	159.266.790
81B	COOPERACION ECONOMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.	606.534	29.922				636.456	369.500		369.500				1.005.956
	TOTAL FUNCIÓN 81	606.534	29.922				636.456	369.500		369.500				1.005.956
	TOTAL GRUPO 8	606.534	29.922				636.456	369.500		369.500				1.005.956



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA													1000
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
TOTAL GENERAL	73.952.991	6.108.930	23.362	75.122.805		155.208.088	963.045	115.031	1.078.076	18.000.000		18.000.000	174.286.164



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO													1100	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS							CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
11F	ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	823.445	803.915		10.993		1.638.353	22.698		22.698				1.661.051
	TOTAL FUNCIÓN 11	823.445	803.915		10.993		1.638.353	22.698		22.698				1.661.051
	TOTAL GRUPO 1	823.445	803.915		10.993		1.638.353	22.698		22.698				1.661.051
31C	SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	21.700.418	786.187		97.840.000		120.326.605	736.713	3.921.679	4.658.392				124.984.997
31M	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.600.864	1.285.266		18.150		2.904.280	22.064		22.064				2.926.344
	TOTAL FUNCIÓN 31	23.301.282	2.071.453		97.858.150		123.230.885	758.777	3.921.679	4.680.456				127.911.341
32L	EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO EMPLEO				163.747.173		163.747.173		184.627.027	184.627.027				348.374.200
	TOTAL FUNCIÓN 32				163.747.173		163.747.173		184.627.027	184.627.027				348.374.200
	TOTAL GRUPO 3	23.301.282	2.071.453		261.605.323		286.978.058	758.777	188.548.706	189.307.483				476.285.541
42J	UNIVERSIDADES	3.512.666	161.580	153.816	700.965.891		704.793.953	1.997.345	440.763.202	442.760.547		5.043.889	5.043.889	1.152.598.389
	TOTAL FUNCIÓN 42	3.512.666	161.580	153.816	700.965.891		704.793.953	1.997.345	440.763.202	442.760.547		5.043.889	5.043.889	1.152.598.389
44J	ADMON. Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	14.962.897	3.602.817				18.565.714	240.221		240.221				18.805.935
	TOTAL FUNCIÓN 44	14.962.897	3.602.817				18.565.714	240.221		240.221				18.805.935
	TOTAL GRUPO 4	18.475.563	3.764.397	153.816	700.965.891		723.359.667	2.237.566	440.763.202	443.000.768		5.043.889	5.043.889	1.171.404.324
54A	INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		1.080.224		38.030.973		39.111.197	1.405.962	291.691.908	293.097.870		17.830.433	17.830.433	350.039.500
	TOTAL FUNCIÓN 54		1.080.224		38.030.973		39.111.197	1.405.962	291.691.908	293.097.870		17.830.433	17.830.433	350.039.500
	TOTAL GRUPO 5		1.080.224		38.030.973		39.111.197	1.405.962	291.691.908	293.097.870		17.830.433	17.830.433	350.039.500
61J	D.Y S.GRALES DE ECONOMIA, INNOVAC., CIENCIA Y EMP.	51.237.083	10.049.176	4.334			61.290.593	500.000		500.000				61.790.593
61K	COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	2.564.456	15.447				2.579.903	19.898.196		19.898.196				22.478.099
	TOTAL FUNCIÓN 61	53.801.539	10.064.623	4.334			63.870.496	20.398.196		20.398.196				84.268.692
	TOTAL GRUPO 6	53.801.539	10.064.623	4.334			63.870.496	20.398.196		20.398.196				84.268.692



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO													1100
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
72A ENERGIA E INFRAESTRUCT. Y SVOS. TECNOLOGICOS	5.961.930	1.560.647		24.014.300		31.536.877	24.510.118	60.612.431	85.122.549	50.000.000		50.000.000	166.659.426
72C EMPRENDEDORES E INTERNAC. DE LA ECONOMIA ANDAL.	15.822.915	17.848		86.897.998		102.738.761	1.865.570	90.785.430	92.651.000				195.389.761
TOTAL FUNCIÓN 72	21.784.845	1.578.495		110.912.298		134.275.638	26.375.688	151.397.861	177.773.549	50.000.000		50.000.000	362.049.187
TOTAL GRUPO 7	21.784.845	1.578.495		110.912.298		134.275.638	26.375.688	151.397.861	177.773.549	50.000.000		50.000.000	362.049.187
TOTAL GENERAL	118.186.674	19.363.107	158.150	1.111.525.478		1.249.233.409	51.198.887	1.072.401.677	1.123.600.564	50.000.000	22.874.322	72.874.322	2.445.708.295



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES													1200
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
31B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	3.779.337	7.741.831		20.635.104		32.156.272		273.970	273.970				32.430.242
31E ATENCION A LA INFANCIA	46.625.772	58.673.354		27.279.939		132.579.065	200.000		200.000				132.779.065
31G BIENESTAR SOCIAL	2.170.293	70.000		47.283.081		49.523.374	23.314		23.314				49.546.688
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS		17.147.661		168.125.912		185.273.573							185.273.573
31R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO A. Y DISCAP.	132.639.500	18.788.519		939.462.734		1.090.890.753	1.310.143	2.200.853	3.510.996				1.094.401.749
TOTAL FUNCIÓN 31	185.214.902	102.421.365		1.202.786.770		1.490.423.037	1.533.457	2.474.823	4.008.280				1.494.431.317
32E INCLUSION SOCIAL				152.235.281		152.235.281							152.235.281
TOTAL FUNCIÓN 32				152.235.281		152.235.281							152.235.281
TOTAL GRUPO 3	185.214.902	102.421.365		1.355.022.051		1.642.658.318	1.533.457	2.474.823	4.008.280				1.646.666.598
41A D.Y S. GRALES. DE IGUALDAD, SALUD Y POLIT. SOC.	101.276.558	13.185.176	77.447	30.582		114.569.763	395.000		395.000				114.964.763
41C ATENCION SANITARIA		200.000		462.122.208		462.322.208							462.322.208
41D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	17.034.637	2.010.000		2.782.520		21.827.157	60.000		60.000				21.887.157
41H PLANIFICACION Y FINANCIACION	1.729.410			7.648.549.747		7.650.279.157		102.692.667	102.692.667				7.752.971.824
41J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	10.385.725	80.042				10.465.767	49.355		49.355				10.515.122
41K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	3.586.416	292.678		21.756.274		25.635.368							25.635.368
TOTAL FUNCIÓN 41	134.012.746	15.767.896	77.447	8.135.241.331		8.285.099.420	504.355	102.692.667	103.197.022				8.388.296.442
TOTAL GRUPO 4	134.012.746	15.767.896	77.447	8.135.241.331		8.285.099.420	504.355	102.692.667	103.197.022				8.388.296.442
TOTAL GENERAL	319.227.648	118.189.261	77.447	9.490.263.382		9.927.757.738	2.037.812	105.167.490	107.205.302				10.034.963.04



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE													1300	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS							CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
31P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS TOTAL FUNCIÓN 31		74.291.202 74.291.202		130.813.171 130.813.171		205.104.373 205.104.373							205.104.373 205.104.373
32D	FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO TOTAL FUNCIÓN 32	16.422.425 16.422.425	28.367.503 28.367.503				44.789.928 44.789.928	112.907.338 112.907.338	170.183.653 170.183.653	283.090.991 283.090.991				327.880.919 327.880.919
	TOTAL GRUPO 3	16.422.425	102.658.705		130.813.171		249.894.301	112.907.338	170.183.653	283.090.991				532.985.292
42A	D.Y S. GRALES. DE EDUCACION, CULTURA Y DEP.	83.697.101	8.140.751	1.000	8.950.000		100.788.852	2.643.547		2.643.547				103.432.399
42B	FORMACION DEL PROFESORADO	25.479.798	6.445.700				31.925.498							31.925.498
42C	EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.451.529.200	15.060.392	5.000	309.256.127		1.775.850.719		72.412.913	72.412.913				1.848.263.632
42D	EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	1.782.179.054	94.573.773	20.051	430.092.280		2.306.865.158		48.877.639	48.877.639				2.355.742.797
42E	EDUCACION ESPECIAL	206.785.429	703.213	2.000	91.883.922		299.374.564							299.374.564
42F	EDUCACION COMPENSATORIA	115.921.224	13.641.922	1.000	144.851.383		274.415.529							274.415.529
42G	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	93.373.857	1.911.217				95.285.074							95.285.074
42H	ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	152.185.482	5.169.136	1.000	1.310.099		158.665.717							158.665.717
42I	EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA TOTAL FUNCIÓN 42	86.171.747 3.997.322.892	10.037.710 155.683.814	30.051	164.218.782 1.150.562.593		260.428.239 5.303.599.350	7.272.042 2.643.547	7.272.042 128.562.594	7.272.042 131.206.141				267.700.281 5.434.805.491
45B	PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	21.194.730	2.664.088		7.105.820		30.964.638	13.721.211	1.910.386	15.631.597				46.596.235
45D	MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROM. ARTE	1.351.191	4.216.059		8.469.712		14.036.962	1.800.000		1.800.000				15.836.962
45E	COOPERACION E INSTITUCIONES CULTURALES	1.348.235			24.416.167		25.764.402		355.724	355.724				26.120.126
45H	INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	15.496.067	3.132.094		385.994		19.014.155	2.117.047	816.086	2.933.133				21.947.288
45J	PATRIMONIO HISTORICO				6.199.853		6.199.853		250.000	250.000				6.449.853



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE													1300
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
TOTAL FUNCIÓN 45	39.390.223	10.012.241		46.577.546		95.980.010	17.638.258	3.332.196	20.970.454				116.950.464
46A INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA	5.505.796	584.144	351.423			6.441.363	4.506.688	300.000	4.806.688				11.248.051
46B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEL DEPORTE	4.950.897	1.149.859		10.304.481		16.405.237	369.500	4.469.786	4.839.286				21.244.523
TOTAL FUNCIÓN 46	10.456.693	1.734.003	351.423	10.304.481		22.846.600	4.876.188	4.769.786	9.645.974				32.492.574
TOTAL GRUPO 4	4.047.169.808	167.430.058	381.474	1.207.444.620		5.422.425.960	25.157.993	136.664.576	161.822.569				5.584.248.529
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		8.268.222		16.880.869		25.149.091	12.514.511	201.267	12.715.778				37.864.869
TOTAL FUNCIÓN 54		8.268.222		16.880.869		25.149.091	12.514.511	201.267	12.715.778				37.864.869
TOTAL GRUPO 5		8.268.222		16.880.869		25.149.091	12.514.511	201.267	12.715.778				37.864.869
TOTAL GENERAL	4.063.592.233	278.356.985	381.474	1.355.138.660		5.697.469.352	150.579.842	307.049.496	457.629.338				6.155.098.690



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR													1400
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
14A D.Y S. GRALES. DE JUSTICIA E INTERIOR	6.903.679	1.388.700		150.000		8.442.379	1.480.000		1.480.000				9.922.379
14B ADMINISTRACION DE JUSTICIA	276.056.561	59.041.786		37.300.000		372.398.347	11.124.707		11.124.707				383.523.054
TOTAL FUNCIÓN 14	282.960.240	60.430.486		37.450.000		380.840.726	12.604.707		12.604.707				393.445.433
TOTAL GRUPO 1	282.960.240	60.430.486		37.450.000		380.840.726	12.604.707		12.604.707				393.445.433
22B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	16.635.145	10.600.000		120.000		27.355.145	12.864.377		12.864.377				40.219.522
TOTAL FUNCIÓN 22	16.635.145	10.600.000		120.000		27.355.145	12.864.377		12.864.377				40.219.522
TOTAL GRUPO 2	16.635.145	10.600.000		120.000		27.355.145	12.864.377		12.864.377				40.219.522
31J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	1.250.827	100.000		601.170		1.951.997	636.352		636.352				2.588.349
31N JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACION	6.032.305	71.637.105				77.669.410	21.900		21.900				77.691.310
31T PROTECC. CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ASIST. VICT.	834.906	2.310.300		900.000		4.045.206							4.045.206
TOTAL FUNCIÓN 31	8.118.038	74.047.405		1.501.170		83.666.613	658.252		658.252				84.324.865
TOTAL GRUPO 3	8.118.038	74.047.405		1.501.170		83.666.613	658.252		658.252				84.324.865
TOTAL GENERAL	307.713.423	145.077.891		39.071.170		491.862.484	26.127.336		26.127.336				517.989.820



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA													1500
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
43A VIVIENDA, REHABILITACION Y SUELO	12.472.629	3.200.000	372.608	61.669.150		77.714.387	13.911.000	68.459.700	82.370.700	2.091.292	30.000.000	32.091.292	192.176.379
TOTAL FUNCIÓN 43	12.472.629	3.200.000	372.608	61.669.150		77.714.387	13.911.000	68.459.700	82.370.700	2.091.292	30.000.000	32.091.292	192.176.379
TOTAL GRUPO 4	12.472.629	3.200.000	372.608	61.669.150		77.714.387	13.911.000	68.459.700	82.370.700	2.091.292	30.000.000	32.091.292	192.176.379
51A D.Y S. GRALES. DE FOMENTO Y VIVIENDA	32.864.885	11.595.863	31.103	15.000		44.506.851	3.800.000		3.800.000				48.306.851
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSP.	31.314.194	228.457	1.985.543	162.296.408		195.824.602	186.339.420	89.513.657	275.853.077				471.677.679
TOTAL FUNCIÓN 51	64.179.079	11.824.320	2.016.646	162.311.408		240.331.453	190.139.420	89.513.657	279.653.077				519.984.530
TOTAL GRUPO 5	64.179.079	11.824.320	2.016.646	162.311.408		240.331.453	190.139.420	89.513.657	279.653.077				519.984.530
TOTAL GENERAL	76.651.708	15.024.320	2.389.254	223.980.558		318.045.840	204.050.420	157.973.357	362.023.777	2.091.292	30.000.000	32.091.292	712.160.909



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL													1600
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS						CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
71A D.Y S. GRALES. DE AGRICULTURA, PESCA Y DES. RURAL	64.826.057	14.228.305	5.400	141.912.318		220.972.080	5.484.952	20.761.280	26.246.232				247.218.312
71B ORDENAC. Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRÍC. Y GANAD.		161.000	195.486	529.688		886.174	4.084.226	23.193.887	27.278.113				28.164.287
71C REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS							202.295	171.091.032	171.293.327				171.293.327
71E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.006.647	724.615				2.731.262	2.926.275	65.349.362	68.275.637				71.006.899
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO		4.532.385				4.532.385	4.463.032	76.023.206	80.486.238				85.018.623
71H DESARROLLO RURAL	903.447			9.825.048		10.728.495		81.253.092	81.253.092				91.981.587
71P PESCA	723.699	105.000		415.200		1.243.899	3.272.000	9.817.819	13.089.819				14.333.718
TOTAL FUNCIÓN 71	68.459.850	19.751.305	200.886	152.682.254		241.094.295	20.432.780	447.489.678	467.922.458				709.016.753
TOTAL GRUPO 7	68.459.850	19.751.305	200.886	152.682.254		241.094.295	20.432.780	447.489.678	467.922.458				709.016.753
TOTAL GENERAL	68.459.850	19.751.305	200.886	152.682.254		241.094.295	20.432.780	447.489.678	467.922.458				709.016.753



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO													1700
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
43B ACT. MATERIA ORDENAC. TERRIT. Y CAMBIO CLIMATICO	10.069.019					10.069.019	1.423.084	1.773.080	3.196.164				13.265.183
TOTAL FUNCIÓN 43	10.069.019					10.069.019	1.423.084	1.773.080	3.196.164				13.265.183
44A D.Y S. GRALES. DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAC. T.	70.017.178	7.666.417				77.683.595	6.964.071		6.964.071				84.647.666
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	9.293.667					9.293.667	15.312.305	2.048.957	17.361.262				26.654.929
44D ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	14.885.504	1.755.687		2.625.000		19.266.191	7.067.745		7.067.745				26.333.936
44E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	8.647.545	35.000	485.000	90.167.929		99.335.474	102.232.827	25.583.013	127.815.840				227.151.314
44F SOSTENIBILIDAD E INFORMACIÓN AMBIENTAL	1.403.842	706.114		3.376.689		5.486.645	3.468.063	925.000	4.393.063				9.879.708
TOTAL FUNCIÓN 44	104.247.736	10.163.218	485.000	96.169.618		211.065.572	135.045.011	28.556.970	163.601.981				374.667.553
TOTAL GRUPO 4	114.316.755	10.163.218	485.000	96.169.618		221.134.591	136.468.095	30.330.050	166.798.145				387.932.736
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	28.555.201	12.361.332	444.526	315.000		41.676.059	282.241.900		282.241.900				323.917.959
TOTAL FUNCIÓN 51	28.555.201	12.361.332	444.526	315.000		41.676.059	282.241.900		282.241.900				323.917.959
TOTAL GRUPO 5	28.555.201	12.361.332	444.526	315.000		41.676.059	282.241.900		282.241.900				323.917.959
TOTAL GENERAL	142.871.956	22.524.550	929.526	96.484.618		262.810.650	418.709.995	30.330.050	449.040.045				711.850.695



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO													1800
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
75A D.Y S. GRALES. DE TURISMO Y COMERCIO	16.189.832	1.100.000				17.289.832	390.606		390.606				17.680.438
75B PLANIFICACION, ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	7.561.964	3.824		18.785.356		26.351.144	1.753.903	38.179.004	39.932.907				66.284.051
75D CALIDAD, INNOVACION Y FOMENTO DEL TURISMO	1.511.560			5.166.087		6.677.647	581.667	9.300.000	9.881.667				16.559.314
TOTAL FUNCIÓN 75	25.263.356	1.103.824		23.951.443		50.318.623	2.726.176	47.479.004	50.205.180				100.523.803
76A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	6.018.334			965.000		6.983.334	1.890.000	8.226.000	10.116.000				17.099.334
TOTAL FUNCIÓN 76	6.018.334			965.000		6.983.334	1.890.000	8.226.000	10.116.000				17.099.334
TOTAL GRUPO 7	31.281.690	1.103.824		24.916.443		57.301.957	4.616.176	55.705.004	60.321.180				117.623.137
TOTAL GENERAL	31.281.690	1.103.824		24.916.443		57.301.957	4.616.176	55.705.004	60.321.180				117.623.137



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS													3100	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12C	ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	4.770.706					4.770.706							4.770.706
	TOTAL FUNCIÓN 12	4.770.706					4.770.706							4.770.706
	TOTAL GRUPO 1	4.770.706					4.770.706							4.770.706
61G	GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA CA		62.409.733	91.740			62.501.473	15.063.635		15.063.635				77.565.108
61I	GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS		780.000				780.000	38.114.257		38.114.257				38.894.257
	TOTAL FUNCIÓN 61		63.189.733	91.740			63.281.473	53.177.892		53.177.892				116.459.365
63B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS					16.000.000	16.000.000							16.000.000
	TOTAL FUNCIÓN 63					16.000.000	16.000.000							16.000.000
	TOTAL GRUPO 6		63.189.733	91.740		16.000.000	79.281.473	53.177.892		53.177.892				132.459.365
TOTAL GENERAL		4.770.706	63.189.733	91.740		16.000.000	84.052.179	53.177.892		53.177.892				137.230.071



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: A CC.LL. POR P.I.E.													3200
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.				2.551.960.514		2.551.960.514		4.070.096	4.070.096				2.556.030.610
TOTAL FUNCIÓN 81				2.551.960.514		2.551.960.514		4.070.096	4.070.096				2.556.030.610
TOTAL GRUPO 8				2.551.960.514		2.551.960.514		4.070.096	4.070.096				2.556.030.610
TOTAL GENERAL				2.551.960.514		2.551.960.514		4.070.096	4.070.096				2.556.030.610



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA													3300
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO				1.611.425.000		1.611.425.000							1.611.425.000
TOTAL FUNCIÓN 71				1.611.425.000		1.611.425.000							1.611.425.000
TOTAL GRUPO 7				1.611.425.000		1.611.425.000							1.611.425.000
TOTAL GENERAL				1.611.425.000		1.611.425.000							1.611.425.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PENSIONES ASISTENCIALES														3400
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31F	PENSIONES ASISTENCIALES				24.702.410		24.702.410							24.702.410
	TOTAL FUNCIÓN 31				24.702.410		24.702.410							24.702.410
	TOTAL GRUPO 3				24.702.410		24.702.410							24.702.410
TOTAL GENERAL					24.702.410		24.702.410							24.702.410



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA													3500
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.				480.000.000		480.000.000							480.000.000
TOTAL FUNCIÓN 81				480.000.000		480.000.000							480.000.000
TOTAL GRUPO 8				480.000.000		480.000.000							480.000.000
TOTAL GENERAL				480.000.000		480.000.000							480.000.000

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA													1031
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
12B SELECC. Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON.GRAL.	4.870.953	2.570.115		2.086.801		9.527.869	115.031		115.031				9.642.900
TOTAL FUNCIÓN 12	4.870.953	2.570.115		2.086.801		9.527.869	115.031		115.031				9.642.900
TOTAL GRUPO 1	4.870.953	2.570.115		2.086.801		9.527.869	115.031		115.031				9.642.900
TOTAL GENERAL	4.870.953	2.570.115		2.086.801		9.527.869	115.031		115.031				9.642.900



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA													1131
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAF.	5.973.939	763.606				6.737.545	3.866.630	430.000	4.296.630				11.034.175
TOTAL FUNCIÓN 54	5.973.939	763.606				6.737.545	3.866.630	430.000	4.296.630				11.034.175
TOTAL GRUPO 5	5.973.939	763.606				6.737.545	3.866.630	430.000	4.296.630				11.034.175
TOTAL GENERAL	5.973.939	763.606				6.737.545	3.866.630	430.000	4.296.630				11.034.175



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA													1132
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.441.244	345.352		40.000		2.826.596	21.244		21.244				2.847.840
TOTAL FUNCIÓN 61	2.441.244	345.352		40.000		2.826.596	21.244		21.244				2.847.840
TOTAL GRUPO 6	2.441.244	345.352		40.000		2.826.596	21.244		21.244				2.847.840
TOTAL GENERAL	2.441.244	345.352		40.000		2.826.596	21.244		21.244				2.847.840



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES													1133
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	552.916	658.814		3.270.779		4.482.509	1.737.103		1.737.103				6.219.612
TOTAL FUNCIÓN 31	552.916	658.814		3.270.779		4.482.509	1.737.103		1.737.103				6.219.612
TOTAL GRUPO 3	552.916	658.814		3.270.779		4.482.509	1.737.103		1.737.103				6.219.612
TOTAL GENERAL	552.916	658.814		3.270.779		4.482.509	1.737.103		1.737.103				6.219.612



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD													1231
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	19.378.285	2.148.682				21.526.967							21.526.967
TOTAL FUNCIÓN 31	19.378.285	2.148.682				21.526.967							21.526.967
TOTAL GRUPO 3	19.378.285	2.148.682				21.526.967							21.526.967
41A D.Y S. GRALES. DE IGUALDAD, SALUD Y POLIT. SOC.	14.875.565	5.246.816				20.122.381							20.122.381
41B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	203.269.991	3.874.084		35.260		207.179.335	497.411		497.411				207.676.746
41C ATENCION SANITARIA	3.748.511.660	1.922.923.013	40.582.908	53.250.457		5.765.268.038	87.770.329	2.100.000	89.870.329				5.855.138.367
41E HEMOTERAPIA	21.803.861	26.648.318				48.452.179							48.452.179
41F TRASPLANTE DE ORGANOS	5.628.149	317.365				5.945.514							5.945.514
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				1.605.030.321		1.605.030.321							1.605.030.321
TOTAL FUNCIÓN 41	3.994.089.226	1.959.009.596	40.582.908	1.658.316.038		7.651.997.768	88.267.740	2.100.000	90.367.740				7.742.365.508
TOTAL GRUPO 4	3.994.089.226	1.959.009.596	40.582.908	1.658.316.038		7.651.997.768	88.267.740	2.100.000	90.367.740				7.742.365.508
TOTAL GENERAL	4.013.467.511	1.961.158.278	40.582.908	1.658.316.038		7.673.524.735	88.267.740	2.100.000	90.367.740				7.763.892.475



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER													1232
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJ.	8.750.550	7.499.750		14.034.708		30.285.008	5.182.425	5.120.984	10.303.409				40.588.417
TOTAL FUNCIÓN 32	8.750.550	7.499.750		14.034.708		30.285.008	5.182.425	5.120.984	10.303.409				40.588.417
TOTAL GRUPO 3	8.750.550	7.499.750		14.034.708		30.285.008	5.182.425	5.120.984	10.303.409				40.588.417
TOTAL GENERAL	8.750.550	7.499.750		14.034.708		30.285.008	5.182.425	5.120.984	10.303.409				40.588.417



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													1233
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8.838.391	2.987.398		5.428.077		17.253.866	821.518	1.200.000	2.021.518				19.275.384
TOTAL FUNCIÓN 32	8.838.391	2.987.398		5.428.077		17.253.866	821.518	1.200.000	2.021.518				19.275.384
TOTAL GRUPO 3	8.838.391	2.987.398		5.428.077		17.253.866	821.518	1.200.000	2.021.518				19.275.384
TOTAL GENERAL	8.838.391	2.987.398		5.428.077		17.253.866	821.518	1.200.000	2.021.518				19.275.384



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA													1331
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
42A D.Y S. GRALES. DE EDUCACION, CULTURA Y DEP. TOTAL FUNCIÓN 42	1.038.196 1.038.196					1.038.196 1.038.196							1.038.196 1.038.196
TOTAL GRUPO 4	1.038.196					1.038.196							1.038.196
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA TOTAL FUNCIÓN 54		1.386.217 1.386.217		30.750 30.750		1.416.967 1.416.967	8.671 8.671		8.671 8.671				1.425.638 1.425.638
TOTAL GRUPO 5		1.386.217		30.750		1.416.967	8.671		8.671				1.425.638
TOTAL GENERAL	1.038.196	1.386.217		30.750		2.455.163	8.671		8.671				2.463.834



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES													1332	
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP.	VI	VII	TOTAL OP. DE	VIII	IX	TOTAL OP.	TOTAL
PROGRAMAS							CORRIENTES			CAPITAL			FINANCIERAS	GENERAL
42H	ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	419.202	554.362				973.564							973.564
	TOTAL FUNCIÓN 42	419.202	554.362				973.564							973.564
	TOTAL GRUPO 4	419.202	554.362				973.564							973.564
TOTAL GENERAL		419.202	554.362				973.564							973.564



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE													1333
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
45F TUTELA CONJUNTO MONUM. DE LA ALHAMBRA Y GENER.	9.495.698	7.112.013		666.000		17.273.711	9.648.119	400.000	10.048.119				27.321.830
TOTAL FUNCIÓN 45	9.495.698	7.112.013		666.000		17.273.711	9.648.119	400.000	10.048.119				27.321.830
TOTAL GRUPO 4	9.495.698	7.112.013		666.000		17.273.711	9.648.119	400.000	10.048.119				27.321.830
TOTAL GENERAL	9.495.698	7.112.013		666.000		17.273.711	9.648.119	400.000	10.048.119				27.321.830



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO													1334
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
45G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.816.673	935.090				2.751.763	525.023		525.023				3.276.786
TOTAL FUNCIÓN 45	1.816.673	935.090				2.751.763	525.023		525.023				3.276.786
TOTAL GRUPO 4	1.816.673	935.090				2.751.763	525.023		525.023				3.276.786
TOTAL GENERAL	1.816.673	935.090				2.751.763	525.023		525.023				3.276.786



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCIÓN: I.A.I.F.A.P.A.P.E.													1631
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
54D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQ.	28.552.145	3.320.576				31.872.721	20.166.865	600.000	20.766.865				52.639.586
TOTAL FUNCIÓN 54	28.552.145	3.320.576				31.872.721	20.166.865	600.000	20.766.865				52.639.586
TOTAL GRUPO 5	28.552.145	3.320.576				31.872.721	20.166.865	600.000	20.766.865				52.639.586
TOTAL GENERAL	28.552.145	3.320.576				31.872.721	20.166.865	600.000	20.766.865				52.639.586

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA													1039
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
61L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA	29.694.518	31.824.828	3.500.000			65.019.346							65.019.346
TOTAL FUNCIÓN 61	29.694.518	31.824.828	3.500.000			65.019.346							65.019.346
TOTAL GRUPO 6	29.694.518	31.824.828	3.500.000			65.019.346							65.019.346
TOTAL GENERAL	29.694.518	31.824.828	3.500.000			65.019.346							65.019.346



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO													1139
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO EMPLEO	83.117.546	26.044.184	200.000	54.245.443		163.607.173	27.496.020	157.131.007	184.627.027		140.000	140.000	348.374.200
TOTAL FUNCIÓN 32	83.117.546	26.044.184	200.000	54.245.443		163.607.173	27.496.020	157.131.007	184.627.027		140.000	140.000	348.374.200
TOTAL GRUPO 3	83.117.546	26.044.184	200.000	54.245.443		163.607.173	27.496.020	157.131.007	184.627.027		140.000	140.000	348.374.200
TOTAL GENERAL	83.117.546	26.044.184	200.000	54.245.443		163.607.173	27.496.020	157.131.007	184.627.027		140.000	140.000	348.374.200



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA													1639
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
71X GESTION AGRARIA Y PESQUERA	99.152.636	14.278.128				113.430.764	22.170.621		22.170.621	1.563.539		1.563.539	137.164.924
TOTAL FUNCIÓN 71	99.152.636	14.278.128				113.430.764	22.170.621		22.170.621	1.563.539		1.563.539	137.164.924
TOTAL GRUPO 7	99.152.636	14.278.128				113.430.764	22.170.621		22.170.621	1.563.539		1.563.539	137.164.924
TOTAL GENERAL	99.152.636	14.278.128				113.430.764	22.170.621		22.170.621	1.563.539		1.563.539	137.164.924

**RESUMEN POR CAPÍTULOS Y PROGRAMAS
(CONSOLIDADO)**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
0 DEUDA PUBLICA												
0.1 DEUDA PUBLICA												
0.1.A ADMON. G. FINANC. Y AMORTIZACION DEUDA PUBLICA		486.353	820.673.518			821.159.871				1.821.803.896	1.821.803.896	2.642.963.767
TOTAL.....0.1		486.353	820.673.518			821.159.871				1.821.803.896	1.821.803.896	2.642.963.767
TOTAL.....0		486.353	820.673.518			821.159.871				1.821.803.896	1.821.803.896	2.642.963.767
1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL												
1.1 ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA												
1.1.A D.Y S. GRALES. DE LA PRESIDENCIA	46.026.341	11.732.134		2.875.018		60.633.493	981.497	189.408			1.170.905	61.804.398
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	17.610.481	7.985.479		10.657.246		36.253.206	2.060.563		150.000		2.210.563	38.463.769
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	12.314.603	2.370.184		106.811		14.791.598	327.310		27.064		354.374	15.145.972
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.967.634	486.000				3.453.634	5.300				5.300	3.458.934
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	823.445	803.915		10.993		1.638.353	22.698				22.698	1.661.051
1.1.H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	2.751.411	1.058.376		4.066		3.813.853	619.791				619.791	4.433.644
1.1.I AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS AND.	60.000					60.000						60.000
TOTAL.....1.1	82.553.915	24.436.088		13.654.134		120.644.137	4.017.159	189.408	177.064		4.383.631	125.027.768
1.2 ADMINISTRACION GENERAL												
1.2.A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	13.091.136	588.107		13.000		13.692.243						13.692.243
1.2.B SELECC. Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON.GRAL.	4.870.953	2.570.115		2.086.801		9.527.869	115.031				115.031	9.642.900
1.2.C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	5.091.881					5.091.881						5.091.881
1.2.D COBERTURA INFORMATIVA	4.095.041	1.117.180		30.000		5.242.221						5.242.221
1.2.E B.O.J.A.	2.958.977	564.000				3.522.977	255.000				255.000	3.777.977
TOTAL.....1.2	30.107.988	4.839.402		2.129.801		37.077.191	370.031				370.031	37.447.222
1.4 JUSTICIA												
1.4.A D.Y S. GRALES. DE JUSTICIA E INTERIOR	6.903.679	1.388.700		150.000		8.442.379	1.480.000				1.480.000	9.922.379
1.4.B ADMINISTRACION DE JUSTICIA	276.056.561	59.041.786		37.300.000		372.398.347	11.124.707				11.124.707	383.523.054
TOTAL.....1.4	282.960.240	60.430.486		37.450.000		380.840.726	12.604.707				12.604.707	393.445.433
TOTAL.....1	395.622.143	89.705.976		53.233.935		538.562.054	16.991.897	189.408	177.064		17.358.369	555.920.423
2 PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL												
2.2.A D.Y S. GRALES. DE ADMON. LOCAL Y RELAC. INST.	5.706.011	1.160.000				6.866.011	647.006				647.006	7.513.017
2.2.B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	16.635.145	10.600.000		120.000		27.355.145	12.864.377				12.864.377	40.219.522
TOTAL.....2.2	22.341.156	11.760.000		120.000		34.221.156	13.511.383				13.511.383	47.732.539



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
TOTAL.....2	22.341.156	11.760.000		120.000		34.221.156	13.511.383				13.511.383	47.732.539
3 SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL												
3.1 SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL												
3.1.B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	3.779.337	7.741.831		20.635.104		32.156.272		273.970			273.970	32.430.242
3.1.C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	21.700.418	786.187		97.840.000		120.326.605	736.713	3.921.679			4.658.392	124.984.997
3.1.E ATENCION A LA INFANCIA	46.625.772	58.673.354		27.279.939		132.579.065	200.000				200.000	132.779.065
3.1.F PENSIONES ASISTENCIALES				24.702.410		24.702.410						24.702.410
3.1.G BIENESTAR SOCIAL	2.170.293	70.000		47.283.081		49.523.374	23.314				23.314	49.546.688
3.1.H VOLUNTARIADO	981.951	250.634		1.394.740		2.627.325	177.667				177.667	2.804.992
3.1.I MEMORIA DEMOCRATICA	404.460	293.845		220.000		918.305	110.691	3.875			114.566	1.032.871
3.1.J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	1.250.827	100.000		601.170		1.951.997	636.352				636.352	2.588.349
3.1.M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.600.864	1.285.266		18.150		2.904.280	22.064				22.064	2.926.344
3.1.N JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACION	6.032.305	71.637.105				77.669.410	21.900				21.900	77.691.310
3.1.O PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	552.916	658.814		3.270.779		4.482.509	1.737.103				1.737.103	6.219.612
3.1.P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	19.378.285	93.587.545		298.939.083		411.904.913						411.904.913
3.1.R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO A. Y DISCAP.	132.639.500	18.788.519		939.462.734		1.090.890.753	1.310.143	2.200.853			3.510.996	1.094.401.749
3.1.T PROTECC. CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ASIST. VICT.	834.906	2.310.300		900.000		4.045.206						4.045.206
TOTAL.....3.1	237.951.834	256.183.400		1.462.547.190		1.956.682.424	4.975.947	6.400.377			11.376.324	1.968.058.748
3.2 PROMOCION SOCIAL												
3.2.D FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	16.422.425	28.367.503				44.789.928	112.907.338	170.183.653			283.090.991	327.880.919
3.2.E INCLUSION SOCIAL				152.235.281		152.235.281						152.235.281
3.2.F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8.838.391	2.987.398		5.428.077		17.253.866	821.518	1.200.000			2.021.518	19.275.384
3.2.G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJ.	8.750.550	7.499.750		14.034.708		30.285.008	5.182.425	5.120.984			10.303.409	40.588.417
3.2.L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO EMPLEO	83.117.546	26.044.184	200.000	54.245.443		163.607.173	27.496.020	157.131.007		140.000	184.767.027	348.374.200
TOTAL.....3.2	117.128.912	64.898.835	200.000	225.943.509		408.171.256	146.407.301	333.635.644		140.000	480.182.945	888.354.201
TOTAL.....3	355.080.746	321.082.235	200.000	1.688.490.699		2.364.853.680	151.383.248	340.036.021		140.000	491.559.269	2.856.412.949
4 PRODUCCI. DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL												
4.1 SANIDAD												
4.1.A D.Y S. GRALES. DE IGUALDAD, SALUD Y POLIT. SOC.	116.152.123	18.431.992	77.447	30.582		134.692.144	395.000				395.000	135.087.144
4.1.B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	203.269.991	3.874.084		35.260		207.179.335	497.411				497.411	207.676.746
4.1.C ATENCION SANITARIA	3.748.511.660	1.923.123.013	40.582.908	515.372.665		6.227.590.246	87.770.329	2.100.000			89.870.329	6.317.460.575
4.1.D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	17.034.637	2.010.000		2.782.520		21.827.157	60.000				60.000	21.887.157
4.1.E HEMOTERAPIA	21.803.861	26.648.318				48.452.179						48.452.179



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
4.1.F TRASPLANTE DE ORGANOS	5.628.149	317.365				5.945.514						5.945.514
4.1.G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				1.605.030.321		1.605.030.321						1.605.030.321
4.1.H PLANIFICACION Y FINANCIACION	1.729.410			34.488.752		36.218.162						36.218.162
4.1.J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	10.385.725	80.042				10.465.767	49.355				49.355	10.515.122
4.1.K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	3.586.416	292.678		21.756.274		25.635.368						25.635.368
TOTAL.....4.1	4.128.101.972	1.974.777.492	40.660.355	2.179.496.374		8.323.036.193	88.772.095	2.100.000			90.872.095	8.413.908.288
4.2 EDUCACION												
4.2.A D.Y S. GRALES. DE EDUCACION, CULTURA Y DEP.	84.735.297	8.140.751	1.000	8.950.000		101.827.048	2.643.547				2.643.547	104.470.595
4.2.B FORMACION DEL PROFESORADO	25.479.798	6.445.700				31.925.498						31.925.498
4.2.C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.451.529.200	15.060.392	5.000	309.256.127		1.775.850.719		72.412.913			72.412.913	1.848.263.632
4.2.D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	1.782.179.054	94.573.773	20.051	430.092.280		2.306.865.158		48.877.639			48.877.639	2.355.742.797
4.2.E EDUCACION ESPECIAL	206.785.429	703.213	2.000	91.883.922		299.374.564						299.374.564
4.2.F EDUCACION COMPENSATORIA	115.921.224	13.641.922	1.000	144.851.383		274.415.529						274.415.529
4.2.G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	93.373.857	1.911.217				95.285.074						95.285.074
4.2.H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	152.604.684	5.723.498	1.000	336.535		158.665.717						158.665.717
4.2.I EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	86.171.747	10.037.710		164.218.782		260.428.239		7.272.042			7.272.042	267.700.281
4.2.J UNIVERSIDADES	3.512.666	161.580	153.816	700.965.891		704.793.953	1.997.345	440.763.202		5.043.889	447.804.436	1.152.598.389
TOTAL.....4.2	4.002.292.956	156.399.756	183.867	1.850.554.920		6.009.431.499	4.640.892	569.325.796		5.043.889	579.010.577	6.588.442.076
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO												
4.3.A VIVIENDA, REHABILITACION Y SUELO	12.472.629	3.200.000	372.608	61.669.150		77.714.387	13.911.000	68.459.700	2.091.292	30.000.000	114.461.992	192.176.379
4.3.B ACT. MATERIA ORDENAC. TERRIT. Y CAMBIO CLIMATICO	10.069.019					10.069.019	1.423.084	1.773.080			3.196.164	13.265.183
TOTAL.....4.3	22.541.648	3.200.000	372.608	61.669.150		87.783.406	15.334.084	70.232.780	2.091.292	30.000.000	117.658.156	205.441.562
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO												
4.4.A D.Y S. GRALES. DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAC. T.	70.017.178	7.666.417				77.683.595	6.964.071				6.964.071	84.647.666
4.4.B PREVENCION Y CALIDAD AMBIENTAL	9.293.667					9.293.667	15.312.305	2.048.957			17.361.262	26.654.929
4.4.D ESPACIOS NATURALES Y PARTICIPACION CIUDADANA	14.885.504	1.755.687		2.625.000		19.266.191	7.067.745				7.067.745	26.333.936
4.4.E GESTION DEL MEDIO NATURAL	8.647.545	35.000	485.000	90.167.929		99.335.474	102.232.827	25.133.122			127.365.949	226.701.423
4.4.F SOSTENIBILIDAD E INFORMACIÓN AMBIENTAL	1.403.842	706.114		3.376.689		5.486.645	3.468.063	925.000			4.393.063	9.879.708
4.4.H CONSUMO	9.331.728	895.782		2.334.998		12.562.508	530.403				530.403	13.092.911
4.4.J ADMON. Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	14.962.897	3.602.817				18.565.714	240.221				240.221	18.805.935
TOTAL.....4.4	128.542.361	14.661.817	485.000	98.504.616		242.193.794	135.815.635	28.107.079			163.922.714	406.116.508
4.5 CULTURA												
4.5.B PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	21.194.730	2.664.088		4.378.557		28.237.375	13.721.211	1.322.171			15.043.382	43.280.757
4.5.D MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROM. ARTE	1.351.191	4.216.059		8.469.712		14.036.962	1.800.000				1.800.000	15.836.962
4.5.E COOPERACION E INSTITUCIONES CULTURALES	1.348.235			24.416.167		25.764.402		355.724			355.724	26.120.126



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
4.5.F TUTELA CONJUNTO MONUM. DE LA ALHAMBRA Y GENER.	9.495.698	7.112.013		666.000		17.273.711	9.648.119	400.000			10.048.119	27.321.830
4.5.G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.816.673	935.090				2.751.763	525.023				525.023	3.276.786
4.5.H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	15.496.067	3.132.094		385.994		19.014.155	2.117.047	816.086			2.933.133	21.947.288
4.5.J PATRIMONIO HISTORICO				6.199.853		6.199.853		250.000			250.000	6.449.853
TOTAL.....4.5	50.702.594	18.059.344		44.516.283		113.278.221	27.811.400	3.143.981			30.955.381	144.233.602
4.6 DEPORTE												
4.6.A INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACION DEPORTIVA	5.505.796	584.144	351.423			6.441.363	4.506.688	300.000			4.806.688	11.248.051
4.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEL DEPORTE	4.950.897	1.149.859		10.304.481		16.405.237	369.500	4.469.786			4.839.286	21.244.523
TOTAL.....4.6	10.456.693	1.734.003	351.423	10.304.481		22.846.600	4.876.188	4.769.786			9.645.974	32.492.574
TOTAL.....4	8.342.638.224	2.168.832.412	42.053.253	4.245.045.824		14.798.569.713	277.250.294	677.679.422	2.091.292	35.043.889	992.064.897	15.790.634.610
5 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECON.												
5.1 INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES												
5.1.A D.Y S. GRALES. DE FOMENTO Y VIVIENDA	32.864.885	11.595.863	31.103	15.000		44.506.851	3.800.000				3.800.000	48.306.851
5.1.B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSP.	31.314.194	228.457	1.985.543	162.296.408		195.824.602	186.339.420	89.513.657			275.853.077	471.677.679
5.1.D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	28.555.201	12.361.332	444.526	315.000		41.676.059	282.241.900				282.241.900	323.917.959
TOTAL.....5.1	92.734.280	24.185.652	2.461.172	162.626.408		282.007.512	472.381.320	89.513.657			561.894.977	843.902.489
5.2 COMUNICACIONES												
5.2.C COMUNICACION SOCIAL	2.180.054	6.013.800		113.322.020		121.515.874			25.000.000		25.000.000	146.515.874
TOTAL.....5.2	2.180.054	6.013.800		113.322.020		121.515.874			25.000.000		25.000.000	146.515.874
5.4 INVESTIGACION, INNOVACION Y SOCIEDAD DEL CONOC.												
5.4.A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION		1.080.224		38.030.973		39.111.197	1.405.962	291.691.908		17.830.433	310.928.303	350.039.500
5.4.C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA		9.654.439		14.456.456		24.110.895	12.523.182	192.596			12.715.778	36.826.673
5.4.D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQ.	28.552.145	3.320.576				31.872.721	20.166.865	600.000			20.766.865	52.639.586
5.4.F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAF.	5.973.939	763.606				6.737.545	3.866.630	430.000			4.296.630	11.034.175
TOTAL.....5.4	34.526.084	14.818.845		52.487.429		101.832.358	37.962.639	292.914.504		17.830.433	348.707.576	450.539.934
TOTAL.....5	129.440.418	45.018.297	2.461.172	328.435.857		505.355.744	510.343.959	382.428.161	25.000.000	17.830.433	935.602.553	1.440.958.297
6 REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL												
6.1 REGULACION ECONOMICA												
6.1.A D.Y S.GRALES. DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA	25.815.736	3.442.109		344.702		29.602.547	54.865				54.865	29.657.412



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
6.1.D POLITICA PRESUPUESTARIA	2.261.689	26.338				2.288.027	410.000				410.000	2.698.027
6.1.E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	14.225.752	1.739.051				15.964.803	128.680				128.680	16.093.483
6.1.F GESTION DE LA TESORERIA	4.985.432	5.250	23.362			5.014.044						5.014.044
6.1.G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA CA	3.125.025	62.415.327	91.740			65.632.092	15.063.635				15.063.635	80.695.727
6.1.H FINANCIACION, TRIBUTOS Y JUEGO	2.246.195	55.049				2.301.244						2.301.244
6.1.I GESTION DE TECNOLOGIAS CORPORATIVAS	4.984.306	845.273				5.829.579	38.114.257				38.114.257	43.943.836
6.1.J D.Y S.GRALES DE ECONOMIA, INNOVAC., CIENCIA Y EMP.	51.237.083	10.049.176	4.334			61.290.593	500.000				500.000	61.790.593
6.1.K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	2.564.456	15.447				2.579.903	19.898.196				19.898.196	22.478.099
6.1.L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA	30.327.603	31.887.729	3.500.000	14.680		65.730.012						65.730.012
6.1.M COORD. POLÍT. FRA, TESOR., ENDEUD. Y PATRIM. CAA	560.015	84.190		407.208		1.051.413						1.051.413
6.1.N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.441.244	345.352		40.000		2.826.596	21.244				21.244	2.847.840
TOTAL.....6.1	144.774.536	110.910.291	3.619.436	806.590		260.110.853	74.190.877				74.190.877	334.301.730
6.3 REGULACION FINANCIERA												
6.3.A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUC. FINAN.	1.096.911	5.146				1.102.057			18.000.000		18.000.000	19.102.057
6.3.B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS					16.000.000	16.000.000						16.000.000
TOTAL.....6.3	1.096.911	5.146			16.000.000	17.102.057			18.000.000		18.000.000	35.102.057
TOTAL.....6	145.871.447	110.915.437	3.619.436	806.590	16.000.000	277.212.910	74.190.877		18.000.000		92.190.877	369.403.787
7 REG. ECONOMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.												
7.1 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
7.1.A D.Y S. GRALES. DE AGRICULTURA, PESCA Y DES. RURAL	64.826.057	14.228.305	5.400	2.325.514		81.385.276	5.484.952				5.484.952	86.870.228
7.1.B ORDENAC. Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRÍC. Y GANAD.		161.000	195.486	130.000		486.486	4.084.226	23.193.887			27.278.113	27.764.599
7.1.C REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS							202.295	151.529.173			151.731.468	151.731.468
7.1.E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.006.647	724.615				2.731.262	2.926.275	65.349.362			68.275.637	71.006.899
7.1.F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO		4.532.385		1.610.325.000		1.614.857.385	4.463.032	76.023.206			80.486.238	1.695.343.623
7.1.H DESARROLLO RURAL	903.447			9.825.048		10.728.495		81.253.092			81.253.092	91.981.587
7.1.P PESCA	723.699	105.000		415.200		1.243.899	3.272.000	9.817.819			13.089.819	14.333.718
7.1.X GESTION AGRARIA Y PESQUERA	99.152.636	14.278.128				113.430.764	22.170.621		1.563.539		23.734.160	137.164.924
TOTAL.....7.1	167.612.486	34.029.433	200.886	1.623.020.762		1.824.863.567	42.603.401	407.166.539	1.563.539		451.333.479	2.276.197.046
7.2 FOMENTO EMPRESARIAL												
7.2.A ENERGIA E INFRAESTRUCT. Y SVOS. TECNOLOGICOS	5.961.930	1.560.647		24.014.300		31.536.877	24.510.118	60.612.431	50.000.000		135.122.549	166.659.426
7.2.C EMPRENDEDORES E INTERNAC. DE LA ECONOMIA ANDAL.	15.822.915	17.848		77.796.252		93.637.015	1.865.570	86.467.556			88.333.126	181.970.141
TOTAL.....7.2	21.784.845	1.578.495		101.810.552		125.173.892	26.375.688	147.079.987	50.000.000		223.455.675	348.629.567



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
7.5 TURISMO												
7.5.A D.Y.S. GRALES. DE TURISMO Y COMERCIO	16.189.832	1.100.000				17.289.832	390.606				390.606	17.680.438
7.5.B PLANIFICACION, ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	7.561.964	3.824		18.785.356		26.351.144	1.753.903	38.179.004			39.932.907	66.284.051
7.5.D CALIDAD, INNOVACION Y FOMENTO DEL TURISMO	1.511.560			5.166.087		6.677.647	581.667	9.300.000			9.881.667	16.559.314
TOTAL.....7.5	25.263.356	1.103.824		23.951.443		50.318.623	2.726.176	47.479.004			50.205.180	100.523.803
7.6 COMERCIO												
7.6.A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	6.018.334			965.000		6.983.334	1.890.000	8.226.000			10.116.000	17.099.334
TOTAL.....7.6	6.018.334			965.000		6.983.334	1.890.000	8.226.000			10.116.000	17.099.334
TOTAL.....7	220.679.021	36.711.752	200.886	1.749.747.757		2.007.339.416	73.595.265	609.951.530	51.563.539		735.110.334	2.742.449.750
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COOP. ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CC.LL.	4.761.312	387.261		3.569.417		8.717.990	2.670.000	80.881.657			83.551.657	92.269.647
8.1.B COOPERACION ECONOMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.	606.534	29.922		3.031.960.514		3.032.596.970	369.500	4.070.096			4.439.596	3.037.036.566
TOTAL.....8.1	5.367.846	417.183		3.035.529.931		3.041.314.960	3.039.500	84.951.753			87.991.253	3.129.306.213
8.2 RELACIONES CON LA UE. Y AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ACCION EXTERIOR	2.251.492	377.605		4.138.373		6.767.470	507.052				507.052	7.274.522
8.2.B COOPERACION PARA EL DESARROLLO				41.996.203		41.996.203		111.908			111.908	42.108.111
TOTAL.....8.2	2.251.492	377.605		46.134.576		48.763.673	507.052	111.908			618.960	49.382.633
TOTAL.....8	7.619.338	794.788		3.081.664.507		3.090.078.633	3.546.552	85.063.661			88.610.213	3.178.688.846
TOTAL GENERAL	9.619.292.493	2.785.307.250	869.208.265	11.147.545.169	16.000.000	24.437.353.177	1.120.813.475	2.095.348.203	96.831.895	1.874.818.218	5.187.811.791	29.625.164.968

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 592

IX LEGISLATURA

30 de diciembre de 2014

**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES
(CONSOLIDADO)**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	PRODUCCI. DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	REG. ECONOMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
JUNTA DE ANDALUCÍA									
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		70.824.596				146.515.874			7.274.522
PARLAMENTO DE ANDALUCIA		43.603.432							
DEUDA PUBLICA	2.642.963.767								
CAMARA DE CUENTAS		10.006.309							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		3.458.934							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA		4.433.644							
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCIA		60.000							
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES			7.513.017	3.837.863	13.092.911				134.377.758
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA		14.013.418					84.808.544		1.005.956
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO		1.661.051		127.911.341	1.171.404.324	350.039.500	84.268.692	348.629.567	
CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES				1.646.666.598	671.542.780				
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE				532.985.292	5.579.959.487	35.401.035			
CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		393.445.433	40.219.522	84.324.865					
CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA					192.176.379	519.984.530			
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL								528.707.122	
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO					387.482.845	323.917.959			
CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO								117.623.137	
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		4.770.706					132.459.365		
A CC.LL. POR P.I.E.									2.556.030.610
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA								1.610.325.000	
PENSIONES ASISTENCIALES				24.702.410					
PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA									480.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	2.642.963.767	546.277.523	47.732.539	2.420.428.369	8.015.658.726	1.375.858.898	301.536.601	2.605.284.826	3.178.688.846



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	PRODUCCI. DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	REG. ECONOMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS										
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA			9.642.900							
INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA							11.034.175			
AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCIA								2.847.840		
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES					6.219.612					
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD					21.526.967	7.742.365.508				
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER					40.588.417					
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD					19.275.384					
AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA						1.038.196	1.425.638			
INSTITUTO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS SUPERIORES						973.564				
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE						27.321.830				
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO						3.276.786				
I.A.I.F.A.P.A.P.E.							52.639.586			
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS			9.642.900		87.610.380	7.774.975.884	65.099.399	2.847.840		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	PRODUCCI. DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	REG. ECONOMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL										
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA					348.374.200			65.019.346		
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO									137.164.924	
AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA										
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL					348.374.200			65.019.346	137.164.924	
TOTAL GENERAL		2.642.963.767	555.920.423	47.732.539	2.856.412.949	15.790.634.610	1.440.958.297	369.403.787	2.742.449.750	3.178.688.846

**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS
(CONSOLIDADO)**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

GRUPOS DE FUNCIÓN-CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

GRUPOS DE FUNCIÓN CAPÍTULOS	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	PRODUCCI. DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL	REG. ECONOMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
1. GASTOS DE PERSONAL		395.622.143	22.341.156	355.080.746	8.342.638.224	129.440.418	145.871.447	220.679.021	7.619.338
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	486.353	89.705.976	11.760.000	321.082.235	2.168.832.412	45.018.297	110.915.437	36.711.752	794.788
3. GASTOS FINANCIEROS	820.673.518			200.000	42.053.253	2.461.172	3.619.436	200.886	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.233.935	120.000	1.688.490.699	4.245.045.824	328.435.857	806.590	1.749.747.757	3.081.664.507
5. FONDO DE CONTINGENCIA							16.000.000		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	821.159.871	538.562.054	34.221.156	2.364.853.680	14.798.569.713	505.355.744	277.212.910	2.007.339.416	3.090.078.633
6. INVERSIONES REALES		16.991.897	13.511.383	151.383.248	277.250.294	510.343.959	74.190.877	73.595.265	3.546.552
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		189.408		340.036.021	677.679.422	382.428.161		609.951.530	85.063.661
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		17.181.305	13.511.383	491.419.269	954.929.716	892.772.120	74.190.877	683.546.795	88.610.213
8. ACTIVOS FINANCIEROS		177.064			2.091.292	25.000.000	18.000.000	51.563.539	
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.821.803.896			140.000	35.043.889	17.830.433			
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.821.803.896	177.064		140.000	37.135.181	42.830.433	18.000.000	51.563.539	
TOTAL	2.642.963.767	555.920.423	47.732.539	2.856.412.949	15.790.634.610	1.440.958.297	369.403.787	2.742.449.750	3.178.688.846

**RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE AGENCIAS
PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)			25.000.000			2.785.373	27.785.373
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA			25.000.000			132.000	25.132.000
AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	111.908						111.908
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (C)	10.100.000		50.000.000	821.438		34.675.057	95.596.495
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA	10.100.000		50.000.000			9.408.971	69.508.971
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA							
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO							
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL							
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERÍA							
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR							
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR							
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS							
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.800.853						1.800.853
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE LA EDUCACION Y FORMACION (APAEF)	118.248.755						118.248.755
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	250.000						250.000
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	355.724						355.724
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	8.430.751					14.550.010	22.980.761
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	8.430.751					13.190.833	21.621.584
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (C)	79.082.906					611.566	79.694.472
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	68.177.756					611.566	68.789.322
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	51.107.087						51.107.087
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA				133.501		476.169	609.670
CANAL SUR RADIO,S.A.						84.500	84.500
CANAL SUR TELEVISIÓN,S.A.			25.000.000			2.568.873	27.568.873
SOCIEDAD DE GESTIÓN, FINANCIACIÓN E INVERSIÓN PATRIMONIAL,S.A.							
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS,S.A.				322.592		3.978.044	4.300.636
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR,S.A.							
CARTUJA 93,S.A.						316.035	316.035
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA						22.772.500	22.772.500
TECNOBAHÍA,S.L.							
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES,S.A.						804.711	804.711
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA,SAU						900.000	900.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
INVERSIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA							
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA							
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.				821.438		28.893.562	29.715.000
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HUELVA, S.A.						312.000	312.000
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A.						366.235	366.235
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR, S.A.						1.735.061	1.735.061
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L.						30.060	30.060
01 INNOVA 24H, S.L.U.							
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A.	700.000						700.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.						7.355.058	7.355.058
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.(C)						7.350.000	7.350.000
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.						5.058	5.058
SIERRA NEVADA CLUB AGENCIA DE VIAJES, S.A.						505.000	505.000
PROMONEVADA, S.A.(C)						326.000	326.000
PROMONEVADA, S.A.						179.000	179.000
APARTHOTEL TREVENQUE, S.A.							
METRO DE GRANADA, S.A.	10.905.150						10.905.150
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.						1.359.177	1.359.177
E.P.PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.(C)	775.000						775.000
E.P.PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	775.000						775.000
INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.			1.350.000				1.350.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	189.408						189.408
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BAREMBOIM-SAID						15.000	15.000
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	2.500.000						2.500.000
FUNDACIÓN ANDALUZA INTEGRACIÓN SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD							
FUNDACIÓN INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTEC.Y LA INV.	245.774					106.449	352.223
F.P.A.PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO					1.506.810	168.080	1.674.890
F.P.A.PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA							
FUNDACIÓN REY FAHD BIN ABDULAZIZ						125.000	125.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
FUNDACIÓN BENÉFICO PARTICULAR OBRA PÍA SIMÓN OBEJO Y VALERA							
FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y SAN RAFAEL							
FUNDACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAS SAN ANDRÉS Y LA MAGDALENA							
FUNDACIÓN PATRONATO VALERIANO PÉREZ							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSÍ							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE							
FUNDACIÓN DOÑANA 21 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTOR						18.700	18.700
FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ESCUESTRE	900.000						900.000
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA							
CONSORCIO ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES							
CONSORCIO ESCUELA DE JOYERÍA DE CÓRDOBA							
CONSORCIO CENTRO DE FORMACIÓN ALBAYZÍN							
CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA DE BAEZA							
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)							
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ							
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ISLANTILLA (HUELVA)							
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA							
CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)							
CONSORCIO ESCUELA DEL MÁRMOL DE FINES							
CONSORCIO CENTRO ANDALUZ FORMACIÓN INTEGRAL							
INDUSTRIAS OCIO DE MIJAS							
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA							
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE							
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	325.573				365.400	30.000	720.973
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE GRANADA	370.789				1.814		372.603
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE MÁLAGA	334.939				231.775		566.714
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE SEVILLA	192.113				6.110		198.223
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR	115.279				6.571		121.850
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ALMERÍA	89.034				36.647		125.681
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	215.621				550		216.171



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PÚBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	143.963				113.097		257.060
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	212.689				174.834		387.523
TOTAL	276.798.166		75.000.000	1.277.531	2.443.608	65.715.541	421.234.846



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	2.785.373	25.000.000		27.785.373
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA	25.132.000			25.132.000
AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	111.908			111.908
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (C)	11.842.821	75.753.674	8.000.000	95.596.495
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA	2.100.000	59.408.971	8.000.000	69.508.971
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA				
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO				
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL				
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERÍA				
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR				
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR				
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS				
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.800.853			1.800.853
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE LA EDUCACION Y FORMACION (APAEF)	1.500.000		116.748.755	118.248.755
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	250.000			250.000
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	355.724			355.724
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	8.801.751	14.179.010		22.980.761
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	8.430.751	13.190.833		21.621.584
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (C)	68.358.756	11.335.716		79.694.472
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	68.358.756	430.566		68.789.322
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	43.607.087	7.500.000		51.107.087
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	609.670			609.670
CANAL SUR RADIO,S.A.	84.500			84.500
CANAL SUR TELEVISIÓN,S.A.	2.568.873	25.000.000		27.568.873
SOCIEDAD DE GESTIÓN, FINANCIACIÓN E INVERSIÓN PATRIMONIAL,S.A.				
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS,S.A.	1.217.767	3.082.869		4.300.636
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR,S.A.				
CARTUJA 93,S.A.		316.035		316.035
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	772.500	22.000.000		22.772.500
TECNOBAHÍA,S.L.				
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES,S.A.	804.711			804.711
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA,SAU		900.000		900.000
INVERSIÓN,GESTIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA				
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA				
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA,S.A.	7.274.000	22.441.000		29.715.000
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HUELVA,S.A.				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A.		312.000		312.000
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR, S.A.	186.235	180.000		366.235
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L.	675.315	1.059.746		1.735.061
01 INNOVA 24H, S.L.U.	30.060			30.060
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A.	700.000			700.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.				
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.(C)	7.355.058			7.355.058
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	7.350.000			7.350.000
SIERRA NEVADA CLUB AGENCIA DE VIAJES, S.A.	5.058			5.058
PROMONEVADA, S.A.(C)	505.000			505.000
PROMONEVADA, S.A.	326.000			326.000
APARTHOTEL TREVENQUE, S.A.	179.000			179.000
METRO DE GRANADA, S.A.		10.905.150		10.905.150
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.	371.000	988.177		1.359.177
E.P.PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.(C)	775.000			775.000
E.P.PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	775.000			775.000
INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	1.350.000			1.350.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	189.408			189.408
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BAREMBOIM-SAID	15.000			15.000
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	2.500.000			2.500.000
FUNDACIÓN ANDALUZA INTEGRACIÓN SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD				
FUNDACIÓN INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTEC.Y LA INV.	106.449	245.774		352.223
F.P.A.PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO	168.080	1.506.810		1.674.890
F.P.A.PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA				
FUNDACIÓN REY FAHD BIN ABDULAZIZ	125.000			125.000
FUNDACIÓN BENÉFICO PARTICULAR OBRA PÍA SIMÓN OBEJO Y VALERA				
FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y SAN RAFAEL				
FUNDACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAS SAN ANDRÉS Y LA MAGDALENA				
FUNDACIÓN PATRONATO VALERIANO PÉREZ				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSÍ				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE				
FUNDACIÓN DOÑANA 21 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTOR		18.700		18.700



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ESCUESTRE	900.000			900.000
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA				
CONSORCIO ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES				
CONSORCIO ESCUELA DE JOYERÍA DE CÓRDOBA				
CONSORCIO CENTRO DE FORMACIÓN ALBAYZÍN				
CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA DE BAEZA				
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)				
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ				
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ISLANTILLA (HUELVA)				
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA				
CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)				
CONSORCIO ESCUELA DEL MÁRMOL DE FINES				
CONSORCIO CENTRO ANDALUZ FORMACIÓN INTEGRAL INDUSTRIAS OCIO DE MIJAS				
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA				
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE				
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	720.973			720.973
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE GRANADA	372.603			372.603
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE MÁLAGA	566.714			566.714
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE SEVILLA	198.223			198.223
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR	121.850			121.850
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ALMERÍA	125.681			125.681
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	216.171			216.171
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	169.229		87.831	257.060
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	387.523			387.523
TOTAL	157.459.672	138.938.588	124.836.586	421.234.846



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA (C)	39.915.393	83.960.081	31.890.406	1.304.350		7.223.223			164.293.453
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA	346.000	17.410.414	9.643.479	1.200.000	132.793.022	1.998.037			163.390.952
AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO		3.271.297	38.724.906			211.200			42.207.403
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (C)	3.952.999	80.495.206	69.945.355	1.723.967	3.593.212	10.645.896	10.015.822	16.177.876	196.550.333
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA		14.974.854	19.107.800	608.996	2.062.987	2.497.708			39.252.345
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		5.597.613	22.441.315		52.941	229.495			28.321.364
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO		2.592.025	5.836.961	1.000		180.880			8.610.866
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	41.778.957	76.916.161	15.140.000	900.000		2.879.814			137.614.932
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERÍA	32.713.741	74.060.529	3.613.359	300.562		6.513.006			117.201.197
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	26.034.000	67.459.587	9.864.000	120.000		4.525.000			108.002.587
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	9.151.339	28.576.108	4.665.925			2.121.113			44.514.485
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	28.073.949	41.773.013	10.479.882			2.925.000			83.251.844
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	904.364	34.756.057	1.078.555.391			3.793.564			1.118.009.376
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE LA EDUCACION Y FORMACION (APAEF)		10.582.777	337.759.667	3.050.000	15.000.000				366.392.444
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO		4.921.054	1.545.271			1.635.097			8.101.422
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	447.165	16.526.684	9.236.151			3.004.469			29.214.469
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	1.000.844	9.551.190	16.397.260	1.258.119		23.088.727		124.212	51.420.348
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	1.000.844	8.840.593	13.762.349	1.049.516		21.833.357		24.522	46.511.181
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (C)	133.887.294	6.265.330	2.224.611	7.580.805		1.552.755			151.510.795
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	132.312.470	6.265.330	2.224.357	6.098.219		611.566			147.511.942
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	72.913.710	27.313.381	21.050.642	14.336.210		5.308.957			140.922.900
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	25.784.076	139.868.088	25.294.161	3.590.901		515.051			195.052.277
CANAL SUR RADIO,S.A.	1.318.831	16.752.910	11.037.445	3.050		186.739			29.298.975
CANAL SUR TELEVISIÓN,S.A.	38.250.562	49.796.757	32.639.482	101.300		5.038.447			125.826.548
SOCIEDAD DE GESTIÓN, FINANCIACIÓN E INVERSIÓN PATRIMONIAL,S.A.		540.363	236.595						776.958



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.	6.600	2.001.867	8.033.872	3.352.497	499.700	6.486.496	160.660	1.249.899	21.791.591
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.		3.255.000	12.111.770	161.800		273.000			15.801.570
CARTUJA 93, S.A.		631.000	428.284	93.656		203.606			1.356.546
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA		1.277.955	2.041.594	500	1.500.000	182.321		22.714.304	27.716.674
TECNOBAHÍA, S.L.			29.800	3.410		980			34.190
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.		9.635.932	23.205.082	295.000		732.306			33.868.320
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA, SAU		629.227	221.402	10.400		27.692			888.721
INVERSIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA		560.982	236.291	200		500			797.973
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA			527.236	10.404		14.000			551.640
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	751.432	52.968.790	28.126.196	441.422	30.225	6.055.847	9.787.592	22.837.715	120.999.219
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HUELVA, S.A.		45.796	293.254	190.068		120.859			649.977
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A.	929.000	643.956	1.591.925	347.000		1.230.000	19.686	45.933	4.807.500
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR, S.A.			209.576	39.500		64.757	2.614	6.100	322.547
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L.	2.889.052	185.044	649.366	10.746		535.154	218.994	547.305	5.035.661
01 INNOVA 24H, S.L.U.			8.000						8.000
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A.	2.837.348	8.813.443	1.699.299	31.000		4.173.202			17.554.292
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.	48.856	8.308.336	1.979.580	16.701		565.757			10.919.230
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.(C)	850.000	12.840.000	9.105.000	1.200.542		7.280.000		75.058	31.350.600
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	850.000	12.500.000	9.000.000	1.200.000		7.280.000		70.000	30.900.000
SIERRA NEVADA CLUB AGENCIA DE VIAJES, S.A.		317.000	105.000	542				28.058	450.600
PROMONEVADA, S.A.(C)	238.000	820.000	1.741.500	100		505.000			3.304.600
PROMONEVADA, S.A.	238.000	820.000	1.739.000			326.000			3.123.000
APARTHOTEL TREVENQUE, S.A.			2.500	100		179.000			181.600
METRO DE GRANADA, S.A.	1.574.824		1.300.254	1.482.586		941.189			5.298.853
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.		710.597	3.026.764	446.292		1.275.799		99.689	5.559.141
E.P.PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.(C)	3.097.654	13.743.322	37.239.098	78.000	425.000	4.815.408			59.398.482
E.P.PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	2.981.904	12.803.744	36.844.426	78.000	1.675.000	4.495.408			58.878.482
INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	115.750	939.578	394.672			320.000			1.770.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	209.640	1.498.360	480.000			780.000			2.968.000
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	28.945	265.339	133.240						427.524
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BAREMBOIM-SAID		559.903	487.485	1.000		52.134			1.100.522
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1.606.910	32.142.942	3.937.161	305.000		3.064.198		6.801	41.063.012
FUNDACIÓN ANDALUZA INTEGRACIÓN SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL		23.201.792	16.766.975			909.908			40.878.675
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	3.990.000	14.634.291	9.212.139			7.368.866			35.205.296
FUNDACIÓN INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTEC.Y LA INV.	1.111.217	4.146.473	1.861.834	51.247		720.189		333.063	8.224.026
F.P.A.PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO	1.157.741	3.950.000	1.154.692		130.000	243.307			6.635.740
F.P.A.PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA	3.000.000	6.248.550	4.550.000			1.000.000			14.798.550
FUNDACIÓN REY FAHD BIN ABDULAZIZ			206.571					13.429	220.000
FUNDACIÓN BENÉFICO PARTICULAR OBRA PÍA SIMÓN OBEJO Y VALERA	16.820	23.110	9.124			10.026			59.080
FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y SAN RAFAEL	125.836	1.254.929	105.229			69.591			1.555.585
FUNDACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAS SAN ANDRÉS Y LA MAGDALENA	89.869	776.632	74.350			34.787			975.638
FUNDACIÓN PATRONATO VALERIANO PÉREZ			15.036			9.438			24.474
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSÍ	164.400	850.000	106.989	75.000		583.813			1.780.202
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE		117.065	40.472					23.962	181.500
FUNDACIÓN DOÑANA 21 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTOR		259.092	111.754	377		119.053			490.276
FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ESCUESTRE	829.037	3.484.842	485.587	116.908		1.685.654			6.602.028
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA	12.000	160.000	101.000	18.000					291.000
CONSORCIO ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES		829.282	389.200						1.218.482
CONSORCIO ESCUELA DE JOYERÍA DE CÓRDOBA		579.349	387.084						966.433
CONSORCIO CENTRO DE FORMACIÓN ALBAYZÍN		651.464	368.236	100		6.200			1.026.000
CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA DE BAEZA		1.233.000	942.000	20.000					2.195.000
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)		442.000	274.000						716.000
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ	164.600	587.483	512.028						1.264.111



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ISLANTILLA (HUELVA)	82.250	667.643	240.412	2.500					992.805
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA		996.000	555.524						1.551.524
CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)		944.380	446.020						1.390.400
CONSORCIO ESCUELA DEL MÁRMOL DE FINES	410.536	921.358	180.000						1.511.894
CONSORCIO CENTRO ANDALUZ FORMACIÓN INTEGRAL INDUSTRIAS OCIO DE MIJAS		266.526	2.174.417						2.440.943
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA		43.210	7.833					1.590	52.633
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE			50.607.457						50.607.457
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ		782.059	9.589.756						10.371.815
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE GRANADA		631.644	11.750.768	2.000					12.384.412
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE MÁLAGA		687.768	11.006.843						11.694.611
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE SEVILLA		655.373	27.129.783	299.200					28.084.356
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR		270.210	1.395.968						1.666.178
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ALMERÍA		241.578	4.757.213	1.000					4.999.791
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA		204.622	1.294.420	60					1.499.102
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN		260.800	1.622.001	1.500					1.884.301
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		296.265	2.077.056	1.000					2.374.321
TOTAL	436.636.090	871.204.846	1.944.787.918	39.995.102	19.700.853	117.312.880	10.176.482	18.005.890	3.457.820.061



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRIN. FINAN.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCIA (C)	22.224.934		112.000.000	518.493	10.500	790.322			-28.749.204	164.293.453
AGENCIA PUB.EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TV DE ANDALUCÍA	21.730.000		112.000.000	134.023	1.000	776.725			-28.749.204	163.390.952
AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO			41.996.203			211.200				42.207.403
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (C)	166.669.718		21.867.286	3.262.468	1.264.093	3.486.768				196.550.333
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA	5.558.741		21.693.605	2.400.000	7.050.000	2.549.999				39.252.345
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	53.437		28.074.827			193.100				28.321.364
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	60.000		8.415.683	27.183	3.000	105.000				8.610.866
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	2.000.000		131.935.118	800.000		2.879.814				137.614.932
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL PONIENTE DE ALMERÍA	2.483.600		108.227.423	251.096		6.239.078				117.201.197
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	1.180.000		102.239.008	139.579	6.000	4.438.000				108.002.587
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	751.357		41.626.015	16.000		2.121.113				44.514.485
EMPR. PUBL. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	1.844.825		78.094.644	387.375		2.925.000				83.251.844
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	6.254.250		1.108.976.430			2.778.696				1.118.009.376
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE LA EDUCACION Y FORMACION (APAEF)	5.500.000		345.892.444			15.000.000				366.392.444
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	133.428	220.000	6.252.391			1.495.603				8.101.422
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	1.570.013	190.000	24.449.987			3.004.469				29.214.469
AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA (C)	29.372.369			368.344	46.269	21.281.160	352.206			51.420.348
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	24.712.570			193.304	154.298	21.098.803	352.206			46.511.181
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (C)	4.965.029	105.298	143.544.402	913.920	11.769	1.970.377				151.510.795
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	5.409.669	105.298	141.083.055	913.920						147.511.942
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	55.409.957	51.740.530	30.365.784	945.930	1.500.000	960.699				140.922.900
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	94.648.312		100.365.083			38.882				195.052.277
CANAL SUR RADIO,S.A.	1.950.000		27.188.236	58.000	500				-102.239	29.298.975
CANAL SUR TELEVISIÓN,S.A.	19.974.934		77.944.894	326.470	9.000	13.597			-27.557.653	125.826.548
SOCIEDAD DE GESTIÓN, FINANCIACIÓN E INVERSIÓN PATRIMONIAL,S.A.	369.500		407.208		250					776.958
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS,S.A.	19.778.597			971.741	143.756	897.497				21.791.591
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR,S.A.	940.000		14.801.570		60.000					15.801.570
CARTUJA 93,S.A.	291.321		871.000		109.571	84.654				1.356.546
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	27.649.174		1.500	15.000	51.000					27.716.674
TECNOBAHÍA,S.L.	34.190									34.190



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	33.495.859				322.332	50.129				33.868.320
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA, SAU	638.721								-250.000	888.721
INVERSIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL RIESGO DE ANDALUCÍA	796.973				1.000					797.973
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA					551.640					551.640
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	119.823.060		138.541	386.378	242.439	408.801			-252.001	120.999.219
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE HUELVA, S.A.	357.724					40.252				649.977
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A.	4.352.500		100.000		5.000	350.000				4.807.500
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR, S.A.	279.226				20.000	23.321				322.547
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L.	4.254.046			461.090	24.000	296.525				5.035.661
01 INNOVA 24H, S.L.U.	8.000									8.000
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A.	9.274.715		4.128.077	1.000	500	4.150.000				17.554.292
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.	4.361.893		6.160.000			397.338				10.919.230
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.(C)	30.540.000			750.000	60.600					31.350.600
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	30.090.000			750.000	60.000					30.900.000
SIERRA NEVADA CLUB AGENCIA DE VIAJES, S.A.	450.000				600					450.600
PROMONEVADA, S.A.(C)	3.189.600			23.000	92.000					3.304.600
PROMONEVADA, S.A.	3.045.000			23.000	55.000					3.123.000
APARTHOTEL TREVENQUE, S.A.	144.600				37.000					181.600
METRO DE GRANADA, S.A.	855.360		2.461.347		11.769	1.970.377				5.298.853
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.	5.201.744			175.040		182.357				5.559.141
E.P.PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.(C)	3.252.472		50.713.981	127.717	425.000	4.879.312				59.398.482
E.P.PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	3.052.472		50.713.981	127.717	425.000	4.559.312				58.878.482
INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	200.000					320.000			-1.250.000	1.770.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES			2.129.606	58.394		780.000				2.968.000
FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA			427.524							427.524
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BAREMBOIM-SAID			993.522	105.000	2.000					1.100.522
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	45.294		37.992.013		1.930	3.023.775				41.063.012
FUNDACIÓN ANDALUZA INTEGRACIÓN SOCIAL PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL			33.805.111	6.123.655	40.000	909.909				40.878.675
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	4.710.715		22.614.467	521.249		7.358.865				35.205.296
FUNDACIÓN INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA BIOTEC.Y LA INV.	1.925.726		3.773.918	1.787.386	50.632	686.364				8.224.026



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
F.P.A.PARA LA INV.BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO	1.077.762		5.257.978	200.000	100.000					6.635.740
F.P.A.PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA	250.000		10.591.450	3.857.100	100.000					14.798.550
FUNDACIÓN REY FAHD BIN ABDULAZIZ	25.500			166.000	28.500					220.000
FUNDACIÓN BENÉFICO PARTICULAR OBRA PÍA SIMÓN OBEJO Y VALERA	45.737			13.343						59.080
FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y SAN RAFAEL	1.542.394		2.800	1.380	6.696	2.315				1.555.585
FUNDACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAS SAN ANDRÉS Y LA MAGDALENA	975.638									975.638
FUNDACIÓN PATRONATO VALERIANO PÉREZ				21.274		3.200				24.474
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSÍ	65.000		1.168.971			546.231				1.780.202
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE			150.000		31.500					181.500
FUNDACIÓN DOÑANA 21 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTOR	37.401		300.000	43.001	1.223	108.650				490.276
FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ESCUESTRE	2.605.615	60.000	2.111.674	642.139	150	1.162.450	20.000			6.602.028
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA	91.000		200.000							291.000
CONSORCIO ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES			1.218.482							1.218.482
CONSORCIO ESCUELA DE JOYERÍA DE CÓRDOBA			964.833	1.600						966.433
CONSORCIO CENTRO DE FORMACIÓN ALBAYZÍN			1.026.000							1.026.000
CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA DE BAEZA	410.000		1.745.000	40.000						2.195.000
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)			716.000							716.000
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ	112.001		1.152.110							1.264.111
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ISLANTILLA (HUELVA)	42.001		950.804							992.805
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA			1.401.524	150.000						1.551.524
CONSORCIO ESCUELA DE LA MADERA DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA)			1.390.400							1.390.400
CONSORCIO ESCUELA DEL MÁRMOL DE FINES			1.511.894							1.511.894
CONSORCIO CENTRO ANDALUZ FORMACIÓN INTEGRAL			2.437.943		3.000					2.440.943
INDUSTRIAS OCIO DE MIJAS										
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	52.633									52.633
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFAE			50.607.457							50.607.457
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	4.162.531		5.866.084	343.200						10.371.815
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE GRANADA	9.162.292		2.026.424	1.192.696	3.000					12.384.412



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE MÁLAGA	6.913.756		4.779.355	1.500						11.694.611
CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE SEVILLA	18.296.266		9.608.090	180.000						28.084.356
CONSORCIO TRANSPORTES METROPOLITANO CAMPO DE GIBRALTAR	705.000		961.078	100						1.666.178
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ALMERÍA	4.370.800		628.991							4.999.791
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	829.000		667.102	2.000	1.000					1.499.102
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	1.210.000		673.801		500					1.884.301
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	1.209.314		1.164.907	100						2.374.321
TOTAL	527.992.703	52.315.828	2.724.421.877	24.954.963	4.103.439	94.909.841	372.206		-28.749.204	3.457.820.061



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

FONDOS SIN PERSONA JURÍDICA	COBROS			PAGOS			FLUJO NETO DE TESORÍA DEL EJERCICIO	SALDO INICIAL DE TESORERÍA	SALDO FINAL DE TESORERÍA
	OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	OPERACIONES DE GESTIÓN	DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN			
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO(FAPRODE)	340.000		5.000.000	340.000		4.000.000	1.000.000		1.000.000
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFIC.ENERGÉTICA	593.227	670.087	3.900.000	323.807	4.550.000		289.507	1.633.800	1.923.307
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	429.660	1.711.628	7.000.000	221.633	8.700.000		219.655	3.007.667	3.227.322
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	1.403.726	9.652.180		1.848.414	15.000.000		-5.792.508	11.469.140	5.676.632
FONDO DE AVALES Y GARANTÍAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	210.596		4.000.000	96.875	1.500.000		2.613.721	433.890	3.047.611
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS	131.783	268.218	3.500.000	76.991	2.000.000		1.823.010	532.319	2.355.329
FONDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	11.868		15.000.000	363.647	14.090.458		557.763	355.814	913.577
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	205.960	918.163		131.875	2.500.000		-1.507.752	5.675.184	4.167.432
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	372.777	1.254.381		517.658	5.000.000		-3.890.500	8.790.666	4.900.166
FONDO PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	540.341	1.333.717	2.000.000	323.217	5.000.000		-1.449.159	3.803.940	2.354.781
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO	31.797		2.000.000	22.500	1.000.000		1.009.297		1.009.297
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES-JEREMI	6.291.295	6.483.769		3.031.455	142.800.000		-133.056.391	230.095.706	97.039.315
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	274.594	1.473.306	466.667	239.510	1.623.679		351.378	2.271.353	2.622.731
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	1.744.584	3.007.508		557.150	14.160.000		-9.965.058	10.870.120	905.062
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	1.148.482	3.672.000	1.200.000	662.707	12.120.000		-6.762.225	9.638.711	2.876.486
TOTAL	13.730.690	30.444.957	44.066.667	8.757.439	230.044.137	4.000.000	-154.559.262	288.578.310	134.019.048



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN RESUMEN DEL 'DEBE'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					PERDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADOS DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	TOTAL DEBE
	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO	OTROS GASTOS DE GESTIÓN	GASTOS FINANCIEROS ASIMILADOS	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS	DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO			
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO(FAPRODE)	140.000	200.000						340.000
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFIC.ENERGÉTICA	243.750	323.807					25.670	593.227
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	227.320	227.097					19.108	473.525
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	450.000	1.915.669						2.365.669
FONDO DE AVALES Y GARANTÍAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	350.000	102.500						452.500
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS	350.000	88.366						438.366
FONDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS		360.627						360.627
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	500.000	162.500						662.500
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	750.000	598.479						1.348.479
FONDO PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	650.000	337.098						987.098
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO		30.000					5.000	35.000
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES-JEREMI	9.450.000	3.463.419						12.913.419
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	8.883	217.601					36.344	262.828
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	2.160.000	557.150						2.717.150
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	1.140.000	736.341		2.440.000				4.316.341
TOTAL	16.419.953	9.320.654		2.440.000			86.122	28.266.729

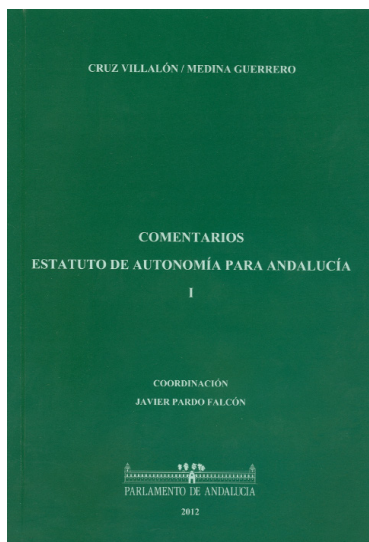


PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2015

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN RESUMEN DEL 'HABER'

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA					GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	TOTAL HABER
	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	INGRESOS DE PARTICIPACIÓN EN CAPITAL	INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CREDITO ACTIVO INMOBILIARIO	OTROS INTERESES	GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS			
FONDO ANDALUZ PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO(FAPRODE)	320.000			20.000				340.000
FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFIC.ENERGÉTICA	587.412			5.815				593.227
FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	468.125			5.400				473.525
FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL	1.383.739			17.736			964.194	2.365.669
FONDO DE AVALES Y GARANTÍAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	111.532			104.143			236.825	452.500
FONDO PARA EMPRENDEDORES TECNOLÓGICOS	136.233			2.155			299.978	438.366
FONDO PARA LA REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS	9.568			1.298			349.761	360.627
FONDO PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	172.269			36.293			453.938	662.500
FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE PARA ANDALUCÍA	383.923			1.324			963.232	1.348.479
FONDO PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS	516.780			38.791			431.527	987.098
FONDO PARA FOMENTO CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO	35.000							35.000
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES-JEREMI	3.850.401			2.617.779			6.445.239	12.913.419
FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES	258.985			3.843				262.828
FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS	1.715.615			41.140			960.395	2.717.150
FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES	1.081.011			67.471			3.167.859	4.316.341
TOTAL	11.030.593			2.963.188			14.272.948	28.266.729

OTRAS PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



COMENTARIOS AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Obra colectiva que, en sus cuatro volúmenes, recoge las aportaciones científicas, en el ámbito jurídico, de catedráticos y profesores de Derecho, mayoritariamente de universidades andaluzas, acerca del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dirigida por Pedro Cruz Villalón y Manuel Medina Guerrero. Coordinada por Javier Pardo Falcón.

Datos de la edición

Edición de la obra completa (incluye CD): Sevilla, abril de 2012.

Encuadernación: Tapa dura entelada con sobrecubierta.

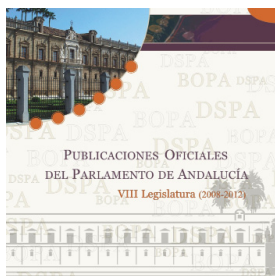
Tamaño: 170 x 240 mm | Páginas: 3.570.

ISBN: 978-84-92911-06-6.

PVP (con IVA): 80 €.

Edita: Centro de Publicaciones no Oficiales. Parlamento de Andalucía.

COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD



PUBLICACIONES OFICIALES

- Reúne la colección de Boletines Oficiales y Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF.
- Completa información sobre la composición de los diferentes órganos parlamentarios de cada legislatura.
- Enlaces a la videoteca del Parlamento para consultar cualquiera de los ficheros audiovisuales de todas las sesiones celebradas en la VIII legislatura.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía del proceso autonómico.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.



Edita: Servicio de Publicaciones Oficiales. Parlamento de Andalucía.

